

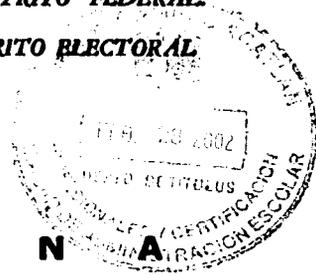
7



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN"

"LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL: ESTUDIO DE CASO DEL DISTRITO ELECTORAL XXVI"



T E S I S A
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIATURA EN SOCIOLOGIA
P R E S E N T A

LAURA REBECA MARTINEZ MOYA



**ASESOR:
PABLO JAVIER BECERRA CHAVEZ**

FEBRERO DE 2002

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Gilberto por ser la mitad de mí.
A mis padres, por la familia y el
ejemplo de amor, dedicación,
trabajo, responsabilidad.
A Diego y Rodrigo por llenar mis
días.

INDICE

	Pág.
I.- Estado y participación ciudadana.	
1.1 Estado y gobernabilidad.	1
1.2 Significado de participación ciudadana.	3
1.2.1 Participación ciudadana en materia electoral.	8
1.2.1.1. El ciudadano	9
1.2.1.2. Funcionarios de mesa directiva de casilla	11
1.2.1.3. Representantes de partido político	15
1.2.1.4. Consejeros ciudadanos	16
1.2.1.5. Capacitadores electorales	17
1.2.1.6. Asistentes electorales	17
1.2.1.7. Observadores electorales	19
1.3 Legislación electoral y participación ciudadana.	20
1.3.1 La vía formativa de la legislación electoral.	22
1.3.2 Transformación y desarrollo de la cultura política a través de la participación ciudadana.	23
1.4 Consideraciones en torno al análisis de la participación ciudadana.	25
II.- Marco electoral mexicano 1990-2000.	
2.1 El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la creación del Instituto Federal Electoral.	29
2.1.1 Las elecciones federales de 1988.	29
2.1.2 El proceso de la reforma electoral.	31
2.1.3 La reforma constitucional 1989 - 1990.	33
2.1.4 Promulgación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	35
2.1.5 La reforma electoral de 1996.	37
2.1.5.1 Modificaciones a los procedimientos electorales.	40
2.2 La participación ciudadana durante la década de los noventas.	42

2.2.1 La primera elección del Instituto Federal Electoral.	42
2.2.2 Las elecciones federales de 1994.	50
2.2.3 Las elecciones federales de 1997.	60
2.2.4 Las elecciones federales de 2000	70
2.2.5 Avances y perspectiva ciudadana	72

III.- Sistema, legislación y proceso electoral en el Distrito Federal

3.1 Antecedentes del régimen jurídico-político en el Distrito Federal	74
3.2 Creación del Instituto Electoral del Distrito Federal, Integración y Funciones.	82
3.3 Las elecciones locales en el Distrito Federal 1995-2000	85
3.3.1 Consejos de ciudadanos	85
3.3.2 Elección de poderes 1997-2000	87
3.3.3 Comités Vecinales	90

IV.- Elecciones y participación ciudadana en el Distrito Electoral Local XXVI

4.1 Antecedentes históricos, geografía electoral y perfil ciudadano del Distrito Electoral Local XXVI	93
4.1.1 Antecedentes históricos	93
4.1.2 Antecedentes político-electorales	96
4.1.3 Geografía electoral y perfil ciudadano	102
4.1.4 El proceso electoral local 1997 en el distrito electoral local XXVI.	108
4.1.4.1 Designación y participación de consejeros electorales.	108
4.1.4.2 Funcionarios de mesas directivas de casilla.	109
4.1.4.3 Representantes de los partidos políticos.	109
4.1.4.4 Participación ciudadana.	111
4.2 La organización del proceso electoral de 2000 en el Distrito Electoral Local XXVI	111

4.2.1	Designación y participación de los consejos electorales	111
4.2.2	La participación de supervisores e instructores en la capacitación de los ciudadanos insaculados	113
4.2.3	Funcionarios de mesas directivas de casilla	119
4.2.4	Observadores electorales	121
4.2.5	Asistentes electorales	122
4.2.6	Representantes de los partidos políticos	123
4.3	La participación ciudadana 1997-2000. Tendencias y aspectos sociodemográficos	126
	Conclusiones	135
	Anexos	139

INTRODUCCION

Desde finales de la década de los sesentas, se inició en México un permanente proceso democratizador. Durante las últimas tres décadas se han logrado importantes avances en materia electoral, lo que ha permitido un creciente perfeccionamiento de los procesos electorales en nuestro país. La pluralidad política de la sociedad ha impulsado este desarrollo del marco normativo.

Este análisis se ubica en el ámbito de la Sociología política. El objetivo del trabajo es realizar un estudio del marco jurídico electoral en el Distrito Federal bajo una perspectiva sociológica, es decir considerando la actuación de la sociedad civil. La pregunta que se plantea es la siguiente: ¿ De qué manera el desarrollo de la legislación electoral en México ha influido en la participación del ciudadano en los procesos electorales?

Estudiosos y analistas políticos coinciden en que en el año de 1968 es un año fundamental para el inicio de la participación política de la sociedad. Es innegable que ese momento marcó el inicio de un nuevo estilo de actuación social. A partir de ese año, estudiantes e intelectuales exigieron al gobierno en turno, como representantes de la sociedad, su derecho a definir y participar del entorno social.

De 1968 a 1988 y hasta nuestros días hemos sido testigos de la transformación de una sociedad cada vez más dinámica y participativa. Este trabajo busca analizar la creciente participación ciudadana en el ámbito político electoral que determina a su vez el cambio y desarrollo del sistema electoral mexicano. Interesa estudiar también el desarrollo de la legislación electoral en el Distrito Federal, a la luz de la relación que establece el Estado, representado por el gobierno en turno, y los diferentes sectores sociales, pues consideramos que se establece una relación dialéctica en la que ambos sujetos se determinan mutuamente. La sociedad plantea demandas que el gobierno considera y transforma en respuestas o planteamientos concretos. A su vez, dichos planteamientos o acciones provocan en la sociedad diversas formas de actuar, e incluso nuevas demandas que superan las anteriores, lo que constituye un desarrollo de la conciencia y el sistema político.

De acuerdo con Dahl¹ el desarrollo de regímenes democráticos supone dos procesos: la liberalización y la inclusividad. La liberalización es el nivel de aceptabilidad de la oposición, de la competencia entre las diferentes fuerzas y la inclusividad es la proporción de la población que puede participar u oponerse respecto de la acción gubernamental. Este desarrollo de ámbito político esta íntimamente ligado con cambios sustanciales en el ámbito social: migración campo-ciudad, crecimiento del sector industrial y terciario, aumento poblacional, aumento de niveles educativos, mayor acceso a medios de comunicación.

¹ Citado por Morlino, L. En "Las democracias". Pasquino, G. et. al *Manual de Ciencia Política*, 1ª. reimp, ed. Alianza, 1991. p. 99

Las elecciones federales de 1988 sentaron el precedente de dos elementos esenciales, por una parte la creciente pluralidad y participación de la sociedad y por otra, un sentimiento generalizado de irritación por el desarrollo de dichos comicios que incluso enfrentaron cuestionamientos severos en relación con su legitimidad. Esta situación planteó la necesidad un nuevo marco legal con órganos electorales autónomos y procedimientos electorales transparentes, elementos que las reformas electorales de los 90's han logrado implementar.

Los procesos electorales desempeñan una importante función educativa para el ciudadano. En ese sentido, el estudio se centra en los efectos que las últimas reformas electorales han tenido sobre la participación de los habitantes del Distrito Federal, específicamente del distrito electoral local XXVI en el proceso electoral local de 2000, organizado por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Sin embargo, resulta obligado aludir a la reforma electoral federal de 1990 que dio origen a un órgano electoral permanente y autónomo, así como las reformas electorales posteriores puesto que, sin duda, repercutieron de manera importante en la transformación del concepto de ciudadano, cuya caracterización anterior se limita a la emisión del sufragio, a la integración de las mesas directivas de casilla y a la representación partidista, éstas dos últimas de manera acotada.

Durante los comicios realizados a principios de los noventas, ya con una nueva legislación electoral, fue notoria la integración y creciente participación de la sociedad en el desarrollo de dichas elecciones. Este proceso trajo consigo la adquisición paulatina de confianza por parte de los ciudadanos, así como un desarrollo de la conciencia social de los hábitos y valores en materia político - electoral, ambos aspectos reportaron saldos positivos en términos de participación ciudadana.

El capítulo primero establece los elementos teóricos que sustentarán la investigación. La participación política ciudadana constituye el concepto fundamental. Se analizará la relación de este concepto con el de gobernabilidad y legitimidad. Posteriormente, se delimitará el ámbito de la participación ciudadana en materia electoral ya que las reformas electorales de los noventas, han propiciado una creciente participación político-electoral mediante diferentes formas.

El siguiente apartado de este capítulo analizará, la relación entre derecho electoral y participación ciudadana, así como la transformación y desarrollo de la cultura política. Como último punto se plantean consideraciones respecto al análisis de la participación ciudadana.

El marco electoral mexicano posterior a las elecciones federales de 1988 será el tema del segundo capítulo. La publicación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el 15 de agosto de 1990 fue el resultado de las reformas de ese año, planteó nuevas instituciones y nuevas reglas electorales en

el país que marcaron una diferencia sustancial con respecto a la forma de participación ciudadana desarrollada en el ámbito político electoral que le antecedió.

El capítulo tercero abordará la creación del Código Electoral del Distrito Federal y con ello la organización del Instituto Electoral del Distrito .

El capítulo cuarto integra la caracterización del distrito electoral local, que es motivo de estudio. Se considera un breve apartado de antecedentes históricos, la geografía electoral, así como el perfil ciudadano y la participación política previa a los comicios del 2000.

El último capítulo abordará la participación ciudadana durante el primer proceso electoral local organizado por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

En este apartado constataremos las diferentes facetas de la participación ciudadana durante la elección local 2000 en el distrito electoral XXVI, y su importancia para la organización y desarrollo de dichos comicios. Se analizará de manera cualitativa y cuantitativa las repercusiones de un nuevo marco jurídico sobre la integración de los ciudadanos al proceso electoral local y la importancia de ésta integración tanto para efectos de la transparencia y credibilidad en la organización de los comicios como para la transformación y desarrollo de la conciencia social de los hábitos y valores respecto a la material electoral.

Asimismo, se analizan las tendencias de los ciudadanos que habitan el distrito en cuestión considerando aspectos socioeconómicos con el fin de establecer posibles correlaciones.

El trabajo esta fundamentado en investigación bibliográfica y documental.

I. ESTADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En el primer capítulo abordaremos las definiciones conceptuales mínimas que sustentan el análisis que se pretende realizar a partir de la relación entre Estado y participación ciudadana. Para ello, iniciaremos con el término de gobernabilidad puesto que las condiciones que reúne un gobierno eficaz y eficientes tienen que ver con instituciones políticas que rescatan las demandas de la sociedad civil y motivan, por lo tanto, una creciente participación ciudadana. La participación del ciudadano le confiere legitimidad al Estado, será otro concepto a desarrollar en este apartado.

Definiremos el concepto de ciudadano, así como el de participación política, ya que este término alude a una amplia gama de categorías, por lo que se delimitará para caracterizar a la participación ciudadana en el ámbito electoral. Del mismo modo, analizaremos brevemente los fundamentos teóricos para estudiar dicha participación, particularmente la emisión del sufragio que constituye la participación electoral fundamental.

El tercer aspecto de este capítulo se centra en el análisis de la relación que se establece entre el Derecho Electoral y la participación ciudadana. Partiendo de la definición de Derecho Electoral, interesa plantear algunas consideraciones en torno a los efectos que ejerce la reglamentación electoral sobre la participación de la sociedad, específicamente el ciudadano. Una de las hipótesis a comprobar es la de que cuando el marco jurídico, integra las condiciones sociopolíticas existentes, es decir, la correlación de fuerzas, constituye además de un factor de control y ordenamiento de la sociedad a través de elecciones legítimas, una vía formativa y de desarrollo de la conciencia social, por medio de la transformación de tradiciones, hábitos y valores. Finalmente se abordan aspectos teóricos para el análisis de la participación electoral.

1.1 Estado y Gobernabilidad.

La relación compleja entre Estado y sociedad permite establecer el significado de la gobernabilidad. No son las instituciones políticas, por sí mismas las que aseguran un gobierno eficaz y eficiente. Por lo tanto, la responsabilidad de mantener las condiciones adecuadas para la gobernabilidad recae en el Estado, el gobierno, los partidos políticos y los ciudadanos.

De acuerdo con Angel Flisfich "la gobernabilidad está referida a la calidad del desempeño gubernamental a través del tiempo, considerando principalmente las dimensiones de la "oportunidad", la "efectividad", la "aceptación social", la

"eficiencia" y la "coherencia" de sus decisiones"¹. En ese sentido, la conceptualización de gobernabilidad más conocida, alude a este concepto en sentido negativo: la crisis de gobernabilidad consiste en un estado de desequilibrio, o de desfase, entre el mayor volumen de las demandas sociales y la poca capacidad de respuesta de los gobiernos democráticos.

Existen diferentes concepciones del término, mismas que subrayan diferentes elementos de análisis como fundamentales, a continuación mencionamos tres:

- a) La eficacia / eficiencia
- b) Legitimidad y tradición del buen gobierno. La condición fundamental para la gobernabilidad está dada por la búsqueda del bienestar general por parte del Estado.
- c) Estabilidad. La gobernabilidad está dada por la capacidad de adaptación del gobierno a los cambios del entorno.

De acuerdo con el propósito de esta investigación, destacaremos los elementos consensuales y de estabilidad para la definición de gobernabilidad. Esto supone la importancia de considerar las demandas sociales y la capacidad de adaptación por parte de las instituciones políticas. Si un gobierno es sensible a las demandas de la sociedad y es capaz de atenderlas, éste ejerce su gobernabilidad, estimulando con ello la participación de la sociedad.

Al considerar y atender el entorno social el Estado crea consensos y gana el reconocimiento de la sociedad civil, ganando con ello la calidad de un poder legítimo.

"Como es sabido, un gobierno es legítimo cuando los ciudadanos reconocen cómo válido su ejercicio del poder, es decir, si es fuente real de autoridad para los gobernados y logra su aceptación (Levi, 1984) Y el consenso consiste en el acuerdo entre los ciudadanos sobre los procedimientos por los que se llega a las decisiones o, en otros términos, en el reconocimiento y adhesión que brindan a las autoridades e instituciones que promulgan y aplican las leyes, los reglamentos y las normas (Kaase, 1991). Hay consenso cuando la elite política gobierna mediante la aceptación compartida de los gobernados, es decir, cuando éstos evalúan que las relaciones políticas son justas y, en ese sentido, están de acuerdo con lo que los gobernantes hacen y, consecuentemente no se interfieren en sus propósitos".²

El consenso es posible cuando el Estado promueve y retoma la participación ciudadana. Por ello, la base del consenso es la integración del individuo a la administración de lo público. Es decir, al reconocimiento de la sociedad civil, como interlocutor, en el ejercicio del poder del Estado, de tal manera que el ejercicio de

¹ Flisfich A. Citado por Camou, Antonio. (Coord) "Gobernabilidad y democracia". 3ª ed. México, 1997 IFE. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. p. 16.

² Ramírez Saenz, Juan Manuel. (Coord.) ¿Cómo gobernan Guadalajara? Demandas ciudadanas y respuestas de los ayuntamientos. 1ª ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 1998, p. 15.

dicho poder se realice como actos legítimos y a su vez actos reconocidos por el ciudadano y la sociedad en su conjunto.

"Si el poder del Estado tiene ascendiente sobre el ciudadano, se debe a que el Estado tiene la capacidad de lograr que el ciudadano se comporte de acuerdo con los preceptos del propio Estado. Esta es una premisa instrumental que sirve para entender la propuesta teórica siguiente. Cada relación de poder guarda peculiaridades específicas que no se repetirán salvo las mismas premisas. La primera que debe atenderse es aquella según la cual toda acción del Estado democrático para el caso, dependerá del ciudadano y viceversa. Para que el Estado pueda hacer uso de su poder sobre el ciudadano antes tendrá que asegurarse que éste ha validado su permanencia en una situación de poder. En todo caso será mejor que ambos asocien sus valores y objetivos para evitar que el ciudadano pierda su poder y el Estado el suyo. Esa es la clave de las democracias modernas donde priva una relación de reciprocidad y mutua tolerancia convalidada por la ley. Cuando ello ocurre así, suele suceder que las naciones aseguren vías efectivas hacia más acabadas formas de convivencia, puesto que a todo deber corresponderá una facultad que no supone una pretensión arbitraria sino una autorización del sistema normativo que convierte dicha pretensión en un acto legítimo del Estado."³

Este planteamiento conlleva a una creciente participación social, las vías y maneras a través de las cuales se manifiesta la creciente participación social incluyen las libertades fundamentales pero no se agotan en ellas. Junto con las garantías individuales, los estados democráticos han creado nuevos consensos en torno a la materia electoral recuperando la capacidad de interlocución con la sociedad civil creando corresponsabilidad ciudadana.

Un elemento fundamental del proceso descrito es que constituye, además, una vía de formación y educación, introduciendo avances en la conciencia y roles establecidos.

1.2 Significado de la participación ciudadana.

Participar es tomar parte, compartir, tener algo en común con otro u otros. Es un término que ha ganado relevancia en las sociedades modernas y regímenes democráticos, donde es común la necesidad de encontrar soluciones negociadas o crear consensos ante la diversidad de opiniones.

La participación siempre es un acto social que requiere por lo menos de dos personas. Sin embargo, es un término tan amplio como el propio ámbito de lo social, del mundo actual. Por ello, es imprescindible ligar la palabra participación a una circunstancia determinada así como a un entorno social específico.

³ Vázquez Nava, María Elena. "Contraloría Social y Reforma del Estado", en *Participación ciudadana y Control social*. (et.al.), ed. Miguel Ángel Porrúa. Grupo editorial 1ª, ed. México, 1994. p. 14.

La participación ésta determinada por dos elementos centrales:

- a) la influencia de la sociedad sobre el individuo, y
- b) la voluntad de cada individuo para influir en su ámbito social

"El concepto de participación junto con el concepto de representación son fundamentales para la democracia, representación y participación forman un matrimonio indisoluble en el hogar de la democracia. Ambos términos se requieren inexorablemente. Cuando aquella crítica a las formas tradicionales de representación democrática llegó hasta el extremo de reclamar una democracia participativa capaz de sustituirla, se olvidó por lo menos de dos cosas: una, que la participación no existe de manera perfecta, para todos los individuos y para todos los casos posibles. Pero olvidó también otra cosa: que la verdadera representación no puede existir, en la democracia, sin el auxilio de la forma más elemental de la participación ciudadana; los votos del pueblo".⁴

El estudio de la participación política se ha ganado un puesto central en la actualidad, y este hecho tiene que ver con la creciente liberalización y democratización de los regímenes políticos. Gianfranco Pasquino define la participación política como

* aquel conjunto de actos y de actitudes dirigidos a influir de manera mas o menos directa y más o menos legal sobre las decisiones de los detentadores del poder en el sistema político o en cada una de las organizaciones políticas, así como en su misma selección, con vistas a conservar o modificar la estructura (y por lo tanto los valores) del sistema de intereses dominante.⁵

Nos interesa plantear las formas como el individuo estructura el mundo de lo político ya que tiene consecuencias en términos de la participación. En ese sentido la primera socialización del individuo es fundamental para su forma de participación en el futuro, como ciudadano.

Para los autores Dowse y Hughes ⁶ la socialización política no es política en sus orígenes y surge de dos agentes fundamentales: la familia y la escuela. En efecto, aunque, en términos generales, la familia no transmite contenidos políticos puros, establece pautas de comportamiento que influirán en la forma de participación política del individuo.

Los valores que el individuo internaliza desde su infancia a través de agentes no políticos genera actitudes y comportamientos con consecuencias políticas.

Es decir, el niño a través de la familia y la escuela adquiere un lenguaje, normas culturales y pautas de comportamiento relativas a roles de edad y sexo, pero la

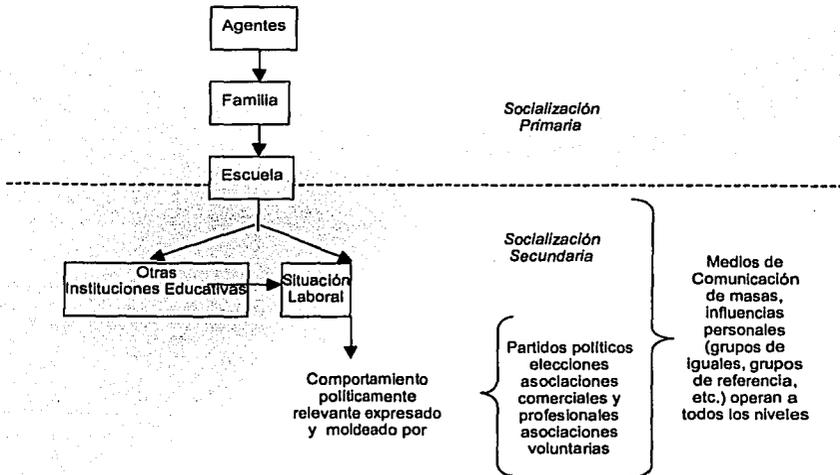
⁴ Merino, Mauricio. "La participación ciudadana en la democracia" 3ª ed. Instituto Federal Electoral, México 1997. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. p. 13.

⁵ Pasquino, G. "Participación política, grupos y movimientos" en Pasquino, G., Bartolini, S (et. al.) *Manual de Ciencia Política* 1ª reimp. ed. Alianza, España 1991 p.p. 180.

⁶ Dowse, R y Hughes, J.A. *Sociología Política* 4ª reimp. Alianza Universidad, España, 1986. p.230.

socialización política abierta está limitada, sin embargo, lo aprendido tendrá consecuencias claras en la participación política.

Proceso y agentes de socialización política en Sociedades complejas



Fuente: Dowse y Hughes op. cit. p. 231.

De acuerdo con el diagrama de Dowse y Hughes es de destacar el hecho de que las experiencias de la socialización política más temprana pueden no ser determinantes claves de la forma en que se comportan políticamente los individuos.

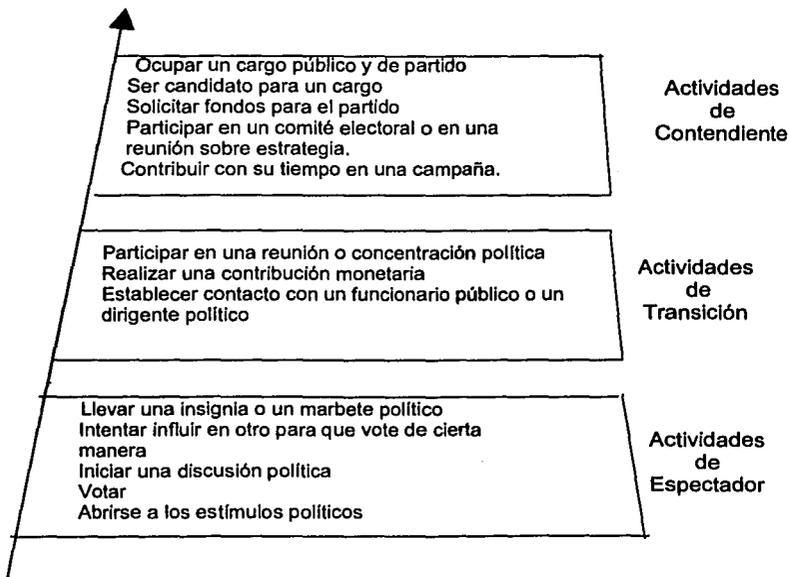
Por ejemplo, en términos generales, las mujeres reciben un proceso de socialización con roles más alejados de lo político y de hecho la política es un ámbito en el que aún existe predominio masculino pero con una creciente participación femenina a nivel mundial.

En todo caso, la experiencia vital del individuo no debe analizarse de manera aislada, es necesario considerar el desarrollo histórico del sistema político, así

como la socialización política en la edad adulta. Esta última resulta mas contundente puesto que se da en un contexto de conciencia y deseo expreso o voluntad del individuo.

Para Dowse y Hughes la participación política son "las actividades voluntarias mediante las cuales los miembros de una sociedad intervienen en la selección de los gobernantes y, directa o indirectamente, en la formación de la política gubernamental".⁷

En esta definición incluyen desde una conversación política espontánea con el vecino, hasta la participación de un candidato a cargo de elección popular. Partiendo del autor L. Milbrath plantean el esquema siguiente:



Fuente: Dowse y Hughes op. cit. p. 361

Por otra parte, el ciudadano es la parte constitutiva del cuerpo político de un país, en estricto sentido, de la ciudadanía surge la representación del poder a través de

⁷Ibid. p. 360.

los comicios. El individuo con la calidad de nacional de un país puede participar de la vida pública o política del mismo, decidiendo la forma de gobierno que considere adecuada a través del sufragio en elecciones populares.

Según el diccionario de la lengua española: ciudadano es el que está en posesión de los derechos que le permiten tomar parte en el gobierno de un país.

El concepto de ciudadano surge en Francia con el Estado libre para definir al individuo consciente de que la soberanía radica en el pueblo, en contraposición con el término de súbdito que era la figura utilizada anteriormente. Los franceses relacionaban el término ciudadano al término nacional pero cuando el primer concepto trascendió los límites territoriales de dicho país, prevaleció el concepto de elector distinguiéndolo del de nacionalidad.⁸

La ciudadanía tiene que ver con la capacidad o aptitud política que le permite al ciudadano participar en comicios. La cuestión es definir los elementos que aseguran la capacidad electoral, en este caso el legislador es quien decide las características que, desde su punto de vista, aseguran dicha capacidad y que determinan la calidad de ciudadano. Así pues, el estatuto de ciudadano varía en razón de los contextos políticos y sociales a lo largo de la historia.

Uno de los requisitos que se consideran para obtener la ciudadanía es la edad. Para el Derecho Electoral constituye un indicador básico que denota la madurez emocional, intelectual y política, la tendencia histórica registra una disminución hasta los 18 años, e incluso 16 años. En países conservadores aún se mantiene de los 23 a los 25 años.

Actualmente, ha sido superado el requisito relativo al sexo, integrando al cuerpo electoral a más de la mitad de la población mundial. Estados de la Unión Americana como Wyoming 1869; Colorado 1893; Utah e Idaho, 1896; fueron los primeros en reconocer el voto femenino.⁹

En el año de 1953 se logra en México un desarrollo fundamental desde el punto de vista de ampliación de los derechos ciudadanos al reconocerse la ciudadanía femenina.

... en respuesta a diversos planteamientos formulados por diversas organizaciones feministas para que se subsanara esta situación irregular, en 1953, se modificó el texto constitucional y se precisó la igualdad política de los nacionales de ambos sexos. Esta reforma revistió una importancia señalada, ya que con ella se reconoció que la mujer ha sido, es y seguirá siendo copartícipe del destino del país lo que dio como resultado que se duplicara la dimensión del cuerpo electoral del país.¹⁰

⁸ Berlín Valenzuela, Francisco. *Derecho Electoral*. 1ª ed. México, 1980, p. 153.

⁹ *Ibid.*, p. 155.

¹⁰ *Ibid.*, p. 65.

Actualmente, dentro de los incapacitados electorales se consideran básicamente, dos rangos quienes padecen deficiencias mentales o bien quienes han sido condenados. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 34 que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y ostenten un modo honesto de vivir.

Por otra parte, la participación ciudadana constituye una acción social destinada a un objetivo común, establecido previamente, y es producto de una decisión personal, supone una actitud integradora del sujeto y por lo tanto una actitud de reconocimiento para con las instituciones políticas. Asimismo, dicha participación reviste un sinnúmero de manifestaciones, nosotros nos abocaremos al estudio de la participación ciudadana en procedimientos electorales, partiendo, evidentemente, de la emisión del sufragio, que constituye la manifestación elemental de la participación ciudadana.

La propia participación ciudadana confiere, en un segundo momento, legitimidad a los procedimientos establecidos como resultado de la atención y consideración de demandas planteadas inicialmente.

1.2.1 Participación ciudadana en materia electoral.

Como se ha dicho en páginas anteriores la participación política reviste múltiples formas y caracterizaciones, pero la forma más regulada y directa en términos de influencia, respecto a la estructura de gobierno, es la participación electoral ya que a partir de ella se materializa la representación política.

"La participación electoral es sólo una de las modalidades posibles de participación política, pero también es cierto que, en especial en los regímenes democráticos, sus consecuencias son inmediatas y significativas, en términos de influencia sobre la selección de los gobernantes a los distintos niveles y en sistemas competitivos, también sobre el tipo de políticas que se llevarán a cabo". (... La posibilidad de ejercer el voto, junto al conjunto de actividades, recursos y consecuencias que están ligadas a él hacen del comportamiento electoral un elemento central en el síndrome y en los procesos de participación política).¹¹

En efecto, las democracias directas se caracterizan por una mayor participación política en donde la participación electoral juega un papel esencial. Así pues, vemos como los procesos de democratización están acompañados de una creciente participación, e inclusión de nuevos grupos en la conformación de las instituciones de gobierno por medio de la vía electoral.

Se ha planteado en líneas anteriores la influencia de la socialización primaria en el individuo para la participación electoral así como los antecedentes históricos del

¹¹ Pasquino, G. *op. cit.* p. 182.

sistema político y la socialización política del adulto. Esta última más importante por poseer connotación eminentemente política en un contexto de conciencia y voluntad expresa. Ahora veamos la influencia política y socioeconómica en relación al comportamiento electoral.

Para el estudio de la participación electoral desde el punto de vista de la caracterización y tendencias existe una interacción significativa con características variables entre el ámbito político y el ámbito socioeconómico.

En ese sentido para el análisis de la participación electoral resulta obligado el análisis del fenómeno de la movilización social.

*1) desplazamientos de población del campo a la ciudad; 2) desplazamientos de la población del sector agrícola al sector industrial (y después al terciario); 3) aumento de la población (y cambio en composición); 4) crecimiento de la alfabetización; 5) mayor exposición a los medios de comunicación de masas. Estas características empujan a los individuos en el sentido de una mayor disposición a participar para influir en procesos y decisiones que les afectan más de cerca, en especial las que atañen a la esfera político-administrativa.¹²

Asimismo, considerar factores inmediatos que repercuten en la participación electoral, como son las características sociodemográficas del individuo, es decir, el nivel de ingresos, y el nivel de educación, principalmente son factores que inciden en la participación electoral, por ello en las zonas urbanas existe una mayor participación en materia electoral. Otro factor importante es el acceso a la información socio-política ya que un mayor contacto con medios de comunicación proporciona al individuo mayores posibilidades de participación.

El Distrito Federal es la entidad con el mayor nivel de participación en comicios. De los cincuenta distritos federales electorales más participativos 25 corresponden al Distrito Federal.¹³

1.2.1.1 El ciudadano

La forma primaria de participación ciudadana en procesos electorales es, sin duda, el voto, y constituye la manifestación por excelencia de la participación social en comicios. El desarrollo electoral mexicano muestra dos elementos en torno de la calidad de ciudadano:

¹² *Ibidem*, p. 183.

¹³ "Estudio sobre el abstencionismo en México". México 1998, El IFE por conducto de la Dirección Ejecutiva de capacitación Electoral y Educación Cívica, solicitó la realización de la investigación al Centro de Estudios para un Proyecto Nacional S.C.

- El incremento notable del cuerpo electoral, debido a la disminución de los requisitos que se plantean como características que aseguran la aptitud o la calidad ciudadana y,
- La transformación de la calidad ciudadana respecto a derechos y obligaciones, llegando a constituir una autoridad electoral durante la etapa de jornada electoral.

Evolución de la ciudadanía en el Desarrollo electoral mexicano

Año	Requisitos de la calidad ciudadana	Derechos	Obligaciones	Observaciones
Ley Electoral 1812-1821	Hijos legítimos de españoles 25 años.			Sistema de elección indirecta
Reforma a la Constitución 1857-1912				Inclusión del sistema de elección directa para senadores y diputados
Constitución de 1917	Varones de 21 años. Modo honesto de vivir.			Inclusión del sistema de elección directa para Presidente de la República
Ley Electoral 1917	Varones de 18 años, 21 si eran casados en ejercicio de sus derechos políticos e inscritos en los registros de la municipalidad.			
Modificación al texto constitucional 1953	Igualdad política de las mujeres			
Modificación al texto constitucional 1970	Mujeres y varones de 18 años con modo honesto de vivir			
1977		Organizarse libremente en partidos políticos.		
CFE 1987		Organizarse libremente en partidos políticos.	Inscribirse en el Padrón Electoral, votar en las elecciones federales, desempeñar los cargos federales	
CFE 1987	Ser ciudadano varón o mujer, haber cumplido 18 años y tener modo honesto de vivir.		Desempeñar gratuitamente las funciones electorales para los que sean requeridos	
1990	Ser ciudadano varón o mujer, haber cumplido 18 años y tener modo honesto de vivir		Integrar las mesas directivas de casilla. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores. Tener credencial para votar respectiva	

Fuente: construido con base en: Berlín Valenzuela, F. *Derecho Electoral*. García Orozco, Antonio. *Legislación electoral mexicana 1812-1977* 2ª ed. México, 1978. CFE. Patiño Camarena, Javier. *Derecho Electoral Mexicano* 4ª ed. México 1997 *I.IJ.-UNAM Colpe comentada*. 1ª ed. México, 1991. Secretaría de Gobernación.

En las sociedades actuales con democracias representativas, la ciudadanía, además de participar en la toma de decisiones a través de la designación de sus representantes populares y del poder ejecutivo, también puede acceder a otros procedimientos propios de las instituciones de la democracia representativa. Se conocen como procedimientos de participación ciudadana de democracia semidirecta: el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. En dichos procedimientos se consulta a la ciudadanía sobre aspectos particulares a través del ejercicio del voto.

Un aspecto fundamental y reciente de la participación ciudadana en materia electoral lo constituye la participación ciudadana en la organización electoral.

Originalmente, en México, prevaleció la idea de que las elecciones debían ser organizadas en forma exclusiva por el Estado como garante del interés nacional. Conforme partidos políticos y ciudadanos han avanzado en el escenario político se han manejado diferentes concepciones que privilegian a uno u otros.

La concepción que prevalece actualmente y que ha aportado resultados positivos contempla la creación de un organismo permanente que integre representantes del Estado, de los partidos políticos y de la ciudadanía.

En este desarrollo de los procesos electorales resulta fundamental la inclusión de la ciudadanía en la organización de los procesos electorales. Dicha inclusión se efectúa en diferentes formas, y se incrementa de manera notable a lo largo del desarrollo electoral mexicano.

1.2.1.2 Funcionarios de mesa directiva de casilla.

La integración de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral permite la recepción, escrutinio y cómputo del voto. Por ello, la participación ciudadana ha sido fundamental para la formación de éstos órganos electorales.

Las mesas directivas de casilla constituyen la autoridad electoral durante la jornada electoral al respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizando el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo,

"las mesas directivas de casilla son los órganos electorales mas antiguos del país. La casilla nació en 1813, para recibir la votación de candidatos a electores, que a su vez, designaron en segundo grado a Morelos como generalísimo de la Nación en armas y depositario "del ramo ejecutivo de la administración publica". La Constitución de Apatzingán de 1814 dio forma jurídica a lo que se había practicado de facto un año antes siguiendo el modelo electoral de la Constitución de Cádiz de 1812"¹⁴

El Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana de 1814 establece que la casilla se integraría con el jefe político o alcalde de la villa, quien fungiría como presidente, así como un secretario y dos escrutadores designados entre los primeros ciudadanos que acudían a votar. Dicha conformación, en términos generales, ha prevalecido no así por lo que se refiere a los procedimientos de integración.

¹⁴ *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, comentado. Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobernación, México, 1991, p. 244.

La ley electoral promulgada el 19 de diciembre de 1911 por Francisco I. Madero, por primera vez contempla la participación de los partidos políticos en la conformación de las mesas directivas de casillas. Estas se integraban por un instalador (presidente) dos escrutadores nombrados por el presidente municipal, a propuesta de los partidos políticos. En caso de que los partidos políticos no presentaran propuestas, el presidente municipal designaba a los escrutadores. Los partidos políticos tenían derecho a acreditar un representante en las casillas.

Es importante mencionar que la Ley para las Elecciones de Poderes Federales del 2 de julio de 1918 estableció que la casilla debía conformarse con ciudadanos tomados de los primeros votantes, sin embargo, esta situación dificultó la oportuna integración del órgano electoral. El 7 de febrero de 1946 se reformó la designación de los escrutadores a propuesta de los partidos políticos. Las leyes electorales vigentes de la década de los cincuenta hasta las de los ochentas, contemplaron la organización de dichas mesas con ciudadanos que residían en las secciones correspondientes, considerando un presidente, un secretario y dos escrutadores quienes eran designados por los comités distritales electorales respectivos.

En el año de 1990 el artículo 41 constitucional se modificó para establecer que los ciudadanos formarán las mesas directivas de casilla.

Es importante destacar el hecho de que el Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales modifica la actuación de los funcionarios de mesas directivas de casilla, al señalar como finalidades no sólo la de recibir el voto y realizar el escrutinio y cómputo en cada sección electoral, sino también, como autoridad de la jornada electoral la de respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizando la secrecía del voto y la veracidad del escrutinio y voto.

Asimismo, la capacitación electoral fue establecida por el constituyente permanente de 1990 a la categoría de ley fundamental y el código de la materia creó un órgano ejecutivo, a nivel central, local y distrital, para el ejercicio de la función constitucional de la educación cívica y la capacitación electoral. Con ello se difunden los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones de los miembros de las mesas directivas de casilla, asegurando la certeza de la función electoral durante la jornada electoral, etapa fundamental del proceso, en cada una de las secciones electorales.

Los avances en el procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla han propiciado una creciente participación ciudadana al conferirles certeza e imparcialidad a los procesos electorales.

Durante el siglo XIX y las dos primeras décadas del siglo XX los ciudadanos reunidos o los primeros votantes elegían a los miembros de la mesa directiva; algunas veces a todos, y otras a los secretarios y escrutadores.

En 1836 se estableció un segundo procedimiento donde la autoridad municipal comisionaba a un ciudadano para que nombrara una junta compuesta por él,

como presidente y cuatro vecinos designados por el propio ciudadano comisionado; a fin de instalar la mesa de la junta electoral o casilla el día de la elección. Esta junta debía ser formada por los ciudadanos que se presentaban a votar. Si a las nueve de la mañana no había por lo menos siete ciudadanos para designar a los cinco miembros de la mesa directiva, la junta instaladora se convertía automáticamente en junta electoral.

La Ley Electoral de 1911 le dio a la autoridad municipal la facultad de nombrar a los miembros de la mesa directiva de casilla los nombramientos de presidentes de casilla los hacían directamente, mientras que los dos escrutadores eran a propuesta de los partidos políticos. Cuando no se presentaban propuestas la autoridad municipal los designaba.

Las leyes de 1916 y 1917 volvieron al sistema anterior agregando medidas coercitivas en caso de que los designados se negaran o no se presentaran. La ley de 1918 suprime las medidas coercitivas y retoma al procedimiento de 1911.

Las leyes electorales de 1946, 1951 y 1973 retoman dicho procedimiento. Los comités distritales electorales eran los encargados de convocar a los partidos políticos para que presentaran sus propuestas, mismas que eran aceptadas si se llegaba a acuerdos. En caso contrario el propio órgano distrital designaba a los funcionarios de mesas directivas de casilla.

La legislación electoral de 1977 otorgó a los comités distritales la atribución de nombrar a los miembros de casilla, eliminando la participación de los partidos políticos en este aspecto. Sin embargo, en 1987 el Código Federal Electoral introduce nuevamente la facultad de los partidos políticos de proponer candidatos considerando listas elaboradas por los órganos distritales. Asimismo, dichos órganos deberían designar por insaculación.

Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad de la función electoral durante la jornada electoral el Código de 1990 elimina la participación de los partidos políticos, y establece que las juntas distritales ejecutivas insaculen de las listas nominales de electores al 20% de los ciudadanos en cada una de las secciones electorales.

Los propios órganos distritales después de realizar una evaluación objetiva para seleccionar a los ciudadanos insaculados aptos, deben impartir cursos de capacitación electoral. Posteriormente realizan una nueva evaluación con base en los resultados del curso de capacitación e integra las mesas directivas de casilla.

El desarrollo de los procesos electorales ha beneficiado radicalmente el desempeño de los ciudadanos como funcionarios de mesa directiva de casilla. Por otra parte, los procedimientos de integración de dichos órganos electorales aseguran la objetividad e imparcialidad requeridas en la cuestión electoral y por otra parte, la creciente capacitación de los involucrados evita irregularidades derivadas de la improvisación.

Otro elemento crucial para la participación ciudadana en las mesas directivas de casilla, como funcionarios electorales son los procedimientos para la ubicación de las casillas.

Actualmente y desde el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1990, cada sección electoral debe tener como mínimo 50 electores y como máximo 1500. Se instala una casilla por cada 750 electores si se cuenta con 1500 electores deberán instalarse dos casillas de manera contigua y se dividirá la lista nominal de electores por orden alfabético. Se instalarán tantas casillas como resulte de dividir el número de electores inscritos en la lista nominal entre 750.

A continuación se presenta un cuadro que especifica el número de ciudadanos por sección electoral a través de la historia, así como las modificaciones en los procedimientos de ubicación de casillas.

Legislación Electoral	Demarcación territorial y procedimientos para la ubicación de casillas	Número de Ciudadanos
Constitución de Cádiz (1812)	Parroquia	El número de parroquianos no debía ser inferior a 150 ni superior a 700 " a fin de evitar confusiones"
Reglas para la elección de diputados (1830)	Sección electoral. Toda población dispersa.	En el D.F. de 400 a 800 habitantes. En territorios federales de 1,000 a 2,000.
Ley Electoral (1836)		De 1,000 a 2,000 para toda la República
Ley Electoral (1841)		500 almas
Ley Electoral (1843)		500 almas
Ley Electoral (1848)		A criterio del ayuntamiento o juez de paz
Ley Electoral (1855)		500 almas
Ley Orgánica Electoral (1857)		250 a 500 habitantes
Ley Orgánica Electoral (1901)		250 a 500 habitantes
Ley Electoral (1911)		250 a 2,000 habitantes
Ley Electoral (1916)		500 a 2,000 habitantes
Ley Electoral (1917)		500 a 2,000 habitantes
Ley para la elección de los poderes federales (1918)		250 a 2,000 habitantes
Ley para la elección de los poderes federales (1931)	También había una sección aún en lugares con menos de 250 habitantes, cuando constituía un pueblo o rancharía que diste más de cinco kilómetros de la sección inmediata	
Legislación Electoral	Demarcación territorial y procedimientos para la ubicación de casillas	Número de Ciudadanos
Ley Federal Electoral (1946), (1951)		No señalan número de habitantes que debía, tener la sección electoral
Ley Federal Electoral (1973)	Se incluye que las casillas se instalen lo más cerca del elector. Por primera vez define sección electoral como la demarcación territorial en que se dividen los distritos para la emisión del sufragio en base a dicha demarcación se elabora las listas nomina	100 a 3,000 habitantes
Ley Federal Electoral (1977)	Se incluye que las casillas se instalen lo más cerca de elector.	100 a 3,000 habitantes
Código Federal Electoral (1987)	Los comités distritales electorales deben determinar el número de casillas de acuerdo con el número de empadronados en cada una de las secciones electorales	
COFIPE (1990)	La sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales. Agrega que también es la base de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores	De 50 a 1,500 habitantes para cada sección electoral

Fuente: construido con base en: García Orozco, A. *Legislación Electoral Mexicana, 1812-1977*, 2ª. ed. México, 1978. CFE. Patiño Camarena, Javier *Derecho Electoral Mexicano* 4ª. ed. México, 1997. IJU-UNAM. y Colfipe comentado 1ª. ed. México, 1991. Secretaría de Gobernación.

1.2.1.3 Representantes de partido político.

En México el año 1946 marca el inicio de una organización electoral encabezada por la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, órgano con predominio estatal cuya presencia se limitaba a los años electorales.

La Ley Electoral Federal de 1946 confirió la vigilancia del proceso electoral a un organismo especial de jurisdicción federal. Dicha Comisión, integra la presencia de dos representantes de los partidos políticos. Esta forma de participación ciudadana se va incrementando de manera sustancial con el desarrollo de los procesos electorales en México.

La Ley Electoral de 1951 transforma la Comisión Federal de Vigilancia Electoral en Comisión Federal Electoral y junto con los representantes de los poderes ejecutivo y legislativo aumenta la representación de los partidos políticos.

La Ley Electoral expedida en 1973 omitió dar a los poderes federales la intervención que les corresponde en la vigilancia del proceso electoral, y estableció la responsabilidad de esta función en tres actores participantes: Estado, partidos políticos y ciudadanos.

En el año de 1977, la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, contempla la participación de todos los partidos políticos que contaran con registro, sea este definitivo o condicionado. Los partidos con registro definitivo tenían ya posibilidades de voz y voto, limitando a los segundos sólo a la voz.

El Código Federal Electoral de 1987, conservó la misma integración de la Comisión Federal Electoral, pero incrementó la presencia de los representantes de los partidos políticos, ya que podrían contar con un rango de 1 a 16 representantes, de acuerdo a los votos emitidos por la ciudadanía a su favor.

Durante el periodo comprendido de 1946 a 1990 los partidos políticos contaron con representación ante los órganos locales en cada una de las entidades federativas, ante los órganos distritales en las cabeceras de los distritos electorales y ante las mesas directivas de casilla instaladas en cada sección distrital durante la jornada electoral.

La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977 introduce, dentro del Registro Nacional de Electores al Comité Técnico de Vigilancia, presidido por el Secretario General del Registro. Se integraba, además, por tres representantes del gobierno federal y por un representante de cada uno de los partidos políticos nacionales, quienes vigilaban las actividades relativas a la elaboración del padrón electoral.

Asimismo, existían comisiones de vigilancia en cada una de las delegaciones del Registro Nacional de Electores con sede en las entidades federativas del país.

El Código Federal Electoral en 1987 contempló el comité técnico de vigilancia, las comisiones estatales e incluyó los comités distritales de vigilancia cuya función era organizar la participación de los partidos políticos en la integración, depuración y actualización permanente del padrón electoral único.

Así pues, los avances en materia electoral en México han constatado una creciente participación del ciudadano en los órganos electorales como representantes de los partidos políticos, realizando actividades de vigilancia durante las diferentes etapas del proceso electoral.

Es importante destacar el hecho de que los partidos políticos como principales actores de contienda electoral deben ostentar una participación dentro de los órganos electorales que se caracterice por la vigilancia del adecuado desarrollo del proceso electoral y de la debida aplicación de la legislación correspondiente. En ese sentido, la participación ciudadana partidista en los comicios debe ser responsable, respetuosa y eminentemente vigilante desde los órganos de máxima dirección hasta las mesas directivas de casilla.

1.2.1.4 Consejeros ciudadanos

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales promulgado en el año de 1990 introduce la figura jurídica de consejero magistrado para el Consejo General y Consejero Ciudadano para los órganos electorales locales y distritales.

Esta inclusión reciente para el Derecho electoral mexicano responde a la necesidad de contar durante todo el desarrollo del proceso electoral con representantes de la ciudadanía ausentes de compromisos partidistas y que se desempeñen como garantes de la objetividad e imparcialidad de la función electoral. Los consejeros ciudadanos son representantes del cuerpo electoral y responden al imperativo de contar con órganos electorales que aseguren las condiciones de imparcialidad y objetividad.

Para ser consejero ciudadano la legislación correspondiente requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; ser nativo o residente de la entidad, contar con conocimientos para el desempeño adecuado de las funciones; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos seis años; no ser o haber sido dirigente de algún partido político en los últimos seis años y gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

Es necesario subrayar que aún cuando son figuras equivalentes los consejeros magistrados y ciudadanos del Consejo General y los órganos locales y distritales son diferentes los requisitos establecidos por la Ley electoral.

1.2.1.5 Capacitadores electorales

Ante la incertidumbre del puntual cumplimiento de la función electoral y del apto ejercicio del ciudadano como funcionario de la mesa directiva de casilla, en 1990 se introduce en el texto del artículo 41 constitucional la capacitación electoral.

"El organismo público agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e impresión de materiales electorales"¹⁵

El informe de las comisiones dictaminadoras del proyecto de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales contiene la preocupación, en torno a que la insaculación no era suficiente, que sería necesario asegurar el desempeño eficiente de los funcionarios de las mesas directivas de casilla. Un tema recurrente fue la necesidad de capacitar cabalmente a los ciudadanos que estén en posibilidades de integrar los órganos electorales mas importantes durante la jornada electoral.

Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral se encargó de trazar los contenidos y las estrategias de la capacitación.

El procedimiento pedagógico general para la capacitación fue el de sistema de cascada, empleado por el propio Instituto en la preparación del personal que levantó el padrón. Dicho procedimiento consiste en la transmisión de persona a persona de los conocimientos y habilidades requeridas.

Para la capacitación de los funcionarios de casilla se requirió de la participación de un buen número de ciudadanos que fueron reclutados, seleccionados y capacitados.

Durante la elección federal de 1991 se requirieron 6,000 capacitadores electorales en todo el territorio nacional¹⁶

1.2.1.6 Asistentes electorales

Durante el proceso electoral y principalmente en la jornada electoral existen actividades de tipo operativo que requieren de un apoyo adicional para los funcionarios electorales.

¹⁵ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. IFE, México, 1994, p. 42.

¹⁶ *Memoria del Proceso Electoral Federal 1991*, IFE, México, 1993, p. 295.

Es el caso, por ejemplo de la recepción de la documentación y materiales electorales por los órganos distritales respectivos y la distribución a los presidentes de las mesas directivas de casilla. Dicha actividad constituye una labor delicada y difícil considerando que se trata de documentación fundamental para los comicios como boletas, actas y materiales que requieren cuidados en el traslado, como urnas y mamparas.

A fin de resolver este tipo de problemas el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales promulgado en 1990 facultaba a la Dirección General para adoptar las medidas administrativas que estime pertinentes para proveer a los órganos del Instituto Federal Electoral de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Durante las elecciones federales de 1991 la Dirección General del Instituto Federal Electoral dispuso que los Consejos Distritales pudiesen contar con diez coordinadores seccionales para apoyar actividades operativas.

El desarrollo de los comicios federales de 1991 y 1994 evidenció la necesidad de legislar respecto al apoyo operativo que requirieron los Consejos Distritales durante la jornada electoral, principalmente.

Surgió la necesidad de establecer claramente el perfil y las funciones de quienes proporcionarían dicho apoyo delimitando puntualmente las posibilidades y límites a fin de evitar causales de nulidad de la votación e incidentes que pongan en duda la certeza de los actos electorales.

La reforma electoral efectuada en el año de 1996 introduce la figura de asistente electoral ante la necesidad de que los funcionarios electorales contaran con un apoyo adicional durante el proceso electoral, principalmente el desarrollo de la jornada electoral.

Las funciones de los asistentes electorales están previstas en el artículo 241 A-2 del COFIPE. A continuación se especifican:

- a) Recepción de documentación y material electoral los días previos a la elección.
- b) Distribución de documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla.
- c) Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral.
- d) Información al órgano electoral correspondiente de los incidentes ocurridos durante la jornada electoral.
- e) Apoyar a los presidentes de las mesas directivas de casilla en el traslado de los paquetes electorales.
- f) Auxiliar a los Consejos Distritales en las medidas necesarias para que los paquetes electorales puedan ser entregados dentro de los plazos establecidos y recibidos en forma simultánea.
- g) Auxiliar en la recolección de la documentación de las casillas.

Para ser asistente electoral el código de materia establece los siguientes requisitos:

Ser ciudadano mexicano, estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, así como contar con credencial para votar con fotografía. Deben gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que haya sido imprudencial. También exige la educación media básica y contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las actividades correspondientes.

Es necesario residir en el distrito electoral en el que pretenda prestar sus servicios, ser menor de sesenta años el día de la jornada electoral y no ser militante de algún partido político o estar afiliado a una organización política. Asimismo, deben presentar oportunamente la solicitud y los documentos requeridos de acuerdo con la convocatoria emitida para tal efecto.

Durante la elección federal de 1997 los consejos distritales aprobaron un total de 9,735 asistentes electorales.¹⁷

1.2.1.7 Observadores electorales

A principios de la década de los noventas se planteó de manera recurrente la necesidad de contar con ciudadanos o grupos representativos de la sociedad que supervisen y vigilen el adecuado desarrollo de la jornada electoral.

Durante la reforma electoral de 1993 se adicionó el artículo 5º, párrafo 3º del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dicha adición establece que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de las actividades electorales durante la jornada electoral

La participación ciudadana a través de la observación electoral consiste en la supervisión y vigilancia de que las actividades electorales se efectúen de manera transparente y conforme a lo establecido por la legislación de la materia.

La importancia de la labor del observador electoral estriba en la necesidad de dar seguridad y certeza al proceso electoral.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 28 de febrero de 1994 adoptó un acuerdo a través del cual se definieron lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de observadores electorales durante la jornada de 1994.

¹⁷ *Memoria del Proceso Electoral Federal 1997*, IFE, México, 1998, p. 288.

Dicho acuerdo define que la observación electoral podría realizarse de manera individual o en grupo, cuando estén organizados previamente con ese objeto o los avalen instituciones responsables.

Asimismo, es importante destacar que dicho acuerdo establece que los observadores electorales debidamente acreditados podrán realizar actividades de observación de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral así como los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, además esta actividad podrá realizarse dentro de la República Mexicana.

El decreto de reformas del 18 de mayo de 1994 adicionó las disposiciones del acuerdo mencionado al artículo 5º, párrafo tercero del COFIPE.

1.3 Legislación electoral y participación ciudadana.

Según Manuel M. Moreno, el derecho electoral es "el conjunto de reglas que rigen la designación, mediante el voto, de los gobernantes, que conforme a la ley, deben ser promovidos a sus cargos por elección popular".

La ciencia jurídica distingue tres tipos de fuentes del derecho:

- a) Las formales: derivan de los procesos mediante los cuales son creadas las normas jurídicas vigentes.
- b) Las reales: están constituidas por los factores y elementos que le dan contenido a las mismas, y
- c) Las históricas: se refieren a los documentos que contienen los textos de una o varias leyes.

Las fuentes formales del Derecho son la legislación, la costumbre y la jurisprudencia, las cuales al reunir sus elementos en un proceso condicionan la validez de las normas que los mismos procesos engendran.

Entre las fuentes formales y las fuentes reales, hay una estrecha vinculación que refleja la relación existente entre forma y contenido.

El Derecho Electoral se fue integrando paulatinamente como una consecuencia de la evolución política en diversos países principalmente europeos. La reglamentación del Derecho electoral se realizó de manera aislada en varios textos que carecían de unidad por lo que las fuentes de esta parte del Derecho se encuentran dispersas.

Asimismo, existen fuentes primarias y fuentes secundarias del Derecho. A continuación se especifican:

Fuentes del Derecho	
Primarias	Secundarias
<ul style="list-style-type: none"> • Normas constitucionales (sirven de base a la organización de todo Derecho) 	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamentaciones • Resolución de los Jueces y Tribunales • La Jurisprudencia

Las fuentes secundarias se derivan de una norma positiva que en el tránsito de la teoría a la realidad da lugar a la interpretación.

Por lo tanto, se considera fuente formal primaria del Derecho electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y las fuentes formales secundarias son: la legislación, la jurisprudencia, los usos, las costumbres y en ocasiones la doctrina.

El Derecho electoral, además de que integra todas las reglas, y procedimientos para la elección de los gobernantes, constituye un factor de participación y control, ya que a través del marco legislativo electoral se propicia la participación y supervisión de la sociedad en los comicios y en las decisiones de la autoridad electoral. Sin embargo, los niveles de participación social en los procesos electorales están determinados por los contenidos de la propia legislación electoral.

Así pues, dicha participación dependerá de aspectos como:

- a) La integración de los órganos electorales.
- b) Los criterios para definir la calidad de ciudadano.
- c) Los procedimientos electorales establecidos.

Si bien los fenómenos sociales, políticos y económicos influyen en la creación y reforma de la legislación electoral, una vez que la norma jurídica entra en vigor y se ejerce, constituye un factor social o hecho social que ejerce una fuerza determinada sobre el entorno político-social, ya sean colectividades o procesos dinámicos. Entonces, el derecho electoral, es decir, el conjunto de leyes y normas que rigen la organización de las instituciones electorales y la manera como se desarrollan los comicios de un país, ejerce una determinada influencia sobre el individuo, sobre las organizaciones y sobre las estructuras, esto es sobre el sistema electoral. Sin embargo, este proceso debe transitar etapas previas. En primer término para que la norma jurídica constituya un factor de cambio sobre el individuo, las colectividades o los procesos antes que nada debe ser cumplida y para ello debe existir una aceptación por parte de la mayoría

Sin duda, una reforma electoral o nueva legislación electoral plantea nuevas reglas y en ese sentido modifica las estructuras del sistema electoral y de partidos políticos. Pero, obviamente, la magnitud del cambio o transformación se reflejará

en las repercusiones que provoque. Así, por ejemplo, la legislación del voto femenino fue una innovación fundamental que integró a más de la mitad de la población mundial al modelo democrático reconociendo los derechos político-electorales de la mujer. Dicha regulación jurídica modificó sustancialmente el actuar de un grupo social representativo y, por consiguiente, también influyó en el resto de su entorno social. Del mismo modo, una legislación restrictiva en relación con la existencia de partidos políticos, planteará requisitos y obligaciones excesivas que inhiban la existencia o creación de los mismos, influyendo notoriamente en la existencia de partidos políticos, causando el efecto contrario si se promulgase una ley electoral abierta.

1.3.1 La vía formativa de la legislación electoral.

Anteriormente se abordó la transformación de la norma jurídica en factor social o hecho social, al entrar en vigor. Es decir, cuando se materializa y ejerce la legislación electoral constituye un factor social que influirá en cierto sentido sobre el contexto social y político. Puesto que nuestro interés se centra en la participación del individuo en el ámbito político, nos abocaremos al análisis de la influencia que ejerce el derecho electoral sobre el ciudadano y el individuo en general.

La norma jurídica se constituye en fuerza configuradora de la sociedad y del individuo a partir del reconocimiento de este respecto al nuevo ordenamiento o disposición ya que el cumplimiento de la norma jurídica parte necesariamente de la aceptación.

Si dicha norma jurídica es inclusiva y se construyó a partir de consensos constituye un factor de reconocimiento social y de aceptación, por lo tanto al ser aceptada y cumplida por el individuo, entonces sí, la norma se constituye en factor de cambio. El proceso democratizador vivido en nuestro país es un ejemplo de este hecho ya que el motor de cambio fueron las reformas en materia electoral, dichas reformas impulsadas durante la década de los noventas en México, propiciaron además una decidida incorporación ciudadana.

La búsqueda de la imparcialidad y de procedimientos transparentes e incontrovertibles plantearon la integración de órganos electorales autónomos, la protección de los derechos políticos ciudadanos, así como procedimientos electorales confiables.

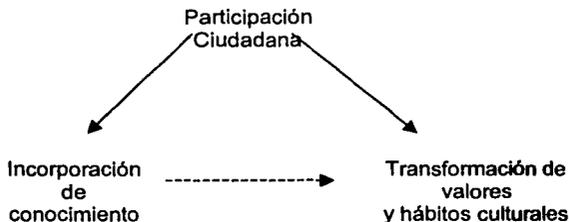
Estos elementos desde los comicios de 1991, 1994, 1997 y 2000 han constituido para el ciudadano y la sociedad en conjunto en procesos formativos respecto a la realización de comicios para la renovación de los cargos de elección popular. Particularmente, la inclusión de la capacitación electoral y educación cívica en el texto constitucional produjo una importante difusión de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; las prerrogativas, derechos y obligaciones

de los partidos políticos; de la función estatal de organizar los comicios para la renovación de los cargos de elección popular y por lo tanto de la integración y funcionamiento de los órganos electorales.

1.3.2 Transformación y desarrollo de la cultura política a través de la participación ciudadana.

La creciente participación ciudadana involucra en mayor medida al individuo en los asuntos del poder público. En ese sentido las sociedades más participativas tienden a establecer relaciones de credibilidad y legitimidad con el estado.

En relación con la creciente participación ciudadana en el ámbito electoral ésta le confiere transparencia y por lo tanto credibilidad a los procesos electorales, ya que la propia participación, como experiencia personal, tiende a la incorporación de conocimientos nuevos y a la transformación de valores y hábitos culturales. En el siguiente diagrama se presenta ese proceso.



Los autores Dowse y Hughes al abordar el concepto de cultura subrayan la importancia del conocimiento, más allá de las normas y valores.

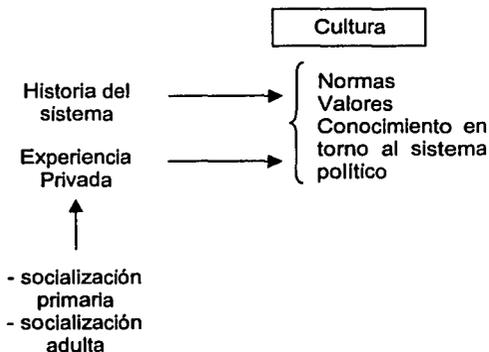
"Las normas y valores que hasta cierto punto, caracterizan a una sociedad o grupos concretos pertenecen a lo que se llama la cultura, la cultura hace referencia no sólo a normas y valores sino también al conocimiento a las creencias, las artes, los artefactos y el lenguaje: la cultura es conocimiento tanto existencial como normativo, socialmente compartido y transmitido...".¹⁸

¹⁸ op. cit. p. 81.

Ahora es necesario definir el concepto de cultura política y su relación con los valores o hábitos culturales. La cultura política se deriva de una concepción del mundo la cual se expresa en una diversidad de prácticas y conductas.

* Por cultura política entenderemos la síntesis de valores, hábitos, juicios, actitudes y expectativas que dibujan el perfil de las fuerza políticas en interacción. Precisando diremos que la cultura política se edifica en torno a referentes tales como la evaluación, conocimiento y vinculaciones afectivas en relación al sistema político, su historia y su normalidad, sobre el tipo de participación, negociación o confrontación que se desarrolla alrededor de los centros de decisión, sobre el valor y la importancia de la pluralidad, el consenso y el disenso etc.*¹⁹

La cultura política, para Dowse y Hughes es el producto de la historia del sistema político y de los miembros del sistema, es un producto de los acontecimientos públicos y de la experiencia privada.



Fuente: Dowse y Hughes. op. cit. p. 287.

Existe una tipología de culturas políticas elaboradas a partir de orientaciones personales (cognitivas, afectivas y evaluativas) respecto a objetos políticos (estructuras, titulares y productos).²⁰

¹⁹ Gutiérrez, Roberto. "Cultura política y transición a la democracia. PRI y PRD en la coyuntura actual". Revista Sociológica A sep-dic. 1989 núm. 11. UAM-A División de Ciencias Sociales y Humanidades p.44.
²⁰ Dowse y Hughes op. cit. p. 286.

Cultura localista	Cultura de súbdito	Cultura de participante
Orientaciones del ciudadano hacia objetos políticos son débiles, no se establece en relación positiva con instituciones ni decisiones políticas ni se considera afectado por ellas.	El ciudadano es consciente del sistema político y sus productos. Tiene un sentido poco desarrollado de las instituciones a través de las cuales se canalizan las demandas.	El ciudadano es muy consciente de los objetos políticos y posiblemente participa intensamente de ellos.

Los tipos descritos son similares a los tipos ideales de Weber pues no se encuentran en su forma pura.

Resulta interesante mencionar aquí algunas de las conclusiones a las que arribaron Ricardo de la Peña y Rosario Toledo Laguardia en el análisis de resultados de cinco encuestas de opinión realizadas en el Distrito Federal 1990-1991. El objetivo de la investigación fue encontrar indicadores relativos a la cultura política de la población mencionada.

"Los valores más caros a la población entrevistada son el bienestar y la libertad, mientras que la igualdad y la justicia ocupan un segundo nivel, superan a los aspectos eminentemente políticos. El menor valor subjetivo es el otorgado a la democracia ...

Este desinterés por la política se refleja también en la escasa importancia que la población le atribuye al voto, ya que casi la mitad piensan que su sufragio es poco o nada importante ... aunque cabe anotar que además de la falta de interés en la política, en ello impacta la idea de la existencia de fraude electoral en los comicios".²¹

Las conclusiones planteadas constituyen un marco de referencia para el análisis que se pretende realizar.

1.4 Consideraciones en torno al análisis de la participación ciudadana.

Es necesario para nuestra investigación plantear elementos teóricos relativos al análisis de la participación ciudadana. Puesto que la participación del individuo en política constituye un tema fundamental, existen tantas teorías como autores sobre el tema. Este trabajo no se plantea como objetivo una análisis exhaustivo sobre lo

²¹ Ricardo de la Peña y Rosario Toledo Laguardia *"Imágenes ciudadanas: Política y partidos"* en : *Democracia y elecciones: México y América Latina*. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades. Año II, núm 23, p. 161.

que se ha escrito al respecto, pero es conveniente retomar elementos teóricos que sustenten nuestros planteamientos.

De hecho, conscientes de la complejidad que implica el análisis de la realidad social, en la que diversas variables confluyen y guardan una estrecha relación, se tratará de plantear objetivamente cuales son las variables y explicaciones que responden con mayor certeza a los cuestionamientos en torno a la participación ciudadana, para ello, requerimos de fundamentos teóricos.

La pregunta ¿qué impulsa al ciudadano a participar en política? nos remite a motivaciones que son producto de orientaciones personales, es decir de una cultura política determinada integrada por orientaciones cognitivas, afectivas y evaluativas respecto al objeto político. (Dowse y Hughes). Este planteamiento responde al análisis del ciudadano como individuo. En ese sentido, hemos visto ya, cómo el proceso de socialización, en sus inicios y durante la vida adulta conforman y moldean la cultura política.

El tema que ha concentrado la atención de los estudiosos sobre la participación ciudadana es el de quienes participan mayormente y cómo lo hacen. Obviamente los estudios ha abordado reiteradamente la emisión del voto que resulta ser la participación ciudadana por excelencia en virtud de constituir el mecanismo de integración de voluntades para la conformación de los órganos de representación gubernamentales.

La importancia del estudio respecto a la participación y el comportamiento del ciudadano es que permite establecer regularidades y tendencias de los grupos sociales.

La conclusión más recurrente respecto a quienes participan mayormente en política considera que son los individuos de un nivel alto con posibilidades económicas que permita mayor educación, tiempo, y capacidades psicológicas y sociales.

"El grado de participación política es directamente proporcional al estrato social, los ciudadanos de un mismo nivel participan en el mismo nivel y esa participación se incrementa a medida que crece el status social, de modo que las clases medias y altas son las más activas y porque están siempre sobrerrepresentadas, imponen sus demandas y su visión del mundo a las más numerosas clases bajas, que cuando participan es más probable que lo hagan pasivamente, sin poder, movilizadas por organizaciones civiles, partidos o por la burocracia gubernamental"²²

Esta teoría nos permite inferir que en términos generales, los ciudadanos de clase alta y media participan, conscientemente, impulsados por un sentido del deber

²² Martínez Silva, Mario y Salcedo Aquino, Roberto. *Manual de Campaña*. Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública. México, 2ª. ed. p. 24.

ciudadano e informados acerca de las diversas opciones o propuestas programáticas de los partidos políticos, mientras que las clases de menores ingresos con menores posibilidades de educación y menores estímulos políticos no participan y cuando lo hacen sus motivaciones responden a cuestiones coyunturales o confían su voto a liderazgos u organizaciones.

Es evidente y significativa la interacción de las variables socioeconómicas en la participación del ciudadano, sin embargo, constituye una hipótesis general fundamental que debe ser comprobada en un contexto determinado.

El planteamiento anterior se relaciona con la teoría del condicionamiento sociodemográfico la cual consideró que el individuo está determinado por la estructura social sin negar la posibilidad de la libertad individual.

De acuerdo con esta perspectiva teórica, las variables "duras" como: sexo, edad, lugar de nacimiento, religión, herencia económica y cultural, que son imposibles de cambiar por parte del individuo determinan las variables que sí pueden ser modificadas por la persona, llamadas variables "blandas" como la escolaridad, la ocupación, la residencia, Tanto las variables duras como las blandas condicionan la cultura política del individuo y por tanto su participación y comportamiento.

El otro fundamento teórico para el análisis de la participación es la teoría de la acción racional, dicha teoría considera que el individuo decide racionalmente sobre su propia conducta tratando siempre de maximizar beneficios y reducir costos. Por tanto, las decisiones individuales agregadas integran la realidad social y no al contrario. La democracia representativa se considera como un mercado político donde el ciudadano compra con su voto la mejor oferta política después de una evaluación racional considerando los intereses propios. Desde este marco teórico los ciudadanos son libres de decidir al margen de todo condicionamiento. Su limitante principal es que no considera la influencia sociocultural sobre el individuo.²³

Ambas teorías se complementan puesto que cada una alude a aspectos estructurales y coyunturales respectivamente. La dimensión espacial constituye una variable que debe ser considerada.

De acuerdo con Jaqueline Peschard, "La dimensión espacial" determina el comportamiento político electoral puesto que constituye el "habitat" en el que confluyen ciertas características particulares.

"La dimensión espacial lejos de ser una categoría meramente geográfica o de localización se constituye en factor influyente del comportamiento electoral en la medida en que las pertenencias espaciales habitan en cierta comunidad o localidad se conjugan e interactúan con los determinantes sociales"²⁴

²³ *op. cit.* p. 13.

²⁴ Peschard J., Citada por Gómez Tagle S. en "La geografía del poder y las elecciones en México". IFE. Plaza y Valdés, México, 2000, p.11.

Los estudios de geografía electoral permiten constatar que los grupos sociales de una determinada región pueden presentar tendencias iguales.

El ámbito urbano facilita el pluralismo y la volatilidad del voto puesto que el ciudadano es susceptible de influencias externas como medios de comunicación, líderes de opinión, situaciones de coyuntura. La modernización social, entendida como el cambio de roles e instituciones supone el tránsito de una cultura política parroquial (la de quien no conoce aquello que sucede más allá de su entorno inmediato) o de súbdito hacia una cultura política participativa en la que el ciudadano se asume como actor con la posibilidad de exigir responsabilidad y rendición de cuentas por parte de los funcionarios públicos.

La cultura política participativa esta relacionada con el voto racional (J:Peschard) o instrumental producto de una evaluación del desempeño gubernamental, del candidato o del partido político. Se trata de ciudadanos sin compromisos políticos profundos que eligen en cada elección. El voto instrumental indica el avance de las instituciones democráticas.

El voto expresivo²⁵ en contraposición al anterior, explica por lealtades originados en la conciencia social por lo que dan resultados mas estables pues responden a formaciones ideológicas religiosas, o étnicas.

²⁵ Peschard J., Citada por Gómez Tagle S. *ibid.* p. 34.

II.- MARCO ELECTORAL MEXICANO 1990-2000.

El segundo capítulo de este trabajo tiene como propósito elaborar un análisis de las reformas electorales realizada en México durante la primera mitad de la década de los noventas.

En primer término, abordaremos las elecciones federales de 1988 como el antecedente de la reforma electoral de 1989-1990, ya que dichos comicios significaron una severa crisis del sistema electoral y plantearon la necesidad de una nueva legislación electoral. Posteriormente, se analizará el proceso de construcción del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la creación del Instituto Federal Electoral. Asimismo, se estudian los cambios realizados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se analizarán los alcances de la reforma electoral de 1996 y finalmente abordaremos el tema de la participación ciudadana durante los comicios federales de 1991, 1994 y 1997.

2.1 El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la creación del Instituto Federal Electoral.

2.1.1 Las elecciones federales de 1988.

Constituye un lugar común el afirmar que las elecciones de 1988 fueron un parteaguas en la historia política de México. En efecto, dicha jornada electoral federal fue el escenario de un proceso comicial pleno de movilización y competencia, situación que sustituyó el sistema de partido único vigente por casi sesenta años. Se transformó sensiblemente el régimen, pero la gran movilización no se tradujo en participación efectiva. El proceso electoral de 1988 y en general el panorama político de los ochentas evidenciaron la necesidad de crear un nuevo marco legislativo acorde con una sociedad más plural y demandante. Dichos comicios plantearon la necesidad de contar con elecciones confiables y legítimas, cuyos resultados fueron aceptados sin dudas por los actores, principalmente partidos políticos y ciudadanos. Al respecto, Federico Reyes Heróles considera que:

El proceso electoral federal de 1988 mostró los límites constitucionales de México frente del pluripartidismo. El escenario político de ese proceso no tenía antecedente; la oposición, tradicionalmente débil en el país, cobró súbitamente una fuerza inusitada que la llevó a obtener, en cifras oficiales, globales, el 50% de la votación. La estructura jurídico-electoral que durante más de medio siglo trabajó bajo el supuesto de un partido hegemónico que controlaba sin dificultad los procesos electorales, resultó totalmente disfuncional frente a la nueva realidad. Como consecuencia, los resultados fueron sumamente cuestionados por la opinión pública, lo cual significa el fracaso de un sistema electoral.²⁶

²⁶ Reyes Heróles Federico "La crisis constitucional. El clima político de la transición" en Segundo Informe sobre la Democracia. México el 6 de Julio de 1988. UNAM, México, 1990, p. 122.

Uno de los elementos fundamentales de la nueva correlación de fuerzas fue la Corriente democrática del PRI, misma que originó, posteriormente una organización heterogénea que se cohesionó en torno a la figura de Cuauhtémoc Cárdenas como candidato a la presidencia.

Sin duda, el motor de la gran movilización fue la inconformidad y el repudio hacia el gobierno, básicamente por el descenso del nivel de vida de las mayorías:

El malestar generado por la crisis económica que sacudió al país desde principios de la década, sobre todo desde 1982, provocó una pérdida progresiva de credibilidad en la eficacia del gobierno para resolver los problemas económicos por los que atravesaba el país y para detener la erosión de los salarios reales. En los años y meses que precedieron a los comicios de 1988, esta crisis indujo paulatinamente a los ciudadanos a expresar su descontento mediante un voto de castigo y el cambio de preferencias partidarias; el voto apareció como un instrumento para protestar. De este modo el malestar social cobró gran importancia política al trasladarse a la arena electoral²⁷

La organización que se integró bajo el liderazgo de Cárdenas, denominada Frente Democrático Nacional estuvo integrada por el PARM, el PFCRN, el PPS y, posteriormente el PMS. Plantearon un programa moderado y reformista, defendiendo la democratización de la vida política, la defensa de la soberanía nacional y la reorientación de la producción hacia el mercado interno salvaguardando las funciones productivas del Estado y del sector social de la economía.

Diferentes movimientos y organizaciones se integraron al ámbito electoral a través de la alianza con el FDN. Fue el caso del Partido Socialdemócrata, Unidad Democrática, Partido Verde, Fuerzas Progresistas, Consejo Nacional Obrero y Campesino de México, Organización Revolucionaria, Movimiento del Pueblo Mexicano y Convergencia Democrática.

Durante el desarrollo del proceso electoral de 1988 destacaron dos elementos: por una parte los altos niveles de competencia entre los diferentes partidos políticos contendientes y, por otra parte, una notoria falta de credibilidad con relación a la transparencia e imparcialidad de los órganos electorales.

Por primera vez el Partido Revolucionario Institucional perdió los comicios en cinco estados de la República: Distrito Federal, Morelos, Estado de México, Michoacán y Baja California. También, por primera vez un candidato presidencial llega al poder con menos del 51% de la votación total 50.72%.

La supuesta caída del sistema adquirió enorme relevancia política; Lo ocurrido desacreditó los resultados electorales. Ante la ausencia de información, la

²⁷ Pacheco Méndez, Guadalupe, en: Aziz, Alberto, Peschard, J. (Coord). *Las elecciones federales de 1991*. 1ª ed. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades-UNAM. México, 1991, p.39.

madrugada del 7 de julio se produjeron hechos tales como que el presidente del PRI proclamara el triunfo de su candidato, en el momento en que la Comisión Federal Electoral acordaba hacer del conocimiento de la ciudadanía que aún no contaba con información suficiente para emitir juicio alguno sobre los resultados de la elección presidencial.²⁸

Anteriormente, se mencionó que la gran movilización ciudadana de 1988 no se tradujo en una participación efectiva, puesto que, si bien la ciudadanía mostró un interés nunca antes visto, se dieron altos niveles de abstencionismo como una manifestación de inconformidad o falta de credibilidad respecto al proceso electoral. El promedio nacional de abstencionismo en la elección presidencial fue de 48.42%, mientras que en 1982 sólo alcanzó un 25.20%.

Por otra parte, el poder legislativo se transformó en virtud de la ampliación de los espacios de la oposición. Por primera vez, se integran al senado cuatro candidatos del FDN; en tanto que la Cámara de Diputados se compone por 260 diputados del PRI y 240 del resto de los partidos políticos. Esto se traduce en mayor democracia y límites al presidencialismo.

2.1.2 El proceso de la reforma electoral de 1989.

Como titular del poder ejecutivo, Carlos Salinas de Gortari señaló la necesidad de alcanzar tres objetivos que percibió como las demandas más importantes en materia político-electoral durante la década de los ochentas y principalmente durante las elecciones de 1988: respeto al sufragio, procesos electorales transparentes y aceptación del creciente pluralismo político. En su discurso de toma de posesión planteó un acuerdo a fin de perfeccionar los procesos electorales, actualizar el régimen de partidos políticos y modernizar " las prácticas de los actores políticos comenzando por el propio gobierno " Del mismo modo se comprometió a dar respuesta a la más urgente demanda de los mexicanos respecto a la transparencia de los procesos electorales. Para ello convocó a la revisión de la legislación electoral vigente en ese momento, considerando que los avances de la reforma dependerían del grado de ascenso entre los diferentes actores políticos participantes.

Desde que se iniciaron los trabajos previos a la realización de las consultas para la reforma electoral, se vislumbraron nuevas formas de hacer política. Las legislaciones electorales que han existido en nuestro país a partir de la promulgada el 6 de febrero de 1917 hasta el Código Federal Electoral, así como las modificaciones en materia electoral realizadas durante el gobierno de Miguel de la Madrid, se han originado a partir del gobierno, principalmente del poder

28 Valdés Zurita, Leonardo, "La organización de las elecciones " en González Casanova Pablo (Coord.), *Segundo Informe sobre la Democracia: México* el 6 de julio de 1988. 1° ed. UNAM, México, 1990, p. 51.

ejecutivo, quien enviaba la iniciativa al Congreso de la Unión donde era aprobada por mayoría, efectuando mínimas modificaciones a la misma.

El poder ejecutivo rescató la necesidad de privilegiar la participación de nuevos actores y por tanto de considerar nuevos métodos basados en la concertación. Existió voluntad política para iniciar un diálogo sobre legislación electoral a fin de lograr consenso en relación a la principal demanda ciudadana en materia política.

Al día siguiente de la ceremonia de toma de posesión, el ejecutivo inició las pláticas sobre la reforma electoral con la dirigencia del PAN. En ella se acordó formar una comisión plural que se abocara al análisis de las posibles modificaciones al Código electoral vigente, asimismo se realizaron reuniones pluripartidistas. Desde el inicio de las negociaciones surgieron profundas diferencias que originaron un ambiente de incertidumbre. La constante durante todo el periodo de discusión fue la alianza PRI-PAN, aunque por momentos se disolvió dicha alianza. El resto de los partidos políticos no lograron unir fuerzas.

Mientras que el líder panista Luis H. Alvarez proponía la búsqueda de terrenos comunes para la formulación de nuevas reglas del juego político hacia una mayor democratización, el ex candidato a la presidencia de la República por el Frente Democrático Nacional, Cuauhtémoc Cárdenas se negaba a iniciar el diálogo con el gobierno hasta que se elaborara una agenda sobre los "grandes problemas nacionales" en los que debía incluirse necesariamente las últimas elecciones federales y la manera de recuperar la legitimidad. Asimismo, el aún PMS argumentó que la discusión sobre la reforma electoral debía realizarse en el seno del Congreso y no en la Comisión Federal Electoral, donde existía la influencia del poder ejecutivo a través del Secretario de Gobernación.

El día 9 de enero se realizó la primera reunión de la Comisión Federal Electoral para iniciar los trabajos tendientes a la ejecución de una consulta entre partidos y organizaciones políticas a fin de elaborar una iniciativa de ley.

Posteriormente, todos los partidos políticos, excepto el Partido Popular Socialista realizaron un acuerdo parlamentario en el Palacio Legislativo de San Lázaro para realizar audiencias públicas en el Congreso de la Unión con organizaciones políticas y académicas a fin de realizar las modificaciones al Código Federal Electoral. No se eliminó la posibilidad de manejar dos foros de consulta para la reforma a la legislación electoral vigente. Finalmente, se logra el primer acuerdo, los diferentes partidos aceptan unánimemente la creación de la comisión especial para coordinar la consulta en la Comisión Federal Electoral, a condición de que ésta sea paritaria y no se limite su función a la realización de las consultas públicas sino que efectúe un constante trabajo de negociación para la búsqueda del consenso.

El día 30 de junio de 1989, en sesión de la Comisión Federal Electoral, la comisión especial para la consulta pública sobre la Reforma electoral rindió su informe en el que detalló los acuerdos de los partidos políticos. En primer término establece que

"debido a la trascendencia y profundidad de la reforma electoral, la Constitución y las leyes reglamentarias de la materia, requieren de modificaciones" como segundo punto hace notar que la efectividad del sufragio y la transparencia de los procesos electorales, son principios básicos de la Reforma Electoral.²⁹

Asimismo, dicha comisión informó que se expusieron 91 ponencias de las cuales 48 fueron de representantes de los partidos políticos, 43 de invitados especiales y 43 trabajos fueron enviados por ciudadanos, organizaciones políticas e instituciones académicas, como respuesta a la convocatoria para la consulta pública difundida en los diarios nacionales el 19 de enero de 1989.

La convocatoria para la consulta pública se difundió a través de los diarios nacionales el 19 de enero de 1989.

Del 28 de agosto al 20 de octubre se realizó el periodo extraordinario del Congreso de la Unión en el que después de intensas discusiones, tres partidos políticos de seis representados en la Cámara aprobaron un dictamen que proponía reformas y adiciones a siete artículos constitucionales.

2.1.3 La reforma constitucional 1989-1990.

Como se ha comentado anteriormente, posterior a los comicios federales de 1988, la integración de la Cámara de Diputados, por primera vez en la historia política del país, no otorgaba a ningún partido político la mayoría calificada requerida para la aprobación de modificaciones del texto constitucional lo que obligó a la construcción de consensos entre las fracciones parlamentarias.

Es importante destacar que el poder ejecutivo no envió iniciativa alguna, por lo que la reforma constitucional surgió de los consensos establecidos entre las seis fracciones parlamentarias, las cuales presentaron las iniciativas correspondientes. En ellas destaca la preocupación de encontrar una adecuada integración del órgano electoral, en donde exista el equilibrio y la participación de los ciudadanos, partidos políticos y el gobierno.

El dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales fue aprobado en lo general el 16 de octubre de 1989 con una votación de 346 a favor, 70 en contra, y una abstención de un diputado panista. La mayoría calificada se logró con los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional.

²⁹ *La Jornada*, 30 de junio de 1989, p1.

El 6 de abril de 1990 fueron publicadas las modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral. A continuación se especifican:

- El artículo 5, en su párrafo cuarto, establece la remuneración de los funcionarios electorales que desempeñen estas actividades de manera profesional y permanente.
- El artículo 35 se adiciona con la fracción III que contempla como una de las prerrogativas del ciudadano, aspirarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.
- En el artículo 36, fracción I, párrafos primero y segundo, se determinan las bases para la creación del Registro Nacional Ciudadano, al incluir entre las obligaciones del ciudadano la de inscribirse en dicho Registro y señalar que su organización y funcionamiento son responsabilidad del Estado y de los ciudadanos.
- Al artículo 41 se integró el contenido fundamental de la reforma constitucional. Dicho artículo establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los poderes legislativo y ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y los ciudadanos. La función estatal de organizar las elecciones federales se realizará a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonios propios. Las actividades de este organismo estarán regidas por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo. Este artículo también establece los lineamientos generales para la integración y el funcionamiento del Instituto Federal Electoral:

* El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; contará en su estructura con órganos de dirección, así como con órganos ejecutivos y técnicos. De igual manera contará con órganos de vigilancia que se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. El órgano superior de dirección se integrará por consejeros y consejeros magistrados designados por los poderes legislativo y ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos *.³⁰
- En el párrafo décimo primero del mismo artículo 41 se establecen las bases para la instalación de un Tribunal Federal Electoral, que funcionará en pleno o en salas regionales.
- Los artículos 54 y 73 establecen nuevos mecanismos para la integración de la Cámara de Diputados y de la Asamblea de Representantes, buscando garantizar una integración plural y el principio de gobernabilidad.

³⁰ Decreto de reformas y adiciones a la Constitución, *Diario Oficial de la Federación*, México, 6 de abril de 1990.

La importancia e innovación de la reforma constitucional estriba en la creación de un nuevo organismo electoral permanente, donde la función electoral es responsabilidad del Estado con la corresponsabilidad de partidos políticos y ciudadanos. Además agrupa en forma integral y directa las actividades inherentes al proceso electoral como son los trabajos relativos al padrón electoral, a la preparación de la jornada electoral, a los cómputos y otorgamiento de las constancias, impresión y distribución del material electoral, a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y a la capacitación electoral y educación cívica. Éste último aspecto, novedoso y relevante en términos de participación ciudadana, más adelante se abordará.

2.1.4 Promulgación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Dentro del periodo comprendido del 15 de abril al 15 de julio de 1990, la Cámara de Diputados recibió y dictaminó las iniciativas de reforma del Código Federal Electoral presentadas por los seis partidos políticos que integraban dicha Cámara. Como sucedió en el proceso legislativo de reforma constitucional, el representante del poder ejecutivo se abstuvo de presentar iniciativa de ley. Cabe destacar que las reformas a la ley reglamentaria requieren sólo el voto de la mayoría relativa para su aprobación, en este caso el PRI la mantenía con 260 diputados en la LIV legislatura. El COFIPE fue aprobado por cinco de los seis partidos representados en la Cámara de Diputados en agosto de 1990. El 15 de agosto de 1990 es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El COFIPE original estaba integrado por ocho libros que regulaban los siguientes aspectos:

1. La integración de los poderes ejecutivo y legislativo de la Unión;
2. Los Partidos Políticos;
3. El Instituto Federal Electoral;
4. Los procedimientos especiales de las Direcciones Ejecutivas que integran al IFE;
5. El Proceso electoral;
6. El Tribunal Federal Electoral;
7. El Sistema de Medios de Impugnación y las nulidades;
8. La elección e integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales significó un avance importante para el sistema electoral mexicano y particularmente para el replanteamiento de la participación ciudadana en sus diferentes modalidades. A continuación se mencionan elementos fundamentales de su contenido:

- Por primera vez, en la historia electoral mexicana, se plantea la creación de un órgano electoral permanente con áreas especializadas relativas a la organización electoral, la capacitación electoral y educación cívica; servicio profesional electoral. La Comisión Federal Electoral, órgano que existía antes de la creación del Instituto Federal Electoral, se instalaba sólo en año electoral, y estaba integrado por representación priísta mayoritaria. Durante las elecciones de 1988 contó con 16 representantes priístas y 12 representantes de los demás partidos políticos.
- Ratifica el principio de que la organización de las elecciones es una función del Estado que se ejerce por los poderes legislativo y ejecutivo de la Unión con la participación de los partidos políticos y ciudadanos.
- Integra la representación ciudadana a los órganos electorales, en el Consejo General órgano máximo de dirección del Instituto Federal Electoral a través de la figura de Consejeros Magistrados y en los órganos locales y distritales por medio de los consejeros ciudadanos.
- Introduce las bases para la creación de un Servicio Profesional Electoral.
- Plantea la integración de las mesas directivas de casilla mediante un proceso de insaculación del 20% de los ciudadanos comprendidos en el padrón electoral de cada sección electoral.

Es necesario subrayar el hecho de que la legislación reglamentaria que nos ocupa fue producto de acuerdos entre el Partido Acción Nacional y el Revolucionario Institucional.

En el año de 1993, bajo la premisa de lograr absoluta imparcialidad y equidad de los órganos electorales se dieron cambios en la legislación electoral vigente:

- Aumentaron las facultades del Consejo General para designar al Secretario Ejecutivo, a los directores ejecutivos y a los consejeros ciudadanos de los consejos locales.
- Modifican la integración de los órganos desconcentrados al incrementar el número de consejeros ciudadanos a nueve, aunque esta disposición se anuló con un artículo transitorio.
- Se introduce la figura jurídica de observador electoral

Es importante destacar que el debate en torno al equilibrio de la autoridad electoral continuó. Se lograron acuerdos relativos a la necesidad de evitar la existencia de parcialidades al interior de los órganos electorales.

Durante 1994 se realizaron las siguientes reformas:

- Se limitó a uno los representantes de los partidos políticos y dejaron de tener voto en los consejos, General, local y distrital del Instituto Federal Electoral.
- La figura de consejeros magistrados fue sustituida por la de consejeros ciudadanos, personas que no necesariamente debían ser abogados y ya no

serían propuestos por el presidente, sino por las fracciones partidistas de la Cámara de diputados en una votación calificada de las dos terceras partes. Se suprime el voto de calidad del presidente del Consejo General. Las modificaciones efectuadas respondieron a la necesidad de contar con un órgano electoral autónomo, despartidizado y con mayor presencia del cuerpo ciudadano, tentativa que se consolidó con reformas posteriores.

En materia penal es importante señalar la definición de los actores así como la realización de un catálogo de delitos electorales con la especificación de los castigos correspondientes.

Artículo	Contenido
401	Definiciones de "funcionario electoral", "funcionario partidista" (dirigentes, candidatos o quienes los representan en la jornada electoral), y "documentos públicos electorales".
402	Los delitos electorales y en materia del Registro Nacional de Ciudadanos (RNC) tienen penas específicas y además la suspensión de derechos políticos por determinado tiempo.
403	Imposición de diez a cien días de multa o de seis meses a dos años de prisión, * a la persona que: <ul style="list-style-type: none"> - Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos legales; - Vote más de una vez en la misma elección; - Haga proselitismo el día de la jornada electoral dentro de las casillas o donde se formen los votantes, o - Interfiera u obstruya el desarrollo normal de las votaciones o del escrutinio.
404	Imposición de hasta 500 días de multa* a los ministros de culto que induzcan a votar a favor o en contra de un candidato o un partido o a la abstención.
405	Imposición de 20 a 100 días de multa o prisión de tres meses a cinco años,* al funcionario electoral que: <ul style="list-style-type: none"> - Altere, sustituya, destruya o haga indebido uso de documentos del Registro Federal de Electores; - Se abstenga de cumplir, sin causa justificada, sus obligaciones en perjuicio del proceso; - Obstruya el desarrollo normal de la votación sin causa justificada; - En ejercicio de sus funciones, presione a los electores o los induzca a votar por un candidato o partido determinado dentro de la casilla o donde se encuentren formados; - Instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos legales, o - Expulse de la casilla a un representante partidista sin causa justificada.
406	Imposición de 50 a 100 días de multa o prisión de tres meses a cinco años, * al funcionario partidista que: <ul style="list-style-type: none"> - Presione a los electores o los induzca a votar por un candidato o partido determinados dentro de la casilla o donde se encuentren formados; - Haga propaganda electoral en la jornada mientras cumple sus funciones; - Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos oficiales electorales; - Obstaculice el desarrollo normal de la jornada electoral sin causa justificada, o ejerza violencia física o moral sobre los funcionarios electorales; - Propale noticias falsas en torno a la jornada electoral o respecto a los resultados de las actas de escrutinio y cómputo, o - Impida violentamente la instalación, apertura o cierre de una casilla o la abra o cierre fuera de los tiempos legales.

Fuente: Memoria del Proceso Electoral Federal 1991. IFE, México, 1993.

2.1.5 La reforma electoral de 1996.

La reforma electoral efectuada en el año de 1996 modificó los siguientes reglamentos:

- Ley reglamentaria del artículo 105 constitucional,
- Ley orgánica del poder judicial
- El código penal
- El estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y
- El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Además se expidió una ley sobre el sistema de medios de impugnación en materia electoral.

La contribución más importante de estas modificaciones legales es la exclusión del gobierno federal en la organización de las elecciones. Considerando los antecedentes históricos de nuestro país, constituye un cambio drástico en la búsqueda de la autonomía y la imparcialidad de la autoridad electoral.

Durante el periodo extraordinario que inició el 30 de julio de 1996, el Congreso de la Unión aprobó la reforma constitucional por unanimidad de todos los partidos políticos.

"Importa subrayar un hecho político relevante: la autonomía de las instancias electorales y el diseño de la institución fue uno de los acuerdos fundamentales, tal vez el más sólido entre los actores políticos en el proceso de reforma de 1996. El debate de los últimos nueve años había logrado conformar un importante acuerdo, al menos en las siguientes líneas:

- el órgano electoral debe procurar el máximo equilibrio político de modo tal que sus decisiones sean expresión de acuerdos y pactos entre posiciones distintas³¹

Dicho equilibrio político, además, estaría asegurado, por una parte, por una participación partidista acotada, en beneficio de una mayor neutralidad política de las decisiones de la autoridad electoral, sin menoscabo de las tareas de supervisión y fiscalización que deben realizar los partidos políticos, y por otra, en la participación de figuras apartidistas, que funjan como representantes de la ciudadanía.

Texto constitucional del artículo 41, fracción III	
Reforma de 1989	Reforma de 1996
"organizar las elecciones es una función estatal a cargo de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión con la participación y corresponsabilidad de los partidos políticos y ciudadanos".	"La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordena la ley".

³¹ Becerra, R., Salazar, P, y Woldenberg, J. "La reforma electoral de 1996", Una descripción general. 1ª ed. FCE. México, 1997. p. 31.

Antes de la reforma que nos ocupa los órganos centrales del Instituto Federal Electoral eran el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Dirección General; se crean la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva y desaparece la Dirección General.

"Se concluyó finalmente el retiro de la representación del poder Ejecutivo en el Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE), aspecto solicitado de manera insistente por los partidos opositores, de tal manera que el secretario de Gobernación, quien tradicionalmente presidía el máximo organismo electoral, ahora ya no participa en él.

Además los representantes del poder Legislativo ya no tienen voto, pero están representados todos los partidos que cuentan con legisladores en alguna de las dos cámaras".³²

El Consejo General, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, se integra por ocho consejeros electorales, antes ciudadanos, y el consejero presidente con derecho a voz y voto. El Secretario Ejecutivo, con voz, los representantes del Poder Legislativo, uno por cada partido con representación en el Congreso de la Unión, y los representantes de los partidos políticos, sin voto.

Con el fin de propiciar la preeminencia de los consejeros electorales se contempla la creación de las comisiones permanentes, independientemente, de la integración de las comisiones que el Consejo General considere necesarias, para el desempeño de sus atribuciones. A través de ellas los consejeros electorales deben supervisar los trabajos relativos a:

- Fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas,
- Prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión
- Organización electoral,
- Servicio Profesional Electoral,
- Capacitación electoral y educación cívica.

Los cambios en la integración de los órganos superiores repercutió en el mismo sentido para los consejos locales y los consejos distritales, los cuales se integraron de la siguiente manera: un consejero presidente (designado por el Consejo General), quién también ejerce el cargo de vocal ejecutivo para ambos casos; seis consejeros electorales (designados por mayoría absoluta del Consejo General considerando las propuestas del consejero presidente o de los propios consejeros electorales del Consejo General, y para el caso de los consejos distritales, serán designados por mayoría absoluta del Consejo Local

³² Becerra Chavez, Pablo Javier. "La Reforma electoral de 1996", y los escenarios de la transición en México. en *Las elecciones de 1997 Después del PRI*. Cansino, César (Coord.). Centro de Estudios de política comparada, México, 1998, p.15.

correspondiente a propuesta de los consejeros presidentes y electorales del propio Consejo Local.

Los vocales de organización electoral, del registro federal de electores, y de capacitación electoral y educación cívica concurren a las sesiones locales y distritales con voz pero sin voto.

2.1.5.1 Modificaciones en los procedimientos electorales.

La reforma electoral realizada en 1996 trajo consigo cambios fundamentales en los procedimientos electorales desde varias perspectivas:

- Fortalecimiento de la imparcialidad y la objetividad de la autoridad electoral.
- Establecimiento de mecanismos para lograr la confianza de partidos políticos y ciudadanos en los comicios.
- Una participación masiva de los ciudadanos en las diferentes etapas del proceso electoral, y
- Capacitación y evaluación ciudadana en materia electoral.

A continuación se especifican dichos cambios:

Se aseguró la absoluta imparcialidad y transparencia de la función electoral en las mesas directivas de casilla al retomar los procedimientos utilizados en la elección de 1991 y 1994. Cabe destacar que durante los comicios de 1994 se realizó doble insaculación.

Así pues se integra al código de la materia el siguiente procedimiento:

1. El Consejo General sortea un mes del calendario.
2. Las Juntas Distritales Ejecutivas insaculan de la lista nominal un 10% de los electores que residen en cada sección electoral y cuyo mes de nacimiento sea el sorteado por el Consejo General.
3. Los ciudadanos seleccionados son convocados a un curso de capacitación electoral.
4. Los órganos electorales distritales realizan una evaluación para seleccionar a los ciudadanos que poseen la capacidad y los requisitos que establece el código.
5. Las Juntas Distritales elaboran una lista con los candidatos viables.
6. Los Consejos Locales realizan una segunda insaculación.

7. Los órganos distritales designan a los presidentes, secretarios y dos escrutadores considerando los perfiles ciudadanos y nombran tres suplentes generales en caso de ausencias por parte de los designados.

"El mecanismo es complejo y exige de un gran esfuerzo institucional para convocar, entrenar, seleccionar y verificar que los cientos de miles de funcionarios designados acudan efectivamente el día de la elección para hacerse caso de su casilla respectiva. No obstante es un dispositivo que inyecta grandes dosis de confianza para los partidos políticos, que ha probado su viabilidad, y que además, propicia un involucramiento masivo y una extendida participación de la ciudadanía en el proceso electoral".³³

En el artículo 198 del COFIPE se especifica el tamaño y forma del distintivo para los representantes de partidos políticos en la casilla. Además se incluye el derecho de los representantes mencionados a recibir una copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio y cómputo de casilla, hecho de la mayor importancia ya que permite a los partidos políticos tener acceso a la información de lo sucedido en cada una de las casillas durante la jornada electoral.

En relación a la documentación electoral se adicionó el artículo 205 a fin de que las boletas electorales se adhieran a un talón con folio, del que sean desprendibles. El talón deberá especificar entidad federativa, distrito electoral, y elección correspondiente, asimismo el número de folio será progresivo. Es pertinente subrayar que esta disposición constituyó un acuerdo del Consejo General durante los comicios de 1994.

Por otra parte, un elemento fundamental fue la elaboración de la lista nominal con fotografía, cuyo origen se ubica en la reforma electoral de 1989-90, fue utilizado por primera vez en 1994 con altos niveles de confiabilidad. Este instrumento permite contar con credencial para votar con fotografía y listas nominales también con fotografía lo que permite a los funcionarios de mesas directivas de casilla, principalmente al presidente identificar plenamente al votante confrontando las fotografías y al propio ciudadano.

Retomando las experiencias de comicios anteriores la reforma de 1996 crea la figura de asistente electoral con el fin de afrontar las tareas operativas propias de la etapa preparatoria y la jornada electoral principalmente.

La inclusión de los asistentes electorales reglamenta la participación masiva de ciudadanos en aspectos de organización electoral fundamentales para el día de la jornada como son la recepción, y distribución de la documentación y los materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla; la información oportuna de la instalación, desarrollo de la jornada electoral y clausura de la casilla al consejo distrital; y el apoyo en el traslado de los presidentes de mesa directiva de casilla con los paquetes electorales a la sede del consejo distrital.

³³ Becerra, R., Salazar, P., Woldenberg, J., *op. cit.* p. 52.

2.2 La participación ciudadana durante la década de los noventa.

2.2.1 La primera elección del Instituto Federal Electoral.

En octubre de 1990 se creó por primera vez en México un organismo con autonomía jurídica y presupuestal encargado de la organización de las elecciones federales.

Por mandato constitucional en él concurren la ciudadanía, los partidos políticos nacionales y los poderes legislativo y ejecutivo de la unión, tanto en sus órganos colegiados de dirección como de vigilancia.

Las elecciones federales de 1991 fueron los primeros comicios organizados por el Instituto Federal Electoral. En ellas se eligieron a la mitad de los miembros del Senado y a la totalidad de los integrantes de la Cámara de Diputados y de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Sin duda, dichas elecciones constituyen el inicio de una creciente participación ciudadana, desde diferentes ámbitos y en diferentes momentos del proceso electoral.

Como se planteó en el capítulo primero los órganos de vigilancia tienen la misión de asegurar la objetividad e imparcialidad de la función electoral. Su antecedente son el Comité Técnico de vigilancia y las comisiones de vigilancia estatales creadas en 1977, que asesoraban al Registro Nacional de Electores. A éstas se agregaron en 1987 los comités distritales de vigilancia. Dichos órganos vigilan los trabajos para la demarcación territorial, el empadronamiento, la entrega de credenciales para votar, la elaboración de listas nominales principalmente.

En mayo de 1990 el Comité Técnico de Vigilancia consideró necesario aumentar la capacidad de asesoría y observación técnica de los partidos políticos y formó el grupo de Asesores Técnicos de los Partidos Políticos (GATPP) integrado por dos asesores y un coordinador por cada partido.

También es importante destacar la existencia de la Comisión de Radiodifusión que es un órgano especializado de vigilancia para lo relativo a las prerrogativas de radio y televisión otorgadas a los partidos políticos. En ella, cada partido político tiene derecho a acreditar un representante.

Dicha comisión, antes de la creación del IFE dependía de la Secretaría de Gobernación, actualmente se ubica dentro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Dicha comisión acuerda de manera colegiada la producción y transmisión de los programas de los partidos políticos.

Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral

Niveles	Integración	Atribuciones
Nacional: Comisión Nacional de Vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> - Director Ejecutivo del RFE (presidente); - un representante propietario y un suplente por cada partido político nacional; - un secretario (designado por el presidente), y - un representante del INEGI 	<ul style="list-style-type: none"> - Vigilar la legalidad de la elaboración y actualización del Padrón Electoral y las listas nominales de electores; - vigilar la entrega oportuna de las credenciales para votar; - recibir las observaciones de los partidos a las listas nominales; - coadyuvar en la campaña anual de actualización del padrón, y - conocer los trabajos de demarcación territorial llevados a cabo por la Dirección Ejecutiva del RFE.
Local: 32 comisiones locales de vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> - Vocal del RFE de la junta local electoral (presidente); - un representante propietario y un suplente por cada partido político nacional, y - un secretario (designado por el presidente) 	<ul style="list-style-type: none"> - Vigilar la legalidad de la elaboración y actualización del Padrón Electoral y las listas nominales de electores; - vigilar la entrega oportuna de las credenciales para votar; - recibir las observaciones de los partidos a las listas nominales, y - coadyuvar en la campaña anual de actualización del padrón.
Distrital: 300 comisiones distritales de vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> - Vocal del RFE de la junta distrital (presidente) - un representante propietario y un suplente por cada partido político nacional, y - un secretario (designado por el presidente). 	<ul style="list-style-type: none"> - Vigilar la legalidad de la elaboración y actualización del Padrón Electoral y las listas nominales de electores; - vigilar la entrega oportuna de las credenciales para votar; - recibir las observaciones de los partidos a las listas nominales, y - coadyuvar en la campaña anual de actualización del padrón.

Fuente: *Memoria del Proceso Electoral Federal 1991*. IFE, México, 1993.

Para la elección federal de 1991 y ante repetidas demandas de partidos políticos en el sentido de contar con un padrón confiable se inicia en el segundo semestre de 1990 un nuevo padrón sin considerar los instrumentos electorales existentes a través de la técnica censal total en todo el territorio de la República Mexicana.

El "Programa Padrón Electoral 1991" se desarrolló por el Registro Nacional de Electores con base en la planeación del XI Censo General de Población y Vivienda 1990 del INEGI, con la colaboración y supervisión de los partidos políticos a través del Grupo de Asesores Técnicos de los partidos políticos (GATPP).

Del 15 de noviembre de 1990 al 3 de enero de 1991 se debió preparar la cartografía, planear la campaña de comunicación, seleccionar y capacitar al personal de campo y distribuir los materiales electorales en los 300 distritos electorales.

Es importante destacar que la asistencia de los representantes del PAN, PRI, PARM, y PDM a la comisión de vigilancia nacional del 21 de noviembre de 1990 al 31 de agosto de 1991 fue del 100% mientras que el PPS; PRD y PFCRN asistieron en un 93.33%.

En el caso de las comisiones locales el porcentaje más alto fue del PRI con un 90.99% enseguida el PAN con un 74.17%.

En el caso de las comisiones distritales a continuación se especifica:

Asistencia de Partidos Políticos a las Comisiones de Vigilancia Nacional Locales y Distritales

Partidos Políticos	Comisión Nacional		Comisiones Locales		Comisiones Distritales		Global	
	Asistencia	%	Asistencia	%	Asistencia	%	Asistencia	%
PAN	15	100.0	313	74.17	2,458	61.21	2,786	62.56
PRI	15	100.0	384	90.99	3,055	76.07	3,454	77.57
PPS	14	93.33	268	63.51	1,437	35.78	1,719	38.60
PRD	14	93.33	277	65.64	1,967	48.98	2,258	50.71
PFCRN	14	93.33	233	55.21	1,496	37.25	1,743	39.14
PARM	15	100.0	267	63.27	1,225	30.50	1,507	33.84
PDM	15	100.0	239	56.63	691	17.21	945	21.22
PRT	7	46.66	43	10.43	197	4.91	247	5.55
PT	9	60.00	133	31.52	360	8.96	502	11.27
PVEM	9	60.00	82	19.43	141	3.51	232	5.21

Fuente: *Memoria del Proceso Electoral Federal 1991*, IFE, México, 1993.

Con el fin de evaluar el diseño ejecución y alcance de los objetivos del "Programa Padrón Electoral 1991" se solicitó a las empresas A.C. Nielsen Co. y Mc Kinsey & Company Inc. la realización de un estudio cuyas conclusiones fueron:

- El programa sobrepasó las metas establecidas de cobertura, logrando que el 85.6% de la ciudadanía quedara empadronada y que el 92.6% de los empadronados recibiera oportunamente su credencial para votar.
- La información de los electores, contenida en las credenciales y, por tanto, en las listas nominales, es correcta en el 97% de los casos. En el 3% restante, los errores se distribuyen aleatoriamente entre datos de domicilio, edad, sexo apellido y nombres.

- El programa se ejecutó en forma transparente, imparcial y de acuerdo a la filosofía de la legislación electoral vigente. Los partidos políticos participaron intensamente tanto en la planeación como en la supervisión de la ejecución del programa.³⁴

Por otra parte, para la integración de los consejos locales se designó a 192 consejeros ciudadanos de ellos un 60% laboraba en el sector privado y un 40% eran servidores públicos.

La escolaridad se define en el siguiente cuadro:

Escolaridad	Porcentaje
Abogados	39.8%
Profesores	8.3%
Médicos	6.7%
Diversas Profesiones	34.4%
No Profesionistas	10.9%

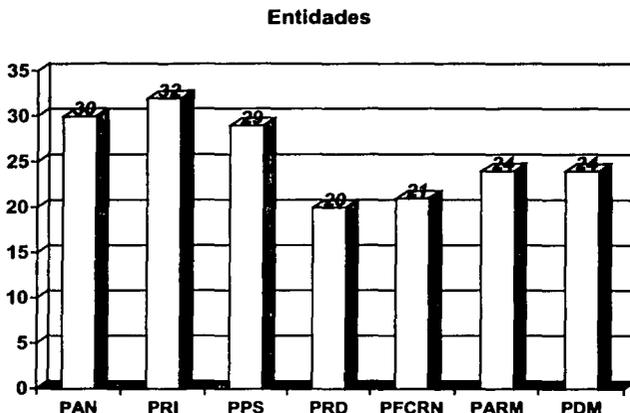
Fuente: *Memoria del Proceso Electoral 1991*, IFE, México, 1993.

Es importante destacar aquí el porcentaje de servidores públicos (40%) así como el de abogados (39.8%) lo que denota un claro vínculo con el aparato gubernamental.

En relación a los representantes de partidos políticos, el PRI acreditó representantes en la totalidad de los Consejos Locales, seguido por el PAN, que acreditó representantes en 30 entidades de la República Mexicana. El Partido Popular Socialista participó en 29 Consejos Locales, mientras que PARM y PDM en 24. Finalmente el PFCRN acreditó 21 representantes ante Consejos Locales y el PRD en 20 estados del territorio nacional.

³⁴ *Memorias del Proceso Electoral de 1991*, IFE, Compendio 1º ed. México, 1993. p. 177.

**Asistencia de representantes de los partidos políticos
a las sesiones de instalación de los consejos locales,
donde se aprobó la integración de las juntas distritales ejecutivas**



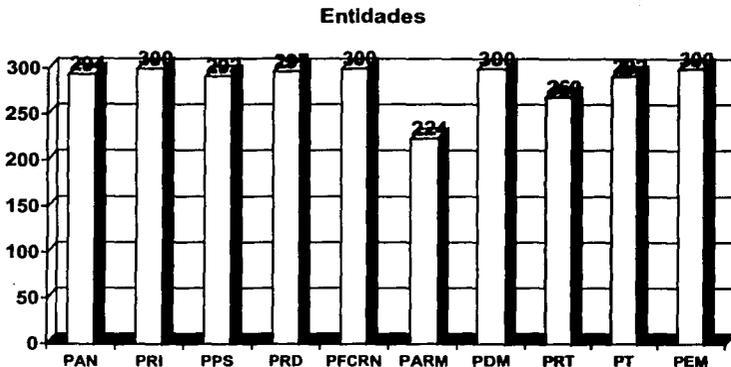
Fuente: *Memoria del Proceso Electoral Federal 1991*. IFE, México, 1993.

Para el caso de la integración de los Consejos Distritales, los partidos Revolucionario Institucional del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, Demócrata Mexicano y Ecologista Mexicano acreditaron representante en los 300 distritos electorales federales.

El PRD y el PAN acreditaron en 297 y 294 consejos distritales, respectivamente.

Los partidos Popular Socialista y del Trabajo acreditaron 292 representantes ante Consejos Distritales y por último, PRT y PARM registraron 269 y 224 representantes.

Acreditación de representantes de los partidos políticos ante los consejos distritales



Fuente: *Memoria del Proceso Electoral Federal 1991*, IFE, México, 1993.

Durante los actos preparatorios de los comicios se aprobó la instalación de 88,308 casillas requiriendo por lo tanto 706,464 funcionarios de casilla. El número de ciudadanos seleccionados por sorteo fue de 5'530,475 con 6,000 capacitadores se utilizó el procedimiento de cascada para la capacitación de los funcionarios de mesa directiva de casilla.

Integración de mesas directivas de casilla Según el procedimiento

Mesas de casilla		Porcentaje
Número Total	88,308	100%
Integradas conforme al COFIPE	83,375	94.4%
Integradas conforme al acuerdo del 25 de junio	2,774	3.2%
Integradas conforme al acuerdo del 11 de julio	2,159	2.4%

Fuente: *Memoria del Proceso Electoral Federal 1991*, IFE, México, 1993.

El día 25 de junio el Consejo General del IFE acordó en relación a las secciones electorales con cero ciudadanos insaculados. En tal caso, las Juntas distritales

debían convocar a los ciudadanos inscritos en el padrón electoral para ser capacitados y evaluados.

Para el caso de las secciones electorales con un reporte de insaculación de cincuenta ciudadanos o menos, primero debían designar a los ciudadanos evaluados, si estos no eran suficientes se procedería conforme al párrafo anterior. En todo caso, se informaría a los Consejos Distritales de la necesidad de efectuar los procedimientos descritos anteriormente. El día 11 de julio el Consejo General facultó a las juntas distritales ejecutivas para designar de entre los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, previa capacitación y evaluación, a los funcionarios de casilla, cuando a pesar de contar con el número de 50 insaculados éstos no reunieran los requisitos legales o no fueran suficientes, como fue el caso de secciones en las que no hablaban español.

Comparación de secciones y casillas de 1985, 1988 y 1991

Año	Secciones Electorales	Número de Casillas	Funcionarios de Casilla
1985	39,767	52,931	423,448
1988	39,765	55,000	440,000
1991	62,900	88,308	706,840

Construido con base en: *Memoria del Proceso Electoral 1991*. IFE, México, 1993.

El total de ciudadanos que asistieron a los cursos fue de 1'092,579 un alto número considerando lo inédito del procedimiento. Del total, 890,676 ciudadanos resultaron aptos.

De las 88,308 casillas, 83,375 (94%) se integraron de acuerdo a lo que establece el código de la materia.

Durante los comicios federales de 1991 se registro una votación total de 23'976,238 ³⁵ considerando que el padrón electoral era de 39'368,960 ciudadanos que contaban con credencial para votar se dio un 60.9% de ciudadanos que emitieron su voto.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente otorga a los partidos políticos el derecho de vigilar las elecciones; en consecuencia, en lo que se refiere a las casillas electorales pueden tener hasta dos representantes propietarios y un suplente en cada una, a los cuales deben registrar en el consejo distrital respectivo hasta diez días antes de la elección. Además, por cada diez

³⁵ Aziz, A. y Peshard, J. (coords.). *Las elecciones de Salinas. Un Balance crítico a 1991*. Flacso, Plaza Valdés, México, 1992 1ª ed. p. 162.

casillas urbanas y por cada cinco rurales, pueden registrar un representante general. El número de representantes de los partidos políticos en las casillas electorales que se registraron oficialmente fue de 488,078, por lo que en promedio se debió contar con la presencia de 5.5 representantes de todos los partidos por casilla. Asimismo, se acreditaron 30,719 representantes generales de los partidos en los 300 distritos electorales.

En el siguiente cuadro se presenta un concentrado nacional de representantes acreditados de los partidos políticos ante mesas directivas de casilla.

Representantes de partido ante mesas directivas de casilla		
Proceso Electoral Federal 1991		
Partido	Número	%
PAN	74,321	28.05
PRI	233,539	88.15
PPS	8,047	3.03
PRD	37,700	14.23
COALICION PPS-PRD	40,895	15.43
PFCRN	45,380	17.21
PARM	19,757	7.45
PDM	8,941	2.05
PRT	5,431	1.41
PEM	3,756	3.71
PT	9,852	2.1

Fuente: *Memoria del Proceso Electoral Federal 1991*. IFE, México, 1993.

Cada partido tiene derecho de acreditar dos representantes propietarios y un suplente por casilla, lo que hace un total de 264,924 lugares susceptibles de acreditación. El porcentaje indica el nivel de cobertura con relación al total de representantes ante mesas directivas de casilla que podían acreditar los partidos políticos de acuerdo con el código de la materia.

Sin duda, uno de los avances más importantes del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales fue la realización de un nuevo padrón ya que anteriormente no había posibilidades de contar con un registro ciudadano totalmente confiable.

Sin embargo, después de los comicios federales de 1991 el Instituto Federal Electoral no ganó la absoluta confianza de la sociedad, por el contrario, prevalecieron serias dudas en relación a la imparcialidad del órgano electoral.

Finalmente los consejeros magistrados, electos por las dos terceras partes de los diputados a propuesta del Presidente de la República, como representantes

ciudadanos, provenían del poder ejecutivo y no sustentaron una injerencia mayor durante el proceso electoral.

La selección de los funcionarios de mesas directivas de casilla, a través de un proceso de sorteo o insaculación del 20% de la población empadronada en cada sección electoral, le imprimió más imparcialidad a los comicios y sustituyó el nombramiento gubernamental dispuesto por el Código Federal Electoral. Además el procedimiento introducido por el COFIPE de 1990 trae consigo una capacitación ciudadana masiva así como una participación mayor durante la etapa preparatoria de la elección (capacitadores electorales) y la jornada electoral.

2.2.2. Las elecciones federales de 1994

Al 30 de junio de 1994 el padrón electoral contaba con 47 millones 480 mil 159 ciudadanos³⁶. Debido a trabajos de depuración del mismo se eliminaron 3 millones 726 mil 829 registros, es decir un 7.85% del padrón total.

Padrón Electoral	Inconsistencia estadística
1988	50%
1991	12%
1994	2.58%

Fuente : Construido con base en: *Memoria del Proceso Federal Electoral 1994*. IFE, México, 1995.

El total de ciudadanos que votaron fue de 35 millones 556 mil 516 lo que representa un 77.75% de participación ciudadana el día de la jornada electoral para la emisión del sufragio.

Año	Secciones Electorales
1991	62,900
1994	63,589

Fuente : Construido con base en: *Memoria del Proceso Federal Electoral 1994*. IFE, México, 1995.

En relación a el total de votación registrado durante los comicios federales de 1991 (23'969,773) 65.35% encontramos una diferencia de + 12 puntos porcentuales.

³⁶ *Memoria del Proceso Electoral 1994*. IFE, México, 1995, p.142.

Durante la etapa preparatoria de la elección federal de 1994 se aprobó la instalación de 96,415 casillas, 8,107 más de las que se instalaron en los comicios de 1991.

La primera insaculación realizada por las Juntas distritales ejecutivas, seleccionó a 6 millones, 524 mil 231 ciudadanos.

La segunda insaculación arrojó un total de 2 millones 231 mil 329 ciudadanos de los cuales 771 mil 320 fungieron como funcionarios de mesa directiva de casilla.

Año	No. de funcionarios de casilla
1991	706,464
1994	771,320

Fuente : Construido con base en: *Memoria del Proceso Federal Electoral 1994*. IFE, México, 1995.

La modalidad de capacitación en cascada permitió la difusión a más de 6.5 millones de ciudadanos insaculados de los siguientes temas:

1. Proceso electoral
2. Jornada Electoral
3. Cargos de elección popular a renovar durante 1994
4. Atribuciones de los funcionarios de mesas directivas de casilla

Funcionarios de mesa directiva de casilla durante la jornada electoral del 21 de agosto	Designados como sustitutos por causas supervenientes	Seleccionados de la fila (art. 213 COFIPE)
384,588	25,792 (6.7%)	13,613 (3.5%)

Fuente : *Memoria del Proceso Federal Electoral 1994*. IFE, México, 1995.

Con relación a la participación ciudadana partidista de acuerdo con la Ley de la materia, los partidos políticos están integrados en diferentes instancias del órgano electoral, desde el Consejo General hasta las mesas directivas de casilla.

Los órganos de vigilancia son órganos colegiados encargados de coadyuvar en los trabajos de integración, depuración y actualización del padrón electoral, en ellos la participación de los partidos políticos es mayoritaria.

**Organos del Instituto Federal Electoral con
Representación Partidista para las
Elecciones Federales de 1994**

Consejo General	Nueve representantes con derecho a voz
Comisión de Radiodifusión	Nueve representantes con derecho a voz y voto
Comisión Nacional de Vigilancia	Nueve representantes con voz y voto
Comisiones locales de Vigilancia (32)	Nueve representantes con voz y voto
Comisiones Distritales de Vigilancia (300)	Nueve representantes con voz y voto
Consejos Locales	Nueve representantes con voz
Consejos Distritales (300)	Nueve representantes con voz
Mesas Directivas de Casilla (96,415)	Dos representantes propietarios y un suplente y representantes generales (uno por cada diez casillas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales)

Fuente: *Memoria del Proceso Federal Electoral 1994*, IFE, México, 1995.

Ante los Consejos Locales se acreditaron 416 representantes partidistas lo que constituye el 100% a acreditar de acuerdo con la Ley Reglamentaria.

Para el caso de los consejos distritales se acreditaron 3,877 es decir el 99.4% del total requerido.

En esta ocasión, debido a las reformas de mayo de 1994 los partidos políticos contaron con representación paritaria, ya que antes de la reforma mencionada la representación ante los órganos electorales estaba determinada por la fuerza electoral del partido político, situación que desde nuestro punto de vista limitaba la participación partidista. Por otra parte, a partir de esta elección también se elimina el derecho de voto de los partidos políticos ante los Consejos General, locales y distritales.

La acreditación partidista en las mesas directivas de casilla para la jornada electoral se dio de la siguiente manera:

Considerando que el total de casillas aprobadas fue de 96,415 los partidos políticos tuvieron el derecho de acreditar hasta 289,245 representantes en todo el territorio nacional.

Representantes de los partidos políticos acreditados ante mesas directivas de casilla en las elecciones federales de 1994		
Partido Político	Número	%
PAN	119,189	41.20%
PRI	283,176	97.90%
PPS	19,125	6.61%
PRD	130,868	45.24%
PFCRN	64,888	22.43%
PARM	16,489	5.70%
PDM	11,495	3.97%
PT	22,394	7.74%
PVEM	2,362	0.81%

Fuente : Memoria del Proceso Federal Electoral 1994. IFE, México, 1995.

Aquí resulta interesante comparar los porcentajes de participación de los representantes partidistas ante mesas directivas de casilla acreditados durante los comicios de 1991 y 1994.

Comparativo de los representantes de los partidos políticos acreditados ante mesas directivas de casilla durante las elecciones federales de 1991 y 1994			
Partido Político	1991	1994	Puntos Porcentuales
PAN	28%	41%	+13
PRI	88%	97.90%	+9
PPS	3%	6%	+3
PRD	14%	45%	+31
PFCRN	17%	22%	+5
PARM	7%	5%	-2
PDM	2%	3%	+1
PEM	3%	0.81%	-2
PT	2%	7%	+5

Fuente : Memoria del Proceso Federal Electoral 1994. IFE, México, 1995.

En el cuadro anterior destaca el incremento de la participación de los partidos políticos durante las elecciones federales de 1994, principalmente del PAN y el PRD. Este último registra un incremento notable.

Representantes generales registrados por los partidos políticos en las elecciones federales de 1994.		
Partido Político	Número	%
PAN	9,071	73.23%
PRI	12,333	99.57%
PPS	1,677	13.53%
PRD	9,240	74.63%
PFCRN	6,749	54.48%
PARM	2,228	17.98%
PDM	1,234	9.96%
PT	2,480	20.02%
PVEM	598	4.81%

Fuente: Memoria del Proceso Federal Electoral 1994. IFE, México, 1995.

En relación a los consejeros ciudadanos, durante los comicios de 1994 se designaron 3,984 la mitad de ellos propietarios y la otra mitad suplentes para los 32 órganos electorales locales y 300 distritales.

La representación ciudadana ante los órganos electorales locales y distritales participó durante las diferentes etapas del proceso electoral.

Fue el caso, por ejemplo de la elaboración de las propuestas de lugares para la ubicación de casillas, la propuesta inicial, presentada por las juntas distritales ejecutivas contaba con 94,147 lugares, después de las observaciones de consejeros ciudadanos dicha propuesta se incremento a 96,439.³⁷

Aprobación de las propuestas de ubicación de casillas en los Consejos Distritales Proceso Electoral Federal 1994	
Unanimidad 296	Mayoría 4

Fuente: Memoria del Proceso Federal Electoral 1994. IFE, México, 1995.

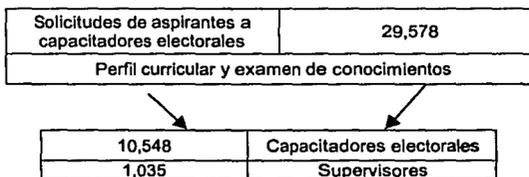
El hecho de que un 98.6% de los consejos distritales hayan aprobado la propuesta de ubicación de casillas por unanimidad denota la existencia de un trabajo previo y la construcción del consenso entre los miembros del servicio profesional y la representación ciudadana.

³⁷ Memoria del Proceso Electoral Federal 1994. IFE, México, 1995, p. 176.

Asimismo, los consejeros ciudadanos participaron del proceso de insaculación de ciudadanos, la selección y capacitación de los capacitadores electorales, designación de los funcionarios de mesas directivas de casilla, designación de asistentes electorales, recepción de documentación y materiales electorales, conteo, sellado de boletas electorales, es decir todas las actividades que integran la etapa preparatoria, el desarrollo de la Jornada Electoral y los cómputos.

Los responsables directos de la capacitación de ciudadanos insaculados fueron los capacitadores electorales. Estos fueron seleccionados y capacitados en dos etapas: Durante la primera etapa se trabajó con los capacitadores encargados de los ciudadanos seleccionados en la primera insaculación. En una segunda etapa se seleccionó y capacitó a quienes se encargarían de los cursos para los funcionarios de casilla designados después de la segunda etapa de insaculación. El criterio para determinar el número de capacitadores fue de uno por cada seis secciones y un supervisor por cada diez capacitadores.

Durante los meses de febrero y marzo de 1994 se realizó el proceso de selección de capacitadores y supervisores mediante convocatoria pública, requiriendo ciudadanos que contaran con credencial para votar con fotografía, preferentemente con título profesional o educación media superior, y que no hubiesen pertenecido algún partido político o hubiesen ocupado un cargo de elección popular.



En las elecciones federales de 1991 se requirió del apoyo de 6,000 capacitadores electorales, considerando las cifras anteriores se aprecia un aumento del 48.21% de la participación ciudadana en el ámbito de la capacitación.

Durante la sesión del Consejo General del 20 de julio se determinaron las funciones y obligaciones de los asistentes electorales:

- Auxiliar a los consejos y juntas distritales en los trabajos de recepción y distribución de la documentación y material electoral en los días previos a la elección;
- Verificar que las casillas del distrito correspondiente se hubieran instalado, reportando en todo caso y en forma inmediata al consejo distrital de los incidentes que se hubieran presentado, a fin de que el propio consejo dictara las medidas que considerara pertinentes en el marco de lo dispuesto por el COFIPE;

- Ejecutar las instrucciones que les diera el consejo distrital para la atención de los incidentes que se llegasen a presentar en las casillas, a solicitud de cualquiera de sus integrantes. En el caso de receso del consejo, el presidente, bajo su más estricta responsabilidad, adoptaría las medidas necesarias e informaría de inmediato al órgano colegiado;
- Auxiliar al consejo distrital en la recepción de los paquetes electorales, y
- Las que expresamente les confiera el consejo distrital particularmente las señaladas en los párrafos 3 y 4 del artículo 238 de la legislación electoral.

De ninguna manera los asistentes electorales podrían obstaculizar las funciones de los representantes de los partidos políticos, ni sustituir a los funcionarios de casillas. Cada Consejo Distrital determinaría el número máximo de asistentes electorales a contratar, que en ningún caso podrían ser mayor a un asistente por cada diez secciones urbanas, incluyendo las mixtas y uno por cada cinco secciones rurales.

Se contrató un total de 8,334 asistentes electorales. A continuación se presentan los totales por entidad federativa.

Entidad	Número de secciones	Número de asistentes
Aguascalientes	486	59
Baja California	1,368	145
Baja California Sur	352	45
Campeche	489	68
Coahuila	1,520	181
Colima	336	39
Chiapas	1,929	303
Chihuahua	2,710	335
Distrito Federal	5,543	553
Durango	1,390	214
Guanajuato	3,005	419
Guerrero	2,771	452
Hidalgo	1,707	281
Jalisco	3,309	402
México	5,916	720
Michoacán	2,674	373
Morelos	936	104
Nayarit	878	120
Nuevo León	2,123	243
Oaxaca	2,449	345
Puebla	2,548	329
Querétaro	687	96
Quintana Roo	450	55
San Luis Potosí	1,795	281
Sinaloa	3,789	471
Sonora	1,330	165
Tabasco	1,133	174
Tamaulipas	1,739	211
Tlaxcala	605	73
Veracruz	4,711	666
Yucatán	1,059	123
Zacatecas	1,882	289
Total	63,589	8,334

Fuente : Memoria del Proceso Federal Electoral 1994. IFE, México, 1995.

Con la reforma electoral de 1994 la actuación de los observadores electorales se amplió a todos los actos y etapas del proceso electoral en todo el territorio nacional.

El día 25 de abril la Junta General Ejecutiva del IFE emitió las bases para los cursos de preparación e información de los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales. Se establecieron dos formas de impartición de los cursos: a través del propio Instituto Federal Electoral y a través de las organizaciones de observadores interesados.

El contenido temático de los cursos se especifica a continuación:

1. El IFE y sus funciones.
2. Actos preparatorios del proceso electoral.
3. Integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla y desarrollo de la jornada electoral.
4. Faltas y sanciones administrativas y delitos electorales, y
5. Derechos y obligaciones de los observadores electorales.

Cursos impartidos a observadores electorales		
IFE	Organizaciones de observadores	Total
2,886	577	3,463

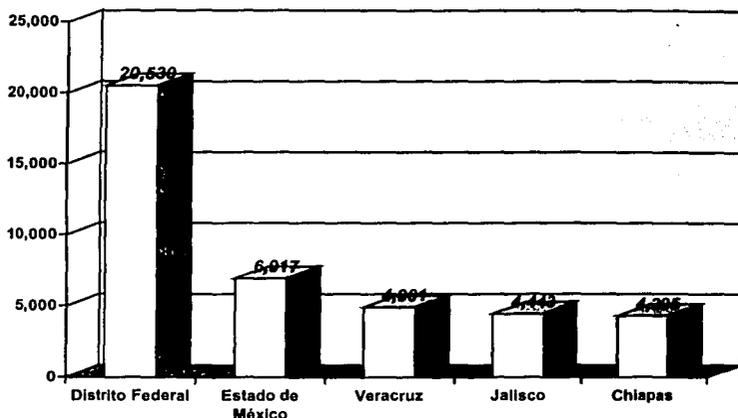
Fuente : Memoria del Proceso Federal Electoral 1994. IFE, México, 1995.

El número definitivo de ciudadanos acreditados como observadores fue de 81,620. Se registraron altos niveles de participación en materia de observación electoral, ya que se trató de una elección federal para la renovación del poder ejecutivo y además fue el primer proceso posterior a los cuestionados comicios de 1988, por lo que existió una clara inquietud de la sociedad por vigilar dichas elecciones.

Mayor número de observadores electorales Acreditados	
Distrito Federal	20,530
Estado de México	6,917
Veracruz	4,901
Jalisco	4,443
Chiapas	4,295

Fuente : Memoria del Proceso Federal Electoral 1994. IFE, México, 1995.

Mayor número de observadores electorales acreditados



Fuente: Memoria del Proceso Federal Electoral 1994. IFE, México, 1995.

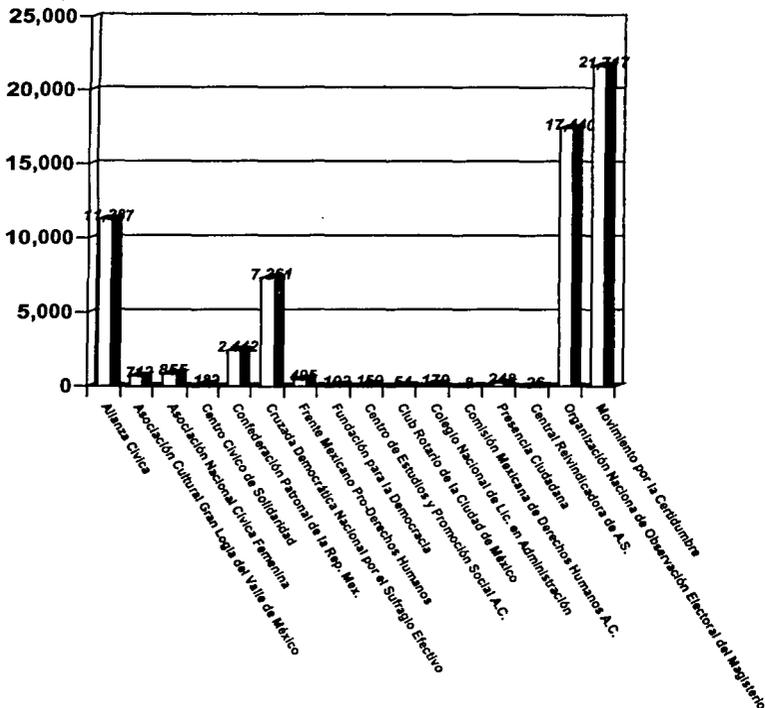
El cuadro y la gráfica anteriores muestran los estados de la República que registraron una mayor participación de observadores electorales. Destaca notoriamente la participación de los observadores en el Distrito Federal.

La ciudad de México concentra un 25% del total de observadores acreditados en el país, mientras que el Estado de México representa un 8.47%. Veracruz y Jalisco, tienen un 6% y 5.44%, respectivamente.

Aparece el estado de Chiapas como una entidad de interés para la observación electoral

A continuación presentamos las organizaciones de observadores así como los totales de acreditación de observadores a nivel nacional.

Organizaciones de observadores



Un total de 16 organizaciones acreditaron 63,249 observadores electorales.

Por otra parte, en relación a las elecciones federales de 1994, es necesario destacar la credencial para votar con fotografía pues fue una innovación que aportó certeza y confiabilidad a los comicios.

El artículo decimoséptimo transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del 17 de junio de 1992, plantea la incorporación de la fotografía del ciudadano a la credencial.

Los comicios federales de 1994 contaron con una autoridad electoral más equilibrada y con mayor presencia del cuerpo ciudadano. Al eliminar el voto a los partidos políticos se despartidizaron los órganos electorales y se logró una representación partidista paritaria. Sin embargo dichas elecciones también evidenciaron aspectos pendientes en cuanto a credibilidad.

"Al concluir el proceso electoral de 1994 resultaba claro que debía producirse una nueva reforma que construyera las condiciones básicas para terminar definitivamente con la "feria de las desconfianzas", según la conocida expresión de Jorge Carpizo".³⁸

2.2.3 Las elecciones federales de 1997

El seis de julio de 1997 se realizaron elecciones federales para renovar la cámara de diputados, 32 miembros de la cámara de senadores y la totalidad de la asamblea legislativa del Distrito Federal, y por primera vez los habitantes del Distrito Federal eligieron al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

En relación a las actividades preparatorias del proceso electoral en cuestión, los partidos políticos tuvieron la oportunidad de participar a través de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

Fue el caso de los trabajos relativos a la nueva demarcación electoral territorial ya que producto de la reforma constitucional de 1993 debía realizarse la redistribución para la elección federal de 1997 con base en los resultados definitivos del Censo General de Población de 1990.

Cabe destacar el hecho de que las elecciones federales realizadas de 1982 a 1994 se realizaron con la misma demarcación territorial sin modificaciones respecto a los censos poblacionales de 1980 y 1990.

Por otra parte, también participaron del diagnóstico sobre el padrón electoral con el fin de medir el grado de actualización y sus productos a nivel nacional. Es importante mencionar que del mismo modo supervisaron las campañas de actualización del padrón electoral realizadas de agosto de 1994 a octubre de 1996 y en la campaña de actualización intensa (1996-1997).

³⁸ Becerra Chávez Pablo J. "La Reforma electoral de 1996" en *Después del PRI. Las elecciones de 1997 y los escenarios de la Transición en México*. Cansino, César (Coord.). Centro de Estudios de Política Comparada, México, 1998, p.33.

Como resultado de la reforma electoral de 1996 se estableció dentro de la legislación electoral la figura de Agrupaciones Políticas Nacionales. Esta nueva forma de participación ciudadana que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Se trató de una nueva forma de participación a través de la cual se canalizaran trabajos políticos y acción ciudadana en procesos electorales a través de la firma de convenios de participación con partidos políticos nacionales.

Durante el plazo comprendido del 29 de noviembre al 15 de diciembre de 1996 se recibieron las solicitudes de registro de 23 agrupaciones que a continuación se especifican:

Consejo del Pueblo Mexicano Águilas Mexicanas; Asociación Nacional Revolucionaria General Leandro Valle; Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas A.C.; Política Obrera Socialista; Colosio Justicia y Democracia A. C.; Cruzada Democrática Nacional A.C.; Frente Liberal Mexicano Siglo XXI A.C.; Jacinto López Moreno A.C.; Unión General de Obreros y Campesinos de México; UNO; Coordinadora Ciudadana A.C.; Diana Laura; Amigos de la Ley Natural A.C.; Convergencia por la Democracia A.C.; Movimiento Nacional Indígena A.C.; Unidad Obrera y Socialista ¡Unios! ; Sociedad Nacionalista Mexicana A.C.; Causa Ciudadana A.C.; Convergencia Socialista; Alianza Cívica A.C.; Unión Nacional Indigenista Revolucionaria A.C.; Solidaridad Organización Auténtica de la Revolución Mexicana y APAZ Asociación Política Alianza Zapatista.

Durante sesión extraordinaria del Consejo General del día 15 de enero de 1997 se otorgó el registro a las siguientes nueve agrupaciones políticas:

Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, Coordinadora Ciudadana, Convergencia por la Democracia Diana Laura, Unidad Obrera y Socialista ¡UnioS!, Agrupación Política Causa Ciudadana, Organización Auténtica de la Revolución Mexicana y Alianza Cívica.

Por otra parte, a partir del 15 de febrero y hasta el 15 de marzo de 1997 las Juntas Ejecutivas Distritales recorrieron las secciones de los 300 distritos electorales con el fin de localizar lugares para la ubicación de casillas. Las propias juntas distritales sesionaron para aprobar las propuestas de 102,959 casillas a instalar. El 18 de marzo los Consejos Distritales sesionaron para conocer dichas propuestas.

De acuerdo con el código de la materia los miembros de los Consejos Distritales examinaron los lugares propuestos con el fin de verificar que cumplieran con los requisitos establecidos por dicho código.

"De las 2,389 visitas que se realizaron en el país se desprende que en promedio participó un consejero electoral propietario de cada una de ellas".

* la participación de los partidos políticos, en las visitas de examinación fueron de la siguiente manera: el PAN asistió en 24%; PRI 22%; PRD 20%; PC 15%; PT 12%; PVEM 12%; PPS 9% y PDM 12% aproximadamente.³⁹

Debido a un incremento en el listado nominal de electores, aumentó el total de casillas propuestas a 104,716, como resultado de las visitas de examinación se registró un incremento de 3,209 en el número de escuelas, mientras que las oficinas públicas disminuyeron en 414 casillas, el incremento de los lugares públicos para la ubicación de casillas fue de 6,607.⁴⁰

Comparación de secciones electorales y casillas de 1991, 1994 y 1997		
Año	Secciones Electorales	Casillas Electorales
1991	62,900	88,308
1994	63,589	96,415
1997	63,606	104,716

Construido con base en: *Memorias de los Procesos Electorales Federales de 1991, 1994, 1997. IFE.*

Las cifras citadas son significativas al mostrar la preferencia de las escuelas y lugares públicos por la confiabilidad que otorgan a partidos políticos y ciudadanos. De los 300 Consejos Distritales que votaron la lista de ubicación de casillas 295 (98.4 %) casos fueron aprobados por unanimidad y 5 por mayoría (1.6%).

Una vez más se constató en esta elección la importancia de los capacitadores electorales para la integración de las mesas directivas de casilla, ya que además de realizar la capacitación realizan una gran tarea de persuasión ciudadana para lograr la asistencia a los cursos e incluso para la aceptación del cargo a desempeñar.

Los Consejos Distritales designaron a 10,627 capacitadores y 1,068 supervisores que participaron en la primera etapa de capacitación del 21 de marzo al 10 de mayo.

Para la segunda etapa de capacitación se recontrató al 80% de acuerdo con una evaluación del desempeño.

³⁹ *Memoria del Proceso Electoral Federal 1997.* IFE. México, 1998, p.223.

⁴⁰ *Ibid.* p. 226.

Comparación del número de capacitadores electorales Que participaron en las elecciones federal de 1991, 1994 y 1997		
Año	No. de Capacitadores Electorales	Observaciones
1991	6,000	
1994	10,548	Adicionalmente participaron 1,035 supervisores que se encargaban de coordinar el trabajo de los capacitadores electorales
1997	10,627	Más 1,068 supervisores

Construido con base en: *Memorias de los Procesos Electorales Federales de 1991, 1994, 1997. IFE.*

Durante los primeros 20 días del mes de marzo el Instituto Federal Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica impartió cursos a capacitadores y supervisores considerando los siguientes temas:

- a) El Instituto Federal Electoral.
- b) Cargos de elección popular a renovarse en 1997.
- c) Etapas del Proceso Electoral Federal.
- d) Importancia de la participación del capacitador, materiales didácticos e instructivos electorales y métodos y técnicas para la capacitación electoral.

Los capacitadores que aprobaron la evaluación recibieron un segundo curso de capacitación con relación a los siguientes aspectos:

- a) Actividades a realizar durante la jornada electoral (llenado de actas escrutinio y cómputo en la casilla, integración de expedientes y paquete electoral).
- b) Realización de simulacros sobre la jornada electoral.

En enero de 1997 el Consejo General sorteó un mes de calendario resultando julio, que fue considerado para realizar la primera insaculación de los ciudadanos que integraron las mesas directivas de casilla.

Mediante la aplicación de un programa informático se seleccionó el 10% de los ciudadanos de cada sección cuyos meses de nacimiento fueran julio y agosto o siguientes. Se insacularon 5'095,388 ciudadanos de un total de 47' 009,968 ciudadanos de la lista nominal.⁴¹

Dicho procedimiento fue supervisado por 1,932 representantes de partidos políticos ⁴² quienes recibieron un ejemplar del cuadro estadístico de la insaculación correspondiente y suscribieron el acta circunstanciada.

⁴¹ *Ibid.* p. 233.

⁴² *Ibid.* p.234.

La capacitación a los ciudadanos insaculados se realizó en aulas (centros fijos e itinerantes) y domiciliaria. A través de la exposición interactiva y la lectura comentada se impartieron los siguientes temas:

- a) Cargos de elección popular a renovarse en 1997.
- b) Documentación y materiales electorales.
- c) La Jornada electoral.
- d) Derechos y obligaciones de los representantes de los partidos políticos.
- e) Los observadores electorales.

De 5'095,388 ciudadanos insaculados 2'073,608 (40.69%) fueron capacitados.

Después de una evaluación realizada por las Juntas Distritales 1'670,188 ciudadanos resultaron aptos, un 80.5% del total.

El 14 de mayo se realizó una segunda insaculación a partir de la letra W. Se insacularon 732,914 funcionarios de casilla.

Después de la segunda insaculación los Consejos Distritales asignaron los cargos de acuerdo con niveles de escolaridad del más alto, al más bajo de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo General al respecto.

Para garantizar la sustitución de funcionarios de mesas directivas de casilla que por alguna causa de fuerza mayor no pudiesen presentarse, el Consejo General emitió un acuerdo que estableció la elaboración de una lista de reserva durante la segunda insaculación, que integrara hasta tres ciudadanos por casilla para cubrir posibles vacantes.

La segunda etapa de capacitación se realizó el 19 de mayo al 5 de julio con el fin de reforzar los conocimientos impartidos a los funcionarios de casilla durante la primera etapa, considerando los siguientes temas:

- a) Tipos de casilla
- b) Integración de las mesas directivas de casilla
- c) Documentación y materiales electorales
- d) Instalación y apertura de casillas
- e) Orden en la casilla
- f) Recepción y cierre de la votación
- g) Escrutinio y cómputo
- h) Integración de los expedientes de casilla y del paquete electoral
- i) Publicación de los resultados
- j) Remisión del paquete electoral al consejo distrital
- k) Representantes ante mesas directivas de casilla y generales de partido político
- l) Observadores electorales
- m) Delitos electorales

Por otra parte, entre el 29 y el 31 de mayo, los Consejos Distritales designaron a 9,375 asistentes electorales para atender actividades operativas antes y durante la jornada electoral, principalmente. Se elaboraron listas de reserva para posibles imponderables con un total de 2,056 interesados.

Es importante destacar que las juntas distritales se encargaron de realizar la valoración de los aptos y capaces para desempeñar las funciones de asistencia electoral. Dichas consideraciones fueron expuestas a los consejos distritales correspondientes. Dichos órganos se encargaron de las designaciones.

Con el fin de apoyar a los ciudadanos designados como asistentes electorales se les capacitó y entregó material respecto a los siguientes temas:

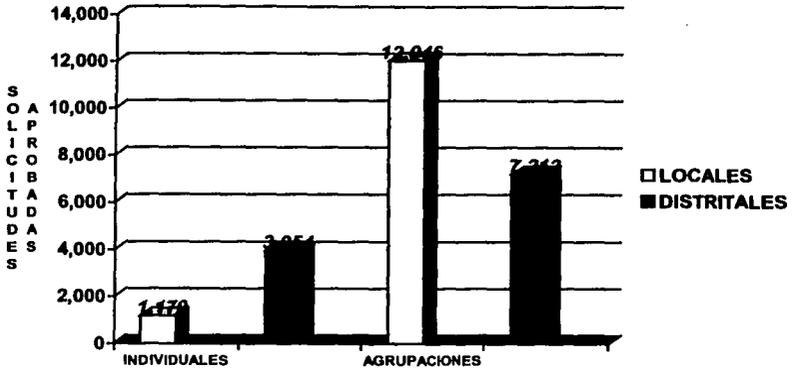
1. Conceptos fundamentales del Proceso Electoral Federal de 1997
2. Funciones del Asistente Electoral
3. Rutas electorales
4. Inventario de vías y medios de comunicación
5. Tiempos legales para la entrega de paquetes electorales y expedientes de casilla

Resultado de las reformas realizadas al COFIPE en 1993-1994 aparece la figura de Observador electoral en defensa de los derechos que tienen los ciudadanos mexicanos para participar con esa calidad en los actos de preparación, y desarrollo del proceso electoral federal así como en el día de la jornada electoral. Para el proceso electoral federal de 1997 fueron acreditados 13,225 observadores electorales en los Consejos locales y 11,166 en los Consejos distritales lo que suma un total de 24,391 ciudadanos.

Comparación del número de asistentes electorales que participaron durante las elecciones federal de 1991, 1994 y 1997		
Año	No. de Asistentes Electorales	Observaciones
1991		
1994	8,334	Se les llamó coordinadores de sección. Fueron designados uno de cada 10 casillas urbanas o 5 rurales
1997	9,375	Más 1,068 supervisores

Fuente: Memorias de los Procesos Electorales Federales de 1991, 1994, 1997. IFE.

**SOLICITUDES DE OBSERVADORES ELECTORALES APROBADAS, EN
FORMA INDIVIDUAL Y POR AGRUPACION, PARA EL PROCESO ELECTORAL
FEDERAL 1997**



Fuente: Memoria del Proceso Electoral Federal 1997. IFE, México, 1998.

El número total de observadores individuales acreditados durante los comicios federales de 1997, fue de 5133, con relación al total de observadores acreditados en 1994, ésta cantidad representa tan sólo el 6.28%.

En ese sentido, para 1997 la inquietud por la vigilancia electoral, decrece considerablemente, en virtud de la credibilidad alcanzada por el sistema electoral mexicano.

Las entidades federativas, donde se presentó el mayor número de acreditaciones de observadores electorales fueron:

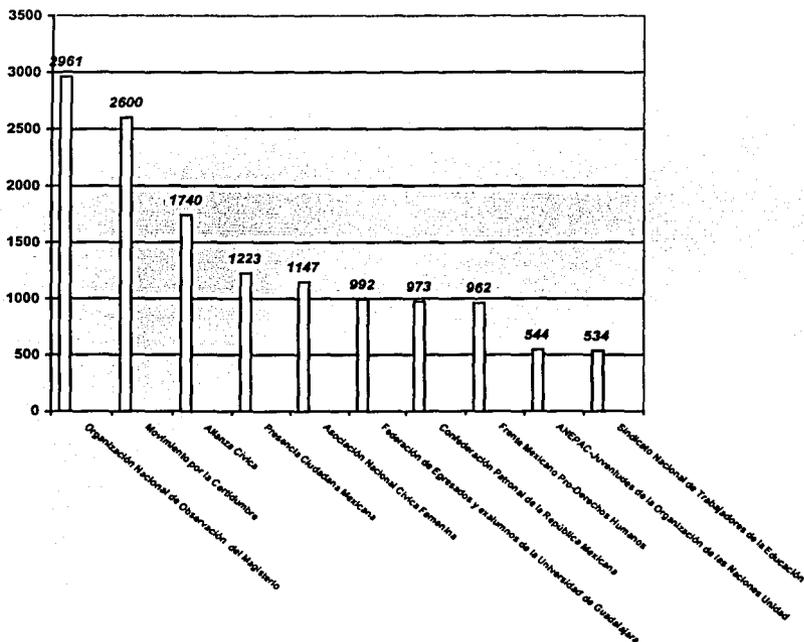
Entidad Federativa	Número de Acreditaciones
Distrito Federal	3,834
Jalisco	2,688
Veracruz	1,812
Estado de México	1,442
Coahuila	1,408
Puebla	1,159

Fuente: Memoria del Proceso Electoral Federal 1997. IFE, México, 1998.

Considerando el número de acreditaciones de observadores electorales por entidad prevalecen en primer lugar el Distrito Federal con un 64.69%, respecto al total de observadores individuales acreditados siguiendo, Jalisco Veracruz y México (52.36%, 35.30% y 28.09%, respectivamente). Ahora el estado de Jalisco ocupa el lugar de interés que tenía el Estado de México.

Un total de 173 agrupaciones solicitaron acreditación de observadores electorales. 143 agrupaciones lograron reunir todos los requisitos que establece el código de la materia.

Organizaciones con mayor participación como observadores electorales, Proceso Electoral 1997.



Construido con base en: *Memoria del Proceso Electoral Federal 1997*. IFE, México, 1998.

La acreditación de observadores electorales por medio de organizaciones sociales también denota una reducción considerable, véase el siguiente cuadro.

Proceso Electoral Federal 1994		Proceso Electoral Federal 1997	
Total de organizaciones que acreditaron obs. Electorales	Total de observadores acreditados por organizaciones	Total de organizaciones que acreditaron obs. Electorales	Total de observadores acreditados por organizaciones
16	63,249	10	13,676

Construido con base en: *Memoria del Proceso Electoral Federal 1997*, IFE, México, 1998.

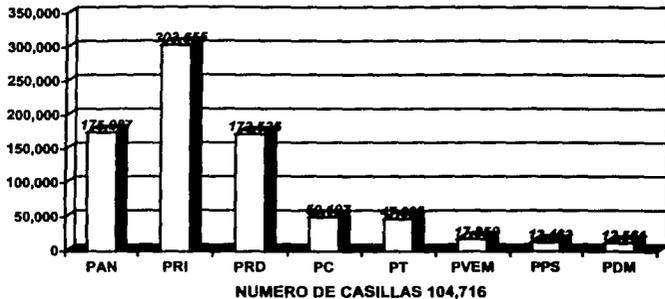
En relación con los representantes de partidos políticos registrados ante mesas directivas de casilla se muestra el siguiente cuadro:

Representantes ante mesas directivas de casilla Acreditados por los partidos políticos en las Elecciones federales de 1997		
PAN	175,087	55.73%
PRI	303,655	96.65%
PRD	172,536	54.92%
PC	50,107	15.95%
PT	47,385	15.08%
PVEM	17,850	5.68%
PPS	13,462	4.28%
PDM	12,561	3.99%

Construido con base en: Fuente: *Memoria del Proceso Electoral Federal 1997*, IFE, México, 1998.

Los partidos políticos pudieron acreditar hasta 314,148 representantes de acuerdo con lo establecido por la legislación correspondiente. El porcentaje es en relación al total de acreditaciones correspondientes.

Representantes ante Mesas Directivas de Casilla Acreditados



Fuente: Memorias de los Procesos Electorales Federales 1997. IFE, México, 1998.

Durante la jornada electoral de 1997 se alcanzó la instalación de 104,595 casillas de las cuales, 104,716 fueron aprobadas por los Consejos Distritales, dicha cifra significó el 99.88%.

Participaron un total de 431,562 representantes de partidos políticos en toda la República Mexicana, en las 104,595 casillas instaladas.

Comparativo de las acreditaciones de representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casilla durante los comicios federales de 1991, 1994, 1997.

PARTIDOS	1991		1994		1997	
	NUM	%	NUM	%	NUM	%
PAN	74,321	28.05	119,189	41.20%	175,087	55.73%
PRI	233,539	88.15	283,176	97.90%	303,655	96.65%
PPS	8,047	3.03	19,125	6.61%	13,462	4.28%
PRD	37,700	14.23	130,868	45.24%	172,536	54.92%
COALICION PPS-PRD	40,895	15.43	---	---	---	---
PFCRN	45,380	17.21	64,888	22.43%	---	---
PARM	19,757	7.45	16,489	5.70%	---	---
PDM	8,941	2.05	11,495	3.97%	12,561	3.99%
PRT	5,431	1.41	---	---	---	---
PEM	3,756	3.71	---	---	---	---
PT	9,852	2.1	22,394	7.74%	47,385	15.08%
PVEM	---	---	2,362	0.81%	17,850	5.68%
PC	---	---	---	---	50,107	15.95%

Fuente: Memorias de los Procesos Electorales Federales 1997. IFE, México, 1998.

2.2.4 Las elecciones federales de 2000.

Durante el proceso electoral federal 2000 se instalaron 113,423 casillas electorales.

Comparativo de Secciones y Casillas electorales Instaladas en los procesos electorales federales de 1985, 1988, 1991, 1994, 1997 y 2000		
Año	Secciones Electorales	Número de Casillas
1985	39,767	52,931
1988	39,765	55,000
1991	62,900	88,308
1994	63,589	96,415
1997	63,606	104,716
2000	63,619	113,405

Fuente: *Memorias de los Procesos Electorales Federales 1997*. IFE, México, 1998.

Destaca la diferencia existente entre el número de casillas instaladas en 1985 (52,931) y 2000 (113,423) de 60,492 casillas; más del 100% lo que implica una mayor participación ciudadana dentro de la organización electoral y respecto a la emisión del sufragio.

En los comicios federales del 2000 se registró una participación ciudadana de 37,601,618. Lo que corresponde al 63.97% de participación.

El número de ciudadanos que se abstuvieron de emitir su voto fue de 21,181,119, es decir, el 36.03% de la lista nominal. Estos resultados corresponden a la elección para presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Resulta interesante la comparación del promedio nacional de abstención en la elección del poder ejecutivo durante 1988 que llegó al 48.42%, más de 12 puntos porcentuales con relación al porcentaje del 2000.

Los niveles de cobertura de las mesas directivas de casilla por parte de los representantes de partidos políticos reportan porcentajes notablemente mayores debido a los niveles de competitividad alcanzados durante este proceso electoral

En relación a la participación de los partidos políticos durante la jornada electoral ante las mesas directivas de casilla considerando que el total de casillas aprobadas fue de 113,423, los partidos políticos tuvieron el derecho de acreditar hasta 340,269 representantes en todo el país.

Representantes de Partidos Políticos o Coaliciones Registrados ante Mesas Directivas de Casilla durante el Proceso Electoral Federal 2000		
Partidos	Número	%
Alianza por el Cambio	247,475	30.82
PRJ	332,597	41.41
Alianza por México	193,647	24.11
PCD	17,191	2.14
PARM	6,153	0.77
DSPPN	6,029	0.75
Total	803,092	100

Fuente: Memoria del Proceso Electoral Federal 2000. IFE.

Número de funcionarios de casillas participantes en los procesos electorales 1991, 1994, 1997 y 2000	
Año	No. de funcionarios de casilla
1991	706,464
1994	771,320
1997	
2000	452,125

Fuente: Memoria del Proceso Electoral Federal 2000. IFE.

Comparativo de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla Participantes Incluyendo los que fueron designados como sustitutos y los seleccionados de la fila de 1991 a 2000		
Funcionarios de mesa directiva de casilla durante la jornada electoral del	Sustituciones del 24 de junio al 1° de julio (propletarios)	Seleccionados de la fila (art. 213 COFIPE)
167,048	2,755	17,237

Fuente: Memoria del Proceso Electoral Federal 2000. IFE.

Total de Capacitadores y Supervisores durante el Proceso Electoral Federal 2000	
Capacitadores electorales	16,409
Supervisores	1,591

Fuente: Memoria del Proceso Electoral Federal 2000. IFE.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Comparación del número de capacitadores electorales que participaron en las elecciones federales de 1991, 1994, 1997 y 2000		
Año	No. de Capacitadores Electorales	Observaciones
1991	6,000	
1994	10,548	Adicionalmente participaron 1,035 supervisores que se encargaban de coordinar el trabajo de los capacitadores electorales.
1997	10,627	Más 1,068 supervisores.
2000	16,362	Más de 1,636 supervisores hacen un total de 17,998. Para esta elección se fusionaron las figuras de asistente y capacitador electoral.

Construido con base en: *Memorias de los Procesos Electorales Federales de 1991, 1994, 1997 y 2000. IFE.*

En relación a la participación de observadores electorales, durante esta elección los Consejos Locales aprobaron 481 acreditaciones individuales y 22,883 acreditaciones de agrupaciones. Los consejos distritales aprobaron 3,116 individuales y 11,953 de organizaciones, todas ellas suman 38,433.

2.2.5 Avances y perspectiva ciudadana.

Existen dos aspectos fundamentales que determinan la forma de participación ciudadana en materia político-electoral: la integración de los órganos electorales y los procedimientos electorales establecidos.

Hemos visto ya, en una apretada síntesis de las reformas y los procesos electorales de la década de los noventas, cómo de manera gradual se integró y consolidó un órgano permanente y autónomo en el ámbito federal, encargado del desarrollo de la vida democrática, asegurando a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como la organización de comicios de manera integral.

La década de los noventas fue el escenario de un proceso formativo ciudadano gradual pero intenso durante el cual se modificaron los referentes político-electorales básicos, relativos a las autoridades electorales, procedimientos y papel del ciudadano como individuo y no como parte de una organización.

En ese sentido el ciudadano modificó su evaluación, conocimiento y vinculación afectiva con la materia político-electoral, a través de su participación consciente y voluntaria. La conformación de los órganos y los procedimientos electorales

integraron al individuo-ciudadano como sujeto y no objeto, papel que desempeñaría en tiempos anteriores.

Desde el punto de vista de la integración y organización de los órganos electorales los nuevos referentes que causaron una modificación de valores, actitudes y expectativas fue la existencia de un órgano permanente, profesional encargado de la organización de los procesos electorales; así como la participación ciudadana a través de consejeros magistrados, primero y ciudadanos, después.

La definición de reglas claras proporcionó transparencia y credibilidad a la función electoral.

En relación a los procedimientos electorales destacan los siguientes aspectos:

- Integración de un padrón electoral confiable.
- Credencial para votar con fotografía.
- Definición de actores y formas de participación (funcionario electoral, funcionario partidista).
- Definición de delitos electorales.
- Procedimientos para la integración de mesas directivas de casilla.

La concepción de ciudadano se vio fortalecida desde diversos ámbitos:

- Considerando los derechos ciudadanos, el voto recuperó drásticamente el sentido y su efectividad ya que la historia electoral previa, así como el sistema de partido único dañaron su imagen y papel en el sistema político.
- Los avances y logros de las instituciones electorales federales repercutieron notablemente en el ámbito local del Distrito Federal.

III. SISTEMA, LEGISLACIÓN Y PROCESO ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Es motivo del capítulo III un breve planteamiento de los antecedentes respecto al régimen jurídico-político del Distrito Federal, y el desarrollo de la legislación electoral en la Ciudad de México. Se abordarán los antecedentes, así como los momentos fundamentales de este desarrollo a partir de las reformas constitucionales de 1993, cuando podemos hablar ya del surgimiento de un sistema electoral, en sentido amplio, para el Distrito Federal ya que establecen la creación de un estatuto de gobierno para la ciudad, que fue aprobado en 1994, así como la ampliación de las facultades de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. En materia de participación ciudadana se considerara la creación de la Ley correspondiente en el año de 1995. Otro momento importante fue la reforma de 1996 ya que introdujo la elección directa del Jefe de Gobierno y de los delegados. Asimismo, veremos la promulgación del Código Electoral del Distrito Federal y la creación del órgano electoral local.

Este capítulo integra también un análisis de las elecciones locales en el Distrito Federal realizadas de 1995 al año 2000, para la elección de los órganos de participación ciudadana y los poderes federales.

3.1 Antecedentes del régimen jurídico-político en el Distrito Federal

No obstante que el Distrito Federal constituye el territorio asiento de los poderes federales, y centro económico, social y cultural del país ha prevailecido durante décadas ausente de poderes locales electos para la ciudadanía.

" Si bien es cierto que el Distrito Federal ha dejado de ser la entidad más poblada del país y que esa característica le corresponde ahora al Estado de México, a pesar de ello sigue siendo cierto que en esta pequeña porción de territorio se localiza la concentración poblacional más grande y densa del país, característica a la que se añaden la mayor concentración económica, política y cultural. Poco menos de diez millones de habitantes residen en esta entidad alrededor de seis millones estaban en edad de votar en 1997. Hasta 1988 el Distrito Federal tuvo el mayor padrón electoral del país y a partir de 1991 fue superado por el Estado de México".⁴³

En efecto, resulta sorprendente que la entidad cuyo padrón electoral fue el mayor de toda la República Mexicana hasta 1997, como lo plantea el maestro Becerra Chávez, haya carecido de autoridades locales electas es decir cargos de elección

⁴³ Becerra Chávez, Pablo Javier. "La legislación electoral en el Distrito Federal". en *Polis 98. Cultura política y debate teórico: Análisis psicosocial y sociológico*. UAM, Iztapalapa. México, diciembre, 1999, p. 93.

popular, bajo el argumento de que no sería posible la coexistencia de poderes federales y locales, y la necesidad, por lo tanto de que el poder ejecutivo se encargara de la designación de la autoridad local del Distrito Federal. Por lo tanto, desde el año de 1928 cuando se suprime el régimen municipal y hasta la década de los ochentas (1985) los ciudadanos del Distrito Federal prescindieron de su derecho a elegir representantes y autoridades locales.

En lugar del derecho a la representación política, dentro del periodo indicado, el gobierno en turno pretendió promover la participación política ciudadana sin embargo, nunca se concretaron dichas iniciativas, pues en realidad no reportaron beneficios reales para el ciudadano en términos de participación real dentro de la estructura de gobierno.

En contraste con la postura del gobierno capitalino y el poder ejecutivo en turno, la sociedad en el Distrito Federal, de manera paulatina fue transformándose en una sociedad más participativa, demandante y compleja.

La creciente participación partidista, desde finales de los ochentas, así como la reiterada tendencia ciudadana de exigir el ejercicio auténtico de sus derechos político – electorales en el ámbito local lograron durante la década de los noventas avances importantes en ese sentido.

Sin duda, la experiencia de las leyes e instituciones electorales federales repercutieron favorablemente en la ciudad capital.

A continuación haremos un breve repaso histórico.

En el año de 1928 el General Alvaro Obregón suprime el régimen municipal del Distrito Federal por haber nacido "incompleto, inconsistente y por lo mismo autónomo únicamente en teoría".⁴⁴

El día 1º de enero de 1929 se publica la primera Ley Orgánica del Distrito y de sus territorios Federales, dividió al Distrito Federal en un departamento central y 13 delegaciones. Dicha ley especifica las características del Gobierno de la ciudad y establece en el tema de participación ciudadana la creación de los consejos consultivos, sus funciones principales fueron la iniciativa, opinión, consulta, denuncia y vigilancia. Dichos consejos debían estar integrados "por sectores activos de la población" ⁴⁵ pero en realidad eran notables cercanos al gobierno del Distrito Federal.

Durante la presidencia de Manuel Ávila Camacho, en 1941 se emitió la segunda Ley orgánica del Departamento del Distrito Federal que sustituye la del año 1929. Dicha ley divide al territorio en cuestión en 12 delegaciones y una Ciudad de

⁴⁴ R. Becerra P. Salazar y J. Woldenberg "La Reforma Electoral de 1996, Una descripción general". FCE. México, 1997, p. 215.

⁴⁵ Serrano Salazar, Ozil. "La reforma política del Distrito Federal" ed. Porrúa, México, 2001, p. 204-207.

México y reduce las funciones del Consejo a dar opinión en relación a obras y servicios públicos.

La tercera Ley orgánica surge en 1971, desaparece la demarcación de la Ciudad de México y divide al Distrito Federal en 16 delegaciones. Dicha ley concibe al Consejo Consultivo como una integración vecinal para establecer flujos de comunicación con la autoridad considerando al individuo como la unidad participativa y ya no al gremio. El Consejo Consultivo se integraba por 16 presidentes de las juntas, una por delegación. Un secretario se encargaba de la oficina administrativa y la presidencia del Consejo recaía en el propio Regente.

Las mesas directivas de las juntas eran elegidas libremente por vecinos. Cada junta delegacional se integraba con 29 individuos como máximo.

La Reforma política de López Portillo en 1977 adiciona al artículo 73 constitucional con los principios de "referéndum" e "iniciativa popular". La ley orgánica de 1978 ratifica que los límites del Distrito Federal eran los fijados por los decretos de 1898 y que se divide en 16 delegaciones. Además introduce el concepto de Comités de manzana y Asociaciones de residentes como órganos de colaboración ciudadana. Incluye también, como se mencionó anteriormente, un capítulo sobre la participación ciudadana mediante iniciativa popular y referéndum, que nunca logra concretarse ya que la reforma de 1986-1987 desaparece dichas figuras constitucionales.

Es hasta 1987 cuando se logra un avance acotado en términos de representación política para la ciudadanía del Distrito Federal. Se crea la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Se concibe como un órgano de representación ciudadana con las siguientes facultades:

- dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno con el fin de atender las necesidades de los habitantes del Distrito Federal en materia de servicios;
- aprobar nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia.
- iniciar ante el Congreso de la Unión leyes o decretos respecto al Distrito Federal.

La Asamblea se integró por cuarenta representantes electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y veintiséis representantes de acuerdo con el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal. Serían electos cada tres años y por cada propietario se elegiría un suplente.

En el año de 1988 se adiciona al Código Federal Electoral de 1987 con el libro noveno, el cual regula la elección de la Asamblea de Representación del Distrito Federal.

A finales de los ochentas y principios de los noventa cobró relevancia el debate relativo a la reforma del Distrito Federal. Resultaba paradójico el hecho de que en el centro político del país los ciudadanos carecieran de derechos políticos.

"El punto nodal de la demanda de reforma política en el Distrito Federal es la restitución de los derechos políticos de los habitantes del Distrito Federal, perdido desde la reforma constitucional de 1928 en que los municipios desaparecieron de su estructura de gobierno, con lo cual se configuró una entidad meramente administrativa, sin embargo no fue sino hasta fechas muy recientes en que dicho reclamo comenzó a expresarse.

Dicho de otra manera, la demanda de reforma política del Distrito Federal aparece como retrasada o si se quiere tardía, en la medida que la capital no ha estado a la cabeza de la lucha por la democratización si no que más bien ha sido una especie de caja de resonancia".⁴⁶

Es necesario considerar un escenario pleno de participación social, incluso desde los sismos de 1985 se evidenció la incapacidad gubernamental para organizar y afrontar tal situación de desastre pero también la solidaria y masiva participación de la sociedad civil, en este medio de efervescencia social, el tema de la reforma política en el Distrito Federal cobraría importancia dentro de los debates sobre reforma política federal.

Asimismo, es necesario subrayar la competitividad de los partidos políticos durante las elecciones federales de 1988.

La primera asamblea integró a las diferentes fuerzas partidistas de la ciudad, donde PRI, PAN, y PRD se ubicaron como primera, segunda y tercera fuerza electoral respectivamente.

Partido	Votación %	Asientos	Representación	Diferencia Porcentual
PRI	25.7	24 + 10	51.5	25.8
PAN	22.7	13 + 5	27.2	4.5
PRD	14.9	3 + 3	9.1	- 5.8
PPS	13.2	0 + 3	4.6	- 8.6
PFCRN	8.3	0 + 3	4.6	- 3.7
PARM	7.1	0 + 2	3	- 4.1

Fuente: Mirón Lince, Rosa Ma. "El Nuevo Gobierno en el Distrito Federal". En Salazar, Luis (Coord.), 1997: *elecciones y transición a la democracia en México*. Cal. y Arena. México, 1988, p. 242.

Las reformas sustantivas de 1989-1990 no se reflejaron en el ámbito local del Distrito Federal.

⁴⁶ Perchard, J. "Una reforma para la ciudad capital". *El Cotidiano*. 54 mayo, 1993, p. 37.

" A pesar de la insistencia opositora de modificar sustancialmente el estatuto jurídico y político del Distrito Federal para transformarlo en un estado con poderes locales electos por voto popular, esta reforma mantuvo la facultad presidencial de nombrar al Jefe del Departamento del Distrito Federal y la figura de la Asamblea de Representantes como un órgano colegiado sin plenas atribuciones legislativas para la capital".⁴⁷

Durante octubre de 1992 y enero de 1993 el entonces regente de la ciudad Manuel Camacho Solís convocó una nueva reforma política para el Distrito Federal con la participación de partidos políticos para elaborar de manera consensada una iniciativa al respecto.

La demanda más recurrente se refirió a la creación del estado 32, planteamiento que siempre fue rechazado por el partido en el poder, no así en cuanto a la elección de alguna autoridad local y la ampliación de las facultades de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

De hecho las propuestas más destacadas, se refirieron a:

La elección directa de las autoridades locales,
La creación de un órgano legislativo para el Distrito Federal y,
La creación del estado 32

En marzo de 1993, asambleístas de diferentes partidos políticos impulsaron un plebiscito con el fin de conocer la opinión ciudadana en relación a las propuestas surgidas durante la Mesa de Concertación y aunque solo participó el 7% del padrón electoral (330 mil ciudadanos)⁴⁸ sentó un precedente importante para la Reforma política electoral en la ciudad, ya que ante las tres cuestiones se respondió afirmativamente.

Sin embargo, la reforma de 1993 no consideró en absoluto los planteamientos de la Mesa de Concertación y del Plebiscito.

Dicha reforma traslada lo relativo al régimen jurídico-político del Distrito Federal pasa del artículo 73 al 122 constitucional. El gobierno del Distrito Federal, seguiría siendo ejercido por los Poderes de la Unión a través de los órganos de gobierno locales: el Jefe del Departamento, la Asamblea Legislativa y el Tribunal Superior de Justicia.

Se establece la facultad de Congreso de la Unión para expedir el estatuto de gobierno del Distrito Federal, lo equivalente a una constitución local.

Se mantuvo la facultad del poder ejecutivo de nombrar al Jefe del Departamento del Distrito Federal pero de entre los asambleístas, diputados o senadores electos en el Distrito Federal del partido que tuviese mayoría en la asamblea, y ejercería sus funciones por tres años. En nombramiento debía ser ratificado por la

⁴⁷ Becerra Chávez, P. Javier op. cit. p. 110.

⁴⁸ Becerra Chávez, P. Javier op. cit. p. 112.

Asamblea sino, el ejecutivo debía presentar una segunda propuesta que de ser rechazada el Senado definiría la designación.

En el tema de participación ciudadana se planteó la figura de Consejo de Ciudadanos en cada delegación política el cual se encargaría de la gestión, supervisión, evaluación, consulta y aprobación de programas públicos. Los integrantes del consejo serían electos por voto libre, secreto y directo de los ciudadanos de las demarcaciones territoriales. Dichas disposiciones se consiguieron y ampliaron en la ley de participación ciudadana.

En esta parte, consideramos importante destacar el hecho de que la participación ciudadana en el Distrito Federal, respecto a la autoridad local más cercana, en este caso, la autoridad de las demarcaciones territoriales, no ha sido real y efectiva, es decir no se ha establecido un vínculo ciudadano-autoridad, con posibilidades reales de participación y efectos en la gestión pública.

Esta falta de experiencia vital reporta un sentimiento de inutilidad que tiene efectos claros en términos de la participación política.

Retomando las categorías de cultura localista, cultura de súbdito y cultura participante estarían convencidos de su participación como un derecho y una necesidad para la democratización de las estructuras gubernamentales y entorno social.

Considerando el caso concreto del Distrito Federal es clara la falta de participación, durante la elección de los consejos ciudadanos en noviembre de 1995; se registró un abstencionismo del 79% del listado nominal del Distrito Federal.⁴⁹

Por otra parte, en diciembre de 1994 se integra la Mesa para la Reforma Política del Distrito Federal. De febrero a marzo de 1995 se realiza la consulta para la Reforma Política, donde se plantea nuevamente de manera recurrente la ampliación de facultades de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la elección del Jefe de Gobierno por votación directa.

En esta ocasión si se tomarían las demandas pendientes ya que la reforma al artículo 122 constitucional del 22 de agosto de 1996 modificó sustancialmente la forma de gobierno del Distrito Federal, a continuación se plantea el contenido de dicha reforma en relación con la ciudad capital.

Hasta el año de 1996 el ejercicio del poder en el Distrito Federal estaba depositado en los poderes de la Unión, principalmente el poder ejecutivo, la asamblea de representantes y el jefe del Departamento del Distrito Federal.

⁴⁹ Becerra Chávez, Pablo J. *op. cit.* p. 113.

Por primera vez, durante las elecciones federales de 1997 el jefe de gobierno del Distrito Federal se elegiría por votación universal, libre, secreta y directa por un periodo de seis años.

La reforma electoral de 1996 en el Distrito Federal significó un cambio sustancial para la estructura de gobierno local al retomar una vieja demanda de los partidos políticos opositores durante la década de los ochentas y principios de los noventas en el sentido de contar con autoridades locales electas mediante voto directo de los ciudadanos del Distrito Federal.

A propósito de este tema, la Maestra Rosa María Mirón Lince comenta:

* De cualquier manera la reforma del 96 incorpora un bloque de transformaciones que democratizan de manera radical la vida del Distrito Federal, afectando sus tres niveles de gobierno. El ejecutivo a cargo de un Jefe de Gobierno electo en forma universal, libre, directa y secreta, y de delegados, también electos directamente a partir del 2000. El Poder Legislativo, a cargo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrada ahora por diputados, con más facultades para legislar en materia electoral, civil y penal, en detrimento de las atribuciones del Congreso Federal. El Poder Judicial, a cargo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal".⁵⁰

En efecto, para el caso de la Asamblea la reforma modifica el concepto de representantes por el de diputados para los integrantes de la Asamblea denominada legislativa. El texto constitucional otorga a dicha asamblea la facultad de establecer las reglas electorales del Distrito Federal que debían apegarse a una serie de contenidos mínimos que establece en el artículo 116 constitucional.

Otra adición de la mayor importancia lo constituye la elección de los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, ya que se trata de la autoridad más inmediata para los ciudadanos del Distrito Federal.

⁵⁰ Mirón Lince, Rosa María, "El nuevo gobierno del Distrito Federal" en Salazar, Luis (Coord.), 1997: *elecciones y transición a la democracia en México*, Cal y Arena, México, 1998, p. 227.

Organos de participación ciudadana en el Distrito Federal 1928-1995

<i>Legislación</i>	<i>Fecha</i>	<i>Organo creado</i>	<i>Facultades</i>
Ley orgánica del Distrito y de los territorios Federales	31/dic/1928 pub. DDF 1/enero/1929	CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (gremial)	Propone reformas y medidas. Inspección de servicios. Denuncia de irregularidades Revisión de cuentas del DDF.
Ley orgánica del Departamento del Distrito Federal	1941	Consejo Consultivo (gremial)	Informativas y de opinión
Ley orgánica	1971	Consejo Consultivo (integración vecinal compuesta por individuos)	Informe de problemáticas: en calle, colonia o delegación. Evaluación de planes y programas.
Ley orgánica	1978	Juntas de vecinos Comités de manzana y Asociaciones de residentes	Se incluye referéndum e iniciativa popular
Ley orgánica del Distrito Federal	1986	Asamblea de representantes del Distrito Federal	
	1990	Presidentes de órganos vecinales	
	1995	Consejos de ciudadanos	Elegidos directamente por voto libre, secreto y personal de entre los vecinos de las demarcaciones delegacionales

Fuente: Construido con base en *Atlas de la Ciudad de México. Plaza y Valdés*. DDF, México, 1987.

En el año de 1998 se plantean como reformas pendientes las figuras de plebiscito, referéndum e iniciativa. A principios de ese año se iniciaron trabajos tendientes a la Reforma Política del Distrito Federal.

"...participaron diputados locales, senadores y diputados federales, así como dirigentes de partidos políticos capitalinos y destacados estudiosos de asuntos político-sociales y electorales...A lo largo de ocho meses se llevaron a cabo 135 reuniones en tres mesas de trabajo; Ley Electoral y Organización Jurídico-Política del Distrito Federal, encabezados por una Mesa Central de la cual se desprendieron 222 acuerdos".⁵¹

⁵¹*Ibid.* p. 13.

Uno de los temas que logró el consenso mayoritario es el relativo a la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

3.2 Creación del Instituto Electoral del Distrito Federal, Integración y funciones.

El consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal es el órgano superior de dirección y está integrado por: un consejero presidente, seis consejeros electorales con derecho a voz y voto; un secretario y representantes de los partidos políticos con derecho a voz, así como tres consejeros electorales suplentes generales.

Aunque el Código Electoral del Distrito Federal indica en la fracción I del artículo 655, que los integrantes del Consejo General serán nombrados por el voto de las dos terceras partes de los miembros representantes de la Asamblea Legislativa, de entre las propuestas que formulan los grupos parlamentarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el nombramiento de los Consejeros Electorales que actualmente integran el Consejo General se realizó a través del voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En relación a la Secretaría del Consejo, ésta le corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto, quien funge como el representante legal de dicho Instituto.

El Consejo General cuenta con cinco comisiones permanentes que se integran sólo por consejeros así como con comisiones provisionales.

Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Distrito Federal

- Capacitación Electoral y Educación Cívica
- Asociaciones Políticas
- Organización Electoral
- Administración y del Servicio Profesional Electoral
- Registro de Electores del Distrito Federal

Éstas serán presididas por Consejeros Electorales y se integrarán por los miembros que acuerde el propio Consejo General. Asimismo, puede crear Comités Técnicos especiales para actividades o programas específicos en los que sea necesario contar con asesoría técnico – científica de especialistas.

Órganos Ejecutivos y Técnicos

Secretario Ejecutivo

Direcciones
Ejecutivas

Capacitación Electoral y
Educación Cívica

Asociaciones Políticas

Organización Electoral

De Administración y del
Servicio Profesional Electoral

Del Registro de Electores del
Distrito Federal

Designados por el
Consejo General a
propuesta del
Consejero
Presidente

Fuente: Construido con base en el *Código Electoral del Distrito Federal*. IEDF, México, 2000.

De acuerdo con lo que establece el Código Electoral del Distrito Federal, cada uno de los cuarenta distritos electorales locales cuenta con un consejo distrital, que funcionará durante proceso electoral y direcciones técnico – ejecutivas.

Integración de los Consejos Distritales

Consejero Presidente
Voz y Voto)

Seis Consejeros Electorales con derecho
a voz y voto

Un representante por partido político con
Derecho a voz

Secretario
Con derecho a voz

Electos por las dos
terceras partes de los
integrantes del Consejo
General, para un
periodo improrrogable
de seis años.

Nombrado por el
Consejo Distrital a
propuesta de su
presidente.

Fuente: Construido con base en el *Código Electoral del Distrito Federal*. IEDF, México, 2000.

Para el caso de los procesos de elección vecinal por demarcación el Consejo General designará Consejos Distritales Cabeceras de demarcación territorial, considerando los distritos en donde se encuentran las cabeceras de las demarcaciones territoriales.

Órganos de Vigilancia

Comité de Radiodifusión

Vigila la producción y difusión de las actividades del Instituto y de los partidos políticos en los medios masivos de comunicación.

Comités Técnicos y de Vigilancia del Padrón Electoral

Vigila que la inscripción en el Padrón Electoral y en las listas nominales, así como su actualización se realicen de acuerdo con la legislación electoral correspondiente.

Fuente: Construido con base en el *Código Electoral del Distrito Federal*. IEDF, México, 2000.

El 5 de enero de 1999 se publica en la gaceta oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, dicho ordenamiento contempla en su libro tercero la creación de un organismo público autónomo, autoridad electoral encargada de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.

Esta inclusión al marco político-electoral del Distrito Federal constituye un avance sustancial, puesto que estipula la existencia de un órgano electoral permanente encargado de los comicios locales de la ciudad en un marco de respeto a los derechos ciudadanos.

Además de la organización de los comicios locales la existencia de este órgano electoral asegura la promoción del voto y la difusión de valores propios de la cultura democrática de manera permanente.

El Instituto Electoral del Distrito Federal es integrado por un órgano superior de dirección, órganos ejecutivos y técnicos y órganos desconcentrados con sede en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como órganos de vigilancia y mesas de casilla.

3.3 Las elecciones locales en el Distrito Federal 1995-2000.

Como ya hemos comentado en páginas anteriores, la participación electoral del Distrito Federal se ha caracterizado dentro del territorio nacional por su tendencia creciente así como, por la aparición de nuevos actores partidistas que han permitido la diversificación del voto en detrimento de la presencia priísta.

Las reformas en el ámbito federal contribuyeron en buena medida al proporcionar un referente posible de órganos electorales autónomos e instrumentos electorales transparentes lo que redundó en credibilidad y mayor participación ciudadana no así, por lo que respecta a los procedimientos de participación ciudadana los cuales no han logrado producir y mantener una real representación ciudadana con participación efectiva en la estructura gobernante local.

3.3.1 Consejos de ciudadanos.

Como se abordó en líneas anteriores, la reforma al artículo 122 constitucional realizada en 1993 facultó al Congreso de la Unión para expedir el primer instrumento jurídico de la Ciudad que regulara la distribución entre los poderes de la Unión y los órganos locales de gobierno y de la administración pública. Dicho Estatuto de gobierno del Distrito Federal, promulgado en 1994 contempló la integración de consejos ciudadanos por medio de la elección directa en cada una de las demarcaciones territoriales.

Los consejos de ciudadanos fueron concebidos como mecanismos de articulación entre la ciudadanía y la autoridad local, a través de la gestión, supervisión, evaluación, y consulta o aprobación de programas públicos

El 12 de junio de 1995, sale a la luz pública la ley de participación ciudadana, en el mismo año se desarrollaron las primeras elecciones para consejos ciudadanos, sin embargo, la mayoría priista modificó dicha ley, excluyendo del proceso electoral a los partidos políticos, aún cuando el Estatuto de Gobierno consideraba su participación.

Estos comicios de 1995, fracasaron como lo comenta la maestra Mirón Lince en las siguientes líneas:

...en la práctica resultaron ser un auténtico fiasco, un ejercicio verdaderamente inútil. La ausencia de un referente político-ideológico de los candidatos, la intervención disfrazada y amañada de los partidos políticos, así como las irregularidades de su organización, provocaron el desinterés ciudadano, cuya participación llegó apenas a 20%.⁵²

A continuación se presentan los resultados obtenidos en cada una de las demarcaciones territoriales:

Comité delegacional	Fórmulas	Votos			Total de votación	Lista nominal	% de votación
		Válidos	Nulos	Sin registro			
(02) Azcapotzaco	94	57,371	14,047	5,50	71,968	326,231	22.06%
(03) Coyoacán	113	65,815	13,800	205	79,820	425,476	18.76%
(04) Cuajimalpa	63	20,215	5,062	47	25,324	71,701	35.32%
(05) Gustavo A. Madero	147	138,083	38,722	889	177,694	854,936	20.78%
(06) Iztacalco	93	51,318	13,196	106	64,620	298,978	21.61%
(07) Iztapalapa	155	146,623	39,939	10	186,572	963,961	19.35%
(08) Magdalena Contreras	73	29,143	5,826	158	35,127	129,321	27.36%
(09) Milpa Alta	62	11,598	2,463	12	14,073	41,852	33.63%
(10) Álvaro Obregón	94	62,861	18,600	235	81,696	415,984	19.64%
(11) Tláhuac	76	32,051	7,165	63	39,279	134,710	29.16%
(12) Tlalpan	85	53,859	10,820	114	64,793	321,177	20.17%
(13) Xochimilco	78	37,488	7,018	77	44,583	178,944	24.91%
(14) B. Juárez	85	41,194	7,141	156	49,091	274,551	17.88%
(15) Cuauhtémoc	111	57,864	14,037	269	72,170	391,219	18.45%
(16) Miguel Hidalgo	64	43,004	9,114	126	52,244	263,772	19.81%
(17) V. Carranza	98	51,074	15,590	160	66,824	348,969	19.15%
Total	1,491	899,561	223,140	3,177	1'125,878	5441782	20.69%

Tomado de: Martínez Assad, Carlos, *¿Cuál destino para el DF?* México, 1996, ed. Océano p. 194.

⁵² Mirón Lince, Rosa María, *op. cit.* p.

La participación promedio en el DF fue del 20%, es decir, solamente votaron 1'125,878 ciudadanos; lo que corresponde al 79.32% de abstención.

Las delegaciones: Álvaro Obregón y Coyoacán, fueron de los porcentajes de participación más bajos, correspondiendo un 19.64% y 18.76% respectivamente. En este caso no se confirma la hipótesis de que el lugar de residencia influye de manera positiva en la participación ciudadana, sin embargo, los bajos niveles de participación, para el caso de los órganos de participación ciudadana, se deben, principalmente, a que no constituyen mecanismos reales para la participación del ciudadano dentro de su comunidad.

3.3.2 Elección de poderes 1997-2000.

Como se ha mencionado anteriormente durante la reforma de 1996 fue modificado el artículo constitucional 122 introduciendo por primera vez en nuestro país la elección universal, libre, directa y secreta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal quienes serán electos cada tres años derogándose la anterior figura de representantes.

Se estableció en un artículo transitorio que para la elección de 1997 de Jefe de Gobierno y de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se aplicarían el COFIPE y el acuerdo del Consejo General del IFE por el que se establecía la nueva demarcación territorial de 40 distritos electorales uninominales.

Además de acuerdo con el artículo vigésimo transitorio el libro octavo del COFIPE, sobre la elección e integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, continuará en vigor sólo para la elección de 1997, derogándose totalmente al término de los comicios mencionados.

La organización y desarrollo de las elecciones estuvo a cargo sólo por esta ocasión, del Instituto Federal Electoral. Participaron los órganos desconcentrados permanentes del órgano federal en el desarrollo de las tareas sustantivas y se crearon sólo para esta elección 40 órganos provisionales.

Las coordinaciones distritales locales como órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral fueron las encargadas de organizar algunos aspectos del proceso electoral local del Distrito Federal, en las cuarenta demarcaciones territoriales.

Asistencia de los integrantes de los consejos distritales locales del Distrito Federal a las sesiones de instalación. Proceso electoral de 1997										
Presidente	Secretario	Cons. Elect.	PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM
40	40	213	27	37	10	17	12	3	24	1
100%	100%	88.75%	67.50%	92.50%	25%	42.50%	30%	7.5%	60%	2.5%

Fuente: Memoria del Proceso Electoral Federal 1997, IFE, México, 1998.

Se realizaron 13 sesiones ordinarias mensuales, una sesión extraordinaria para abordar el acuerdo de sustituciones y alternativas que los integrantes de los consejos distritales locales podrían realizar durante la sesión de cómputo distrital. También efectuaron tres sesiones especiales (registro de candidatos, jornada electoral y cómputos distritales).

Asistencia de consejos electorales a las sesiones mensuales Durante el proceso electoral local 1997 en el Distrito Federal		
No. de sesiones	No. de Consejos asistentes	Porcentaje
13	2,778	88.9%

Fuente: Memoria del Proceso Electoral Federal 1997, IFE, México, 1998.

Respecto a la asistencia de representantes de los partidos políticos, éstos alcanzaron un promedio del 69.1%.

Asistencia de representantes de los partidos políticos a las sesiones Mensuales durante el proceso electoral local 1997 en el Distrito Federal								
PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	Total de asistencia
420	482	424	323	308	331	304	285	2877
80.76%	92.69%	81.53%	62.11%	59.23%	63.65%	58.46%	54.80%	69.1%

Fuente: Memoria del Proceso Electoral Federal 1997, IFE, México, 1998.

El artículo décimo quinto transitorio del COFIPE estableció que la organización y desarrollo de las elecciones de 1997 para Jefe de Gobierno y diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fuera responsabilidad de los órganos desconcentrados locales y distritales del propio Instituto. Solo correspondió a los Consejos Distritales locales el registro de candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa.

Por ello, durante las actividades preparatorias, los Consejos Distritales provisionales locales solamente participaron como observadores en los recorridos para la ubicación de casillas, en la distribución de los lugares de uso común para la fijación de propaganda electoral, en el proceso de insaculación, en la publicación de resultados con la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, en el registro de observadores electorales, en el reclutamiento y selección de asistentes electorales, entre otras actividades, debido a que la estructura permanente se encargó de las actividades sustanciales.

Se aprobó la instalación de 10,731 casillas.

Por primera vez se eligió al jefe de gobierno del DF, de manera directa, de un listado nominal con 5'889,985 ciudadanos se dio una votación total de 3'947,238, lo que representa un 67.01% de participación la cual resulta conservadora considerando que se trata de la primera elección del jefe de gobierno en la historia política de la ciudad.

Resultados del cómputo local correspondiente a la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 1997										
	PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	Votos validos	Votos Totales
Totales	602,466 15.58%	990,306 25.60%	1'859,866 48.09%	71,791 1.86%	51,376 1.33%	266,223 6.88%	8,831 0.23%	16,084 0.42%	3'867,71 6	3'947,28 3

Fuente: Memoria del Proceso Electoral Federal 1997, IFE, México, 1998.

Para el caso de la elección de diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa se registró una votación total de 3'939,866, lo que representa un 66.89% de participación ciudadana.

Resultados del cómputo correspondiente a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa 1997										
	PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	Votos validos	Votos Totales
Totales	695,832 18.06%	908,424 23.58%	1'740,99 0 45.20%	68,442 1.78%	64,290 1.67%	338,077 8.78%	13,704 0.36%	21,506 0.56%	3'852,04 2	3'939,86 6

Fuente: Memoria del Proceso Electoral Federal 1997, IFE, México, 1998.

En ambos tipos de elección, se ubica como primera fuerza electoral el Partido de la Revolución Democrática, mientras que el PRI y el PAN ocupan el segundo y tercer lugar respectivamente.

El proceso electoral local de 1997 transformó sensiblemente las preferencias electorales en la ciudad. El PRD se ubicó como la primera fuerza electoral modificando las tendencias precedentes

"Se presentó un cambio radical en las preferencias del electorado (...) 45.2% hacia el PRD dándole el triunfo en 38 de los 40 distritos de la capital mientras que el PRI y el PAN cayeron al 23.6 y 18.1 % respectivamente... La diferencia global entre el PRD y el PRI fue de 2 a 1 y, en relación con el PAN de 3 a 1".⁵³

3.3.3. Comités vecinales

La Ley de Participación Ciudadana, aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en noviembre de 1998, establece mecanismos de participación ciudadana. Entre ellos, contempla la existencia de órganos de representación vecinal que sirvan como nexo entre la ciudadanía y las autoridades delegacionales, con el fin de supervisar, evaluar y gestionar las demandas ciudadanas respecto a servicios públicos, uso de suelo, aprovechamiento de la vía pública, seguridad pública, y giros mercantiles.

La propia Ley de Participación Ciudadana establece que en cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional existirá un comité vecinal.

En julio de 1999 se eligieron, por primera vez comités vecinales a través de voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal.

La elección vecinal se realizó en 1,313 barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales, mientras que en 39 unidades territoriales no se registraron planillas.⁵⁴

En Iztapalapa y Gustavo A. Madero se registraron el mayor número de planillas: 694 y 524 respectivamente, dato que coincide con los listados nominales, más grandes del Distrito Federal, la mayor participación ciudadana se registró en la delegación Cuajimalpa con un 13.72 %, mientras que Cuauhtémoc representó el menor porcentaje de emisión de sufragios con un 6.19 %.

En todo el Distrito Federal se registró un 9.50 % de participación la primera elección que enfrentó el Instituto Electoral del Distrito Federal fue la de Comités Vecinales el 4 de julio de 1999, casi seis meses después de la instalación del Consejo General y 16 consejos distritales.⁵⁵

Fueron aprobadas 10, mil 733 mesas receptoras de votación de los cuales sólo se instalaron 10, mil 342 mesas.

⁵³ Mirón Lince, Rosa María. *op.cit.* p. 229.

⁵⁴ *Memoria de las elecciones vecinales* IEDF, México, 1999.

⁵⁵ Por cuestiones presupuestales no se integraron las 40 direcciones distritales.

Durante la jornada fue evidente el elevado abstencionismo de la ciudadanía que alcanzó un 90 % lo que permitió a los medios de comunicación descalificar dichos comicios y al órgano que se encargó de organizarlos. Sin embargo, el problema se ubica en los contenidos de la legislación correspondiente.

En primer término, se trata de elegir una representación ciudadana vecinal que carece de facultades y recursos. Al carecer de efectividad, carece de legitimidad ante el ciudadano.

Consideramos que ese es el problema fundamental de los comicios vecinales, desde la perspectiva ciudadana carece de sentido votar para elegir un órgano vecinal que no ha demostrado su efectividad o capacidad de representación ante la autoridad local para la solución de los problemas de la comunidad. Tiene que ver con la interpretación racional del comportamiento electoral.

Por otra parte, los procedimientos que contempla la ley de participación ciudadana no motivan la participación del votante, como es el caso de la ubicación de las mesas receptoras de votación.

"El Código Electoral del Distrito Federal, igual que el federal, tiene como elemento organizativo básico las casillas electorales: lugares en los que pueden votar hasta 750 ciudadanos y que se ubican lo más cerca posible de sus domicilios. La ley de participación ciudadana ubica a las mesas receptoras de votación en centros de votación que se deben instalar en las colonias y en lugares de fácil acceso, pero no necesariamente cercanos a los domicilios de la mayoría de los electores".⁵⁶

⁵⁶ Valdés Zurita, Leonardo. "Los motivos de la abstención". *Enfoque* 18 de julio de 1999, p. 8.

IV. ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL XXVI

En el capítulo cuarto se plantearán las características del ámbito territorial que nos ocupa. En primer lugar, se hará un breve recorrido por los antecedentes históricos de la delegación política Álvaro Obregón en donde se encuentra el Distrito Electoral Local XXVI. Es importante destacar que de las 136 secciones electorales que integran el distrito, 97 corresponden a esta delegación política y sólo 39 se ubican dentro de la delegación Coyoacán.

Es necesario destacar la imposibilidad de realizar un análisis detallado de la participación ciudadana en materia electoral durante la década de los noventas en el caso del distrito que nos ocupa. Considerando el desarrollo de los procesos electorales a nivel federal, se trata de ámbitos territoriales diferentes, es decir, el territorio del distrito 26 local en el Distrito Federal está contenido en su mayor parte dentro del distrito electoral federal 21 y en una porción pequeña en el distrito electoral 16. Además conviene referir que ante la falta de información relativa al tema que nos ocupa se incluye un análisis del desarrollo de la participación ciudadana a través del voto en el Distrito Federal.

Como hemos visto en el capítulo anterior es hasta julio de 1997 cuando por primera vez los ciudadanos del Distrito Federal eligen al Jefe de Gobierno responsable de la administración pública de la entidad, así como 40 diputados a la Asamblea legislativa por el principio de mayoría relativa y 26 por el principio de representación proporcional. Además de que inicia una participación ciudadana en materia electoral dentro del ámbito local, aunque todavía organizada por el Instituto Federal Electoral.

Posteriormente, definiremos los límites del área en cuestión así como aspectos de geografía electoral. Este apartado contiene un análisis del nivel socioeconómico y el perfil de los habitantes de esta parte del Distrito Federal, ya que es importante subrayar aspectos como el nivel educativo, en virtud de que es el más alto en relación con los demás distritos electorales de la Ciudad de México.

El siguiente apartado plantea la organización del proceso electoral local 2000, ya bajo la dirección de un órgano electoral local autónomo, y muestra la activa participación ciudadana en estos comicios desde diferentes ámbitos. Interesa destacar la importancia de la integración masiva del ciudadano en la organización de dichas elecciones, para efectos de la transparencia y credibilidad del propio proceso electoral, el desarrollo de la cultura política ciudadana y de la población en general.

Finalmente, se abordará el análisis de la participación ciudadana respecto a la emisión del voto de 1997, a los últimos comicios del 2000. Considerando tendencias y aspectos socio-demográficos

4.1 Antecedentes históricos, geografía electoral y perfil ciudadano del Distrito Electoral Local XXVI.

4.1.1 Antecedentes históricos.

En el año de 1529 los monjes dominicos fundaron el convento de San Jacinto de Coyoacán. Durante la colonia los sacerdotes del convento iniciaron la evangelización. Durante el siglo XVIII tuvieron gran auge las haciendas y ranchos y para el siglo XIX surgieron grandes fábricas en la zona de San Ángel, Tizapán y Santa Fe.

No se sabe con exactitud cuando se fundó el ayuntamiento de San Ángel pero en 1822 ya existían evidencias de dicho ayuntamiento cuando propuso el establecimiento de escuelas y cárceles (AGN Ayuntamientos)⁵⁷

Los inicios de San Ángel se dan en el pueblo de Chimalistac donde en 1935 se edifica su iglesia. Los primeros carmelitas provenientes de la Nueva España fundan en el año de 1585 el Convento del Carmen que se constituye en el principal factor de desarrollo de San Ángel.

El primer antecedente de la forma de gobierno en el Distrito Federal, posterior a la Colonia, se puede encontrar en la Constitución de Cádiz de 1812. Dicha Constitución establecía un sistema de gobierno en la Provincia de México compuesto por un Jefe Político, el intendente y la Diputación Provisional, la que estaba integrada por 7 diputados electos mediante votación indirecta cada dos años, dentro de la jurisdicción de cada partido, quienes contaban con facultades para intervenir y aprobar el reparto de contribuciones, velar por la buena inversión de los fondos públicos y cuidar el establecimiento de ayuntamientos.

Por su parte, los ayuntamientos se integraban por alcaldes, regidores, un síndico y por el Jefe Político, quien presidía este órgano. Los alcaldes y regidores eran cambiados anualmente. Son creadas las figuras de prefectos, subprefectos y guardiaríos, los dos primeros estaban encargados de evitar la delincuencia y el último de la vigilancia de los ríos y acequias.

El 31 de enero de 1824 en el acta constitutiva de la Federación y más tarde el 4 de octubre de ese año en la Constitución Federal, se establecieron las bases para una nueva organización política y administrativa del país. Se estableció una República representativa con separación de poderes ejecutivo, legislativo y judicial, con estados libres y soberanos.

El Congreso General tenía la facultad de elegir la residencia de los poderes de la Nueva España.

⁵⁷ Gobierno de la Ciudad de México "Monografía de la Delegación Alvaro Obregón". México, 1996.

Fray Servando Teresa de Mier propuso la Ciudad de México como asiento de los poderes, considerando aspectos geográficos, históricos y políticos, así fue desde el 18 de noviembre de 1824.⁵⁸

Con la consolidación del sistema federal mexicano cuando se declara que la sede de los poderes federales sería el Distrito Federal, cuyo territorio contaría con 2 leguas de radio con centro en la plaza mayor. Se establece la figura de un Gobernador para la administración del Distrito, el cual era designado por el Presidente de la República. La figura de los ayuntamientos subsiste, manteniendo entre sus atribuciones, la administración, salubridad, beneficencia y control policiaco. Las instancias municipales se sujetaron a la Ley Electoral aprobada en 1823, la que establecía un sistema de votación indirecta para la elección de las autoridades.

Durante el régimen centralista, en el año de 1837, San Ángel se incorpora al departamento de México. Durante el gobierno de Santa Anna, el 22 de abril de 1853 el departamento de México se convirtió en distrito.

En el año de 1846 con el restablecimiento del federalismo, se ratifica la estructura federal de la Constitución de 1824 designándose a la Ciudad de México como Distrito Federal. Entonces contaba con 8 prefecturas centrales y 3 prefecturas foráneas, una parte del actual Estado de México y la Municipalidad de México.

El decreto del 16 de febrero de 1854 dispuso dar una mayor extensión al distrito de México y dividirlo en tres prefecturas: la del norte, la de occidente, y la del sur; San Ángel se integró como municipalidad en la prefectura del sur con cabecera en Tlalpan.

La Constitución de 1857 y el decreto del 6 de mayo de 1861 dividió al distrito federal en cinco secciones:

- a) la municipalidad de México,
- b) el partido de Guadalupe Hidalgo,
- c) el partido de Xochimilco,
- d) el partido de Tlalpan, y
- e) el partido de Tacuba.

Dicho ordenamiento jurídico establece también la existencia de ayuntamientos en las poblaciones de 4,000 habitantes. Los prefectos continuaron como autoridad de los partidos así como los presidentes de ayuntamientos.

El Gobernador del Distrito Federal, es decir, la autoridad local en la municipalidad de México, nombraba a prefectos y presidentes de ayuntamientos, además designaba poblaciones, villas y barrios correspondientes a cada partido. El partido de Tlalpan se conformó de las siguientes municipalidades:

⁵⁸ *Ibid*, p. 18.

- a) San Ángel,
- b) Tlalpan,
- c) Coyoacán,
- d) Iztapalapa e
- e) Iztacalco.

La municipalidad de San Ángel cobra importancia político-administrativa, ya que gobernaba las otras municipalidades mencionadas.

En el año de 1903 se expide la Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, desaparecen las prefecturas y se crean trece municipalidades:

- a) México
- b) Guadalupe Hidalgo
- c) Azcapotzalco
- d) Tacuba
- e) Tacubaya
- f) Mixcoac
- g) Cuajimalpa
- h) San Ángel
- i) Coyoacán
- j) Tlalpan
- k) Xochimilco
- l) Milpa Alta
- m) Iztapalapa

El edificio del ayuntamiento Constitucional de San Ángel se encontraba enfrente del Convento del Carmen, donde actualmente se encuentra el Centro Cultural San Ángel, sobre avenida Revolución.

El 31 de diciembre de 1928 se suprimieron las municipalidades y el Distrito Federal se convierte en el Departamento Central integrado por las municipalidades de Tacuba, Tacubaya, Iztapalapa, Guadalupe Hidalgo, y Azcapotzalco y por las delegaciones General Anaya, Azcapotzalco, Guadalupe Hidalgo, Iztacalco, Coyoacán, San Ángel, Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Tlalpan, Iztapalapa y Tláhuac. (D.O. 31 de diciembre de 1928)

De acuerdo con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de enero de 1932 se cambia a la delegación de San Ángel, D.F. El nombre por el de Villa o ciudad Obregón para honrar la memoria del General Álvaro Obregón.

Durante los años cuarentas la apertura de la avenida Insurgentes propició el fraccionamiento de terrenos y la construcción de residencias.

El 31 de diciembre de 1941 el Presidente Manuel Avila Camacho, derogó la ley orgánica del Distrito y territorios federales en lo correspondiente al Distrito Federal. Crea el Departamento del Distrito Federal y aprueba una nueva ley

orgánica que ratifica los límites del Distrito Federal establecidos en 1898, dividiendo a la ciudad en 12 delegaciones.

- a) Ciudad de México,
- b) Delegación Villa Álvaro Obregón,
- c) Magdalena Contreras,
- d) Azcapotzalco,
- e) Iztacalco,
- f) Coyoacán,
- g) Gustavo A. Madero,
- h) Cuajimalpa,
- i) Xochimilco,
- j) Milpa Alta,
- k) Tiáhuac.

En el año de 1970 se promulgó la Ley orgánica del Distrito Federal dividiendo el territorio en 16 delegaciones políticas, llamándose a la delegación Villa Álvaro Obregón, delegación Álvaro Obregón.

4.1.2 Antecedentes político-electorales.

Después de la década de los treinta y hasta 1950 se registra el desarrollo de la llamada antigua ciudad de México, territorio que actualmente integra las delegaciones Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza⁵⁹. Durante dicho periodo la ciudad se amplía hacia Iztacalco, Coyoacán, Iztapalapa y Alvaro Obregón. Nuestro ámbito territorial se ubica al sur-poniente del Distrito Federal y desde los años cincuentas se convirtió en el asiento de clases altas.

Durante este periodo, y considerando un sistema político de partido único, la participación en materia electoral era escasa limitándose prácticamente a la integración de las mesas directivas de casilla, donde los funcionarios eran designados por el órgano electoral, en ocasiones a propuesta de los partidos políticos, practica que le restaba la confiabilidad al procedimiento.

Asimismo, la participación electoral, a través del sufragio no registró altos porcentajes de participación debido a un sistema de partido hegemónico.

A continuación presentamos algunos datos integrados por la Maestra Jaqueline Peschard respecto a la evolución de la abstención⁶⁰ en el Distrito Federal que nos

⁵⁹ Peschard, J. *Geografía Electoral del D.F.* (1946-1991), p. 30.

⁶⁰ Las cifras son de las elecciones para diputados. Porcentajes respecto población empadronada.

permiten deducir ciertas tendencias de la participación ciudadana mediante el voto en el Distrito Federal.

Evolución comparada de la Abstención.

Año	Nacional (1)	Distrito Federal (2)	Diferencia (2/1)
1946	13.6	39.5	+ 25.9
1949	27.7	33.4	+ 5.8
1952	25.5	34.2	+ 8.7
1955	31.2	37.0	+ 5.8
1958	28.4	31.5	+ 3.1
1961	31.7	37.7	+ 6.0
1964	33.4	37.3	+ 3.9
1967	31.3	35.4	+ 4.1
1970	35.8	32.9	- 2.9
1973	39.7	36.8	- 2.9
1976	37.9	37.6	- 0.3
1979	50.7	42.5	- 8.2
1982	34.3	30.9	- 3.4
1985	49.4	44.8	- 4.6
1988	52.6	45.2	- 7.4
1991	34.9	23.9	- 11.0

Fuente: Peschard, J. op. cit. p. 42. Los datos de 1961 a 1988 son de la Comisión Federal Electoral. Los de 1991 corresponden al Instituto Federal Electoral.

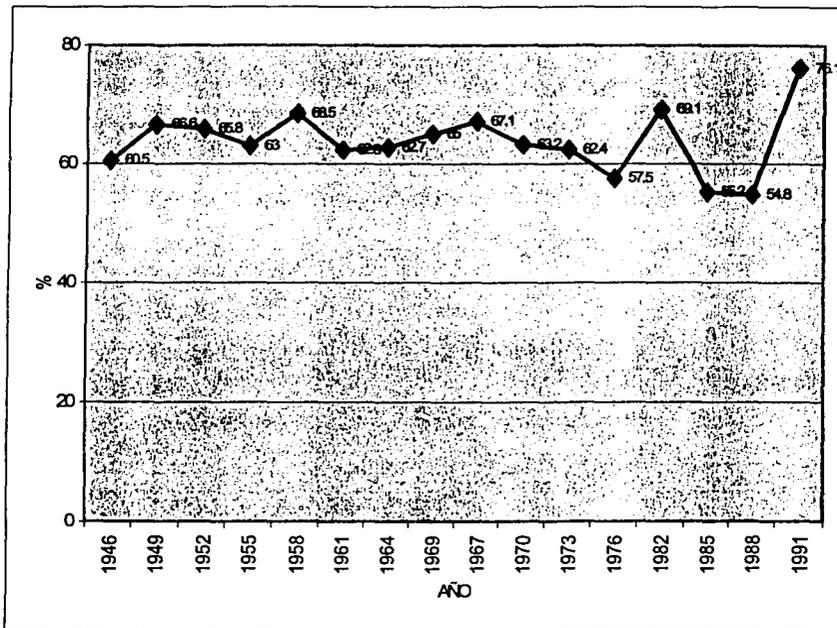
A partir del cuadro anterior se deducen los porcentajes de participación ciudadana desde 1946 y hasta 1991.

Evolución de la Participación en el Distrito Federal.

Año	Participación %	Año	Participación %
1946	60.50	1970	67.10
1949	66.60	1973	63.20
1952	65.80	1976	62.40
1955	63.00	1979	57.50
1958	68.05	1982	69.10
1961	62.30	1985	55.20
1964	62.70	1988	54.80
1967	65.00	1991	76.10

Fuente: Construido con base en Peschard, J. op. cit. p. 42.

A partir de estos datos resulta interesante observar el comportamiento de la participación ciudadana en el Distrito Federal.



De 1946 a 1988 las elecciones con mayor participación se ubican en 1958 y en 1982, ambas elecciones presidenciales. Destaca el hecho de que los porcentajes más bajos de participación se registraron en los comicios intermedios de 1985 y las elecciones presidenciales de 1988, con un 55.20 % y 54.80 % respectivamente. Lo que denota, desde nuestro punto de vista, una desconfianza absoluta en los órganos electorales.

Por el contrario, durante 1991, con la primera elección del Instituto Federal Electoral se tiene un 76.10 % de participación ciudadana.

El siguiente cuadro contiene los porcentajes de participación ciudadana respecto al listado nominal, por ello se advertirán diferencias respecto a los datos integrados por la Maestra Peschard. Sin embargo, se observa la misma tendencia del comportamiento en la emisión del voto.

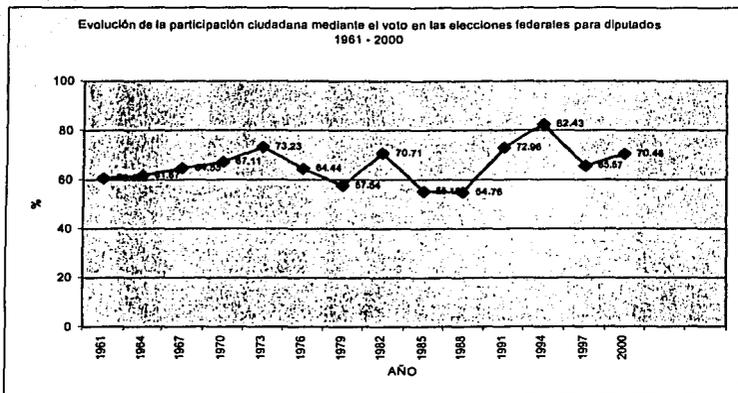
En 1988 se registra el menor porcentaje de participación (54.76 %), aún tratándose de una elección para renovar el poder ejecutivo.

A partir de 1991 se da un incremento notable de la participación electoral llegando hasta el 82.43 % en 1994.

Evolución de la Participación ciudadana mediante el voto de las elecciones federales para diputados 1961 - 2000

Año	Participación Ciudadana (%)
1961	60.46
1964	61.67
1967	64.55
1970	67.11
1973	73.23
1976	64.44
1979	57.54
1982	70.71
1985	55.15
1988	54.76
1991	72.96
1994	82.43
1997	65.57
2000	70.46

Fuente: Construido con base en : *México electoral. Estadísticas federales y locales.* Grupo Financiero Banamex - Acival. México, 2001. Disco compacto.



Fuente: Construido con base en: México electoral *op. cit.*

Como se ha visto en el capítulo anterior de 1928 y hasta 1997 los habitantes del Distrito Federal carecieron de derechos políticos respecto a la elección de sus gobernantes locales

Es necesario destacar el hecho de que en 1978, dentro de la Reforma Política., para la elección de diputados de mayoría relativa se definieron en el Distrito Federal 40 distritos federales y 40 distritos locales electorales con la misma delimitación geográfica, es hasta 1996 que se modifica sustancialmente la integración de los distritos federales y locales en el Distrito Federal, quedando 30 y 40 respectivamente.

De acuerdo con la distritación vigente de 1978 a 1996 el territorio del actual distrito electoral local 26 estaba contenido dentro de los distritos XXII y XXXVI federales y locales.

Durante la elección federal de 1988 el distrito XXII alcanzó un 54.87 % de participación ciudadana emitiendo su voto, mientras que el distrito XXXVI registró un 52.97 %.

Tres años después, en las elecciones federales de 1991 en los distritos 22 y 36 encontramos un porcentaje de participación ciudadana del 75.62 % y 74.01 % respectivamente . Todos los porcentajes consignados se refieren a la elección de diputados por mayoría relativa.

En la elección presidencial de 1994 el porcentaje de participación registró un 81.40 % y 87.63 % en los distritos XXII y XXXVI respectivamente, el porcentaje más alto alcanzado en relación a todos los comicios realizados considerando incluso los de 1997 y 2000.

Podemos apreciar que el comportamiento de la participación electoral en la zona estudiada corresponde con la evolución del comportamiento electoral en todo el Distrito Federal.

**Participación ciudadana mediante el sufragio
Elecciones federales de 1988, 1991 y 1994.**

Año	Distrito Electoral	
	22	36
1988	54.87 %	52.97 %
1991	75.62 %	74.01 %
1994	81.40 %	87.63 %

Fuente: Centro de estadística y documentación electoral, UAM. Unidad Iztapalapa. IFE

El Partido Acción Nacional constituía la segunda fuerza electoral y alcanzaba los niveles de mayor votación en el Distrito Federal y en las zonas de nivel económico alto.

Para efectos de plantear algunos antecedentes electorales tomaremos "el criterio socioeconómico básico" que utiliza Jacqueline Peschard, al dividir el territorio de la ciudad de México en sur-poniente y nor-oriente.

El Distrito Electoral XXVI se ubica al sur-poniente del DF. Durante la década de los cincuentas, el territorio de este distrito conformó una zona de influencia panista misma que, a diferencia de otras zonas del Distrito Federal se mantuvo hasta la década de los setentas.

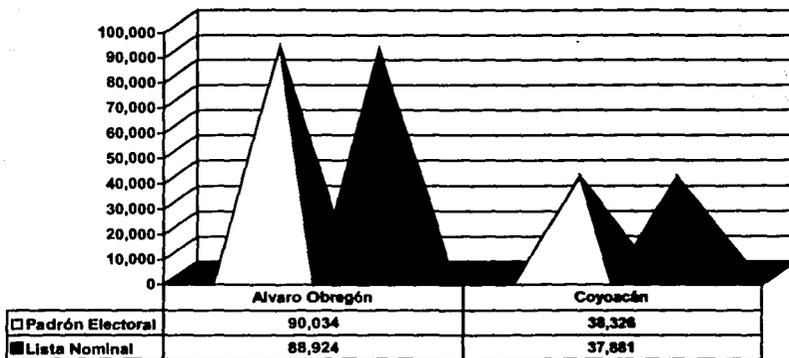
De hecho, gracias a la reforma que introdujo la figura de diputados de partido, impulsada por el Partido Acción Nacional y no obstante la gran distancia entre el PRI y dicho partido, se inició un esquema bipartidista a nivel nacional y con mayor fuerza en el Distrito Federal.

Acción Nacional, además de que se consolida como segunda fuerza electoral fija sus zonas de influencia en el área centro-norte y sur-poniente del Distrito Federal, donde se ubican los grupos más urbanizados, y educados con ingresos medios y altos que han presentado una tendencia constante hacia dicho partido.

En relación a la edad de los ciudadanos inscritos en el listado nominal casi el 47% de la población de este distrito se ubican en un rango de edad de 21 a 40 años por lo que predomina la población joven. El 24.39% de los ciudadanos se encuentran entre los 21 y los 30 años.

Rango de edades de ciudadanos Inscritos en listado nominal		
Año	Total de ciudadanos	Porcentaje
100	14	0.01
99 - 90	607	0.48
89 - 80	3,049	2.40
79 - 70	7,339	5.79
69 - 60	11,495	9.06
59 - 50	18,041	14.23
49 - 40	23,884	18.83
39 - 30	28,642	22.59
29 - 20	30,935	24.39
19 - 18	2,803	2.21
Total	126,809	100.00

Estadístico Padrón Electoral y Lista Nominal Distrito Electoral Local XXVI



Considerando el ámbito socioeconómico el distrito electoral local XXVI constituye una zona eminentemente urbana con predominio de población que se ubica de clase media a clase alta, en la parte correspondiente a Coyoacán y de nivel bajo a alto en Álvaro Obregón.

Indicadores educativos y de vivienda arrojan los siguientes datos: en Coyoacán el 97.5 % de la población de 15 años y más es alfabeta, y de un total de 163,036 viviendas particulares habitadas, el 99 % cuenta con energía eléctrica y drenaje, mientras que el 98.7 % con agua entubada.

En Álvaro Obregón el 96.4 % de la población a partir de 15 años sabe leer y escribir. De 163,481 viviendas particulares habitadas el 99 % cuenta con energía eléctrica y drenaje, mientras que el 98 % cuenta con agua entubada.⁶¹

En el rubro de cultura y recreación existen 7 casas de la cultura, 3 bibliotecas, 5 museos, 2 salas de concierto, 10 parques y 8 centros deportivos.

Es importante destacar los niveles de educación ya que el 95.1% de la población que habita la delegación Álvaro Obregón es alfabeta y sólo el 4.9 % no sabe leer ni escribir.⁶²

El Distrito XXVI cuenta con altas densidades de habitación. Predominan valores de suelo elevados y grupos sociales de ingreso alto y medio que habitan zonas residenciales (Jardines del Pedregal, Florida, Chimalistac, Guadalupe Inn, Tlacopac, San Ángel, y una parte de Las Águilas). Los grupos de menores ingresos se ubican en: Merced Gómez, Molino de Rosas, Santa María Nonoalco, Alfonso XIII, La Cascada, Ampliación Molino de Rosas y Poder Popular Cooperativa. Inicialmente las colonias La Cascada y Poder Popular Cooperativa constituyeron asentamientos irregulares.

También existen en el distrito XXVI dos grandes áreas de unidades habitacionales: Lomas de Plateros y Torres de Mixcoac en la parte correspondiente a Álvaro Obregón y Copilco, Integración Latinoamericana, Pedregal de Carrasco, Torres del Maurel y Villa Panamericana en la delegación Coyoacán.

En San Ángel, Metro Universidad y Barranca del Muerto existe el comercio ambulante así como subempleo.

En el distrito XXVI los sectores comercial y de servicios son predominantes. Los habitantes de las colonias de Jardines del Pedregal, San Ángel, Florida, Chimalistac, Tlacopac y Guadalupe Inn en su mayoría son empresarios, políticos, intelectuales, académicos, funcionarios públicos y periodistas.

Los habitantes de las colonias como Merced Gómez, Alfonso XIII, Molino de Rosas y el Maurel son pequeños comerciantes, profesionistas y obreros.

⁶¹ INEGI. XXI Censo General de Población y Vivienda, 2000. México, 2001.

⁶² *ibid.* p.28.

En Copilco, Integración Latinoamericana, Pedregal de Carrasco, se concentra gran número de profesionistas, académicos y estudiantes vinculados con la Ciudad Universitaria.

Para efectos de establecer la relación entre tendencias electorales y aspectos socioeconómicos con la participación ciudadana, consideramos la clasificación de los niveles socioeconómicos de acuerdo con el Libro Mercadológico de la empresa BIMSA, en el que se plantean cinco niveles⁶³ que van de A/B , C+ , C , D+ , D , considerando aspectos como ocupación y nivel de ingresos, nivel de escolaridad, características de la vivienda. Aquí identificaremos dichos niveles con las siguientes denominaciones:

- a) Alta
- b) Media alta
- c) Media
- d) Bajo
- e) Escasos recursos

De acuerdo con la empresa BIMSA en el distrito XXVI existen sólo tres colonias que responden al nivel D es decir, clase baja, según nuestra denominación.

Dichas colonias son: Merced Gómez, Molino de Rosas y Santa María Nonoalco, sin embargo por el conocimiento de la zona consideramos que dentro de dicha clasificación se incluyen las siguientes colonias: La Cascada, Ampliación Molino de Rosas, Alfonso XIII, y Poder Popular Cooperativa.

Dentro de la parte correspondiente a la Delegación Coyoacán no existen colonias que correspondan a la clasificación del nivel bajo.

Asimismo, dentro del distrito XXVI no existen colonias con las características del nivel de escasos recursos.

En la categoría baja se ubican solo tres: La Cascada. Poder Popular Cooperativa y Santa María Nonoalco. Las dos primeras colonias en sus orígenes constituyeron asentamientos irregulares.

A continuación presentamos los cuadros de ubicación de cada una de las colonias que integran el distrito electoral local, así como el mapa correspondiente:

⁶³ Buro de Investigaciones de Mercados, *Libro Mercadológico de la Megaciudad de México*. México, 2000, S.A. de C.V.

**Clasificación de colonias que integran el
distrito electoral local XXVI
de acuerdo a su nivel socioeconómico**

Coyoacán

Alto	Medio Alto	Medio
<ul style="list-style-type: none"> • Pedregal de San Angel • Barrio Oxtopulco • Universidad • Insurgentes Cuicuilco 	<ul style="list-style-type: none"> • U.H. Altillo Universidad • Copilco Unidad Fovissste • Integración Latinoamericana • Residencial Copilco 	<ul style="list-style-type: none"> • Copilco Universidad • Empleados Federales • Pedregal del Maurel • Villa Panamericana • Vistas del Maurel • Rinconadas la Playas • Conjunto Residencial San Angel • Unidad Olímpica • Conjunto Acasulco • Módulo Social del Imán

Alvaro Obregón

Alto	Medio Alto	Medio	Bajo
<ul style="list-style-type: none"> • Altavista • Alpes • Axotla • Batán Barrio Viejo • Campestre • Chimalistac • Florida • Exhacienda Chimalistac • Jardines del Pedregal • La Otra Banda • San Angel • San Angel Inn • Tlacopac 	<ul style="list-style-type: none"> • Las Aguilas • Ampliación Alpes 	<ul style="list-style-type: none"> • Lomas de Plateros • Torres de Mixcoac 	<ul style="list-style-type: none"> • Alfonso XIII • Benvenuto Cellini • La Cascada • Merced Gómez • Molino de Rosas • Poder Polular • Cooperativa • Santa Ma. Nonoalco

4.1.4 El proceso electoral local 1997 en el distrito XXVI.

Como hemos visto en el capítulo anterior la organización y desarrollo de las elecciones locales estuvo a cargo solo por esta ocasión del Instituto Federal Electoral. Los órganos desconcentrados permanentes del órgano federal desarrollaron las tareas sustantivas y se crearon solo para esta elección 40 órganos provisionales

4.1.4.1 Designación y participación de los consejeros electorales.

El procedimiento seguido para la aprobación de los consejeros electorales de los consejos distritales locales fue iniciado por un trabajo de la junta local ejecutiva y de las juntas distritales ejecutivas en el Distrito Federal quienes buscaron ciudadanos que cumplieran con los requisitos establecidos por la ley dentro de cada uno de los distritos.

Posteriormente, el vocal ejecutivo de la junta local presentó a los consejeros electorales del consejo local del IFE en el distrito federal un listado de 36 propuestas por cada distrito.

Los consejeros electorales del consejo local efectuaron una revisión de expedientes presentados considerando la opinión de los representantes de los partidos políticos así como asociaciones civiles y organizaciones académicas para integrar la propuesta definitiva.

En el distrito electoral XXVI se integró una propuesta con consejeros electorales con los siguientes niveles académicos: dos de licenciatura, dos de maestría y dos de doctorado. A continuación se presenta un cuadro con los perfiles profesionales de cada uno de los consejeros.

Perfil profesional de los consejeros electorales

Consejo distrital XXVI
Proceso electoral local 1997.

Docencia e Investigación Académica	Actividades de Consultoría	Sector Financiero	Estudiante
2	3	1	2

Fuente: Memoria del Proceso Electoral Local en el Distrito Federal 1997. IFE, México, 1998. p. 38.

En relación a la participación de los consejeros electorales durante las sesiones del consejo distrital electoral local a continuación presentamos un cuadro.

Consejero electoral 1	Consejero electoral 2	Consejero electoral 3	Consejero electoral 4	Consejero electoral 5	Consejero electoral 6
100 %	100 %	76.9 %	76.9 %	76.9 %	76.9 %

Fuente: Memoria del Proceso Electoral Local en el Distrito Federal 1997. IFE, México, 1998. P. 34.

4.1.4.2 Funcionarios de mesas directivas de casilla.

Durante la primera etapa de capacitación existieron dos modalidades, la primera se desarrollo en centro fijo y la segunda en el domicilio de la persona insaculada. Las juntas distritales ejecutivas realizaron una evaluación elaborando una relación de ciudadanos insaculados, notificados, capacitados y acreditados por sección electoral.

Dentro del distrito electoral federal 16 de un total de 15,063 ciudadanos insaculados se notificaron a 14,467. Del total de ciudadanos notificados se capacitó a un total de 5,155 ciudadanos aptos para ser integrantes de las mesas directivas de casilla. Se instalaron ochenta centros de capacitación fijos.

En el distrito electoral federal 21 de un total de 16,559 ciudadanos insaculados, 16,603 fueron notificados y 5,250 fueron capacitados. Del total de ciudadanos capacitados 4,919 resultaron aptos para desempeñarse como funcionarios de casilla. En este caso funcionaron 19 centros de capacitación.

4.1.4.3 Representantes de los partidos políticos.

Los partidos políticos registrados ante el Instituto Federal Electoral de acuerdo con lo señalado en el artículo 126 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales registraron a sus representantes ante el XXVI consejo distrital local dentro de los treinta días siguientes a la fecha de instalación del consejo.

Dichos partidos fueron los siguientes: PAN , PRI , PRD , PC , PV , PT , PPS , y PDM.

**Asistencia de representantes de partidos políticos a sesiones del XXVI
consejo distrital electoral local.
Proceso electoral local 1997.**

PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM
92.3 %	84.6 %	83.6 %	61.1 %	53.8 %	46.1 %	69.2 %	76.9 %

Fuente: *Memoria del Proceso Electoral Local en el Distrito Federal 1997*. IFE, México, 1998. p. 34.

Para el caso del distrito electoral federal 16, donde se instalaron 318 casillas, los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática acreditaron representantes de mesa directiva de casilla en todas ellas.

**Representantes de partidos políticos ante mesas directivas de casilla
Proceso Electoral Federal 1997.
Distrito Electoral Federal 16.**

PAN	PRI	PRD	PDM	PT	PC	PPS	PVEM
100 %	100 %	100 %	1.5 %	58.4 %	81.4 %	44.6 %	76.7 %

Fuente: *Memoria del Proceso Electoral Federal 1997*. Junta Distrital Ejecutiva en el distrito electoral 16 del Distrito Federal. IFE, México, 1998, p. 101.

En el distrito federal electoral 21 se instalaron 366 casillas. A continuación presentamos el porcentaje de participación de cada uno de los partidos políticos contendientes con representantes ante mesas directivas de casilla.

**Representantes de partidos políticos ante mesas directivas de casilla
Proceso Electoral Federal 1997.
Distrito Electoral Federal 21.**

PAN	PRI	PRD	PDM	PT	PC	PPS	PVEM
100 %	100 %	100 %	2 %	85 %	49 %	30 %	92 %

Fuente: *Memoria del Proceso Electoral Federal 1997*. Junta Distrital Ejecutiva en el distrito electoral 21 del Distrito Federal. IFE, México, 1998, p. 79.

4.1.4.4 Participación ciudadana.

Durante la jornada electoral de 1997, dentro del distrito electoral federal 16 se registró un 68.6 % de participación en relación al listado nominal. Para el caso del distrito electoral federal 21 alcanzó un 69.74 %.

4.2 La Organización del Proceso Electoral 2000 en el Distrito Electoral Local XXVI.

4.2.1 Designación y participación de los consejeros electorales.

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió la convocatoria para los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal, interesados en participar en la integración de los Consejos Distritales ocupando los cargos de consejeros electorales.

La comisión especial para la integración de los Consejos Distritales fue la instancia responsable del proceso de registro, verificación del cumplimiento de los requisitos, selección de aspirantes y de la presentación de la propuesta de candidatos a ocupar los cargos ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Como resultado de la convocatoria en mención se designó mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de fecha 15 de febrero de 2000 a 144 Consejeros Electorales Propietarios y 72 Suplentes de 24 Consejos Distritales.

En diciembre de 1999 fueron designados los Consejeros Distritales. En el caso del Consejo Distrital XXVI fueron designados 3 mujeres en calidad de propietarias y 6 hombres, tres propietarios y 3 suplentes.

A continuación se presenta un cuadro con relación a la escolaridad de los consejeros electorales.

Nivel de Escolaridad	Total
Maestría en Antropología Social	1
Licenciatura en Administración de Empresas	1
Licenciatura en Arqueología	1
Licenciatura en Comunicación	1
Licenciatura en Derecho	3
Licenciatura en Matemáticas	1

Se puede apreciar, con relación al conjunto de los consejeros distritales paridad respecto al género y un nivel de escolaridad profesional.

La participación de los consejeros distritales fue permanente a lo largo de las etapas que integran el proceso electoral. Las tablas de la asistencia a las sesiones del Consejo Distrital que a continuación se presentan así lo muestran.

**Asistencia de los Consejeros Distritales
a las sesiones del Consejo**

No. Total de Sesiones	CE 1	CE 2	CE 3	CE 4	CE 5	CE 6
13	13	13	13	13	13	11
Porcentaje	100 %	100%	100%	100%	100%	84.61%

Es importante mencionar la realización de reuniones de trabajo, previas a la realización de las sesiones del Consejo Distrital en las que se dieron a conocer a los Consejeros Electorales todas y cada una de las actividades desarrolladas por la dirección distrital.

El artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal contempla la integración de comisiones permanentes para la supervisión del adecuado desarrollo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Aún cuando el propio Código no contempla la integración de comisiones a nivel distrital, durante el proceso electoral local se conformaron comisiones de consejeros electorales a nivel distrital. En el caso del Consejo Distrital XXVI se integró, la Comisión de Organización Electoral y Capacitación, integrada por tres consejeros electorales, uno de ellos fungió como presidente.

Dicha comisión realizó un trabajo constante de supervisión y análisis considerando los insumos elaborados por las direcciones distritales, principalmente la dirección de capacitación electoral y educación cívica.

La presidenta de la comisión presentó un programa de trabajo considerando las tres etapas del proceso electoral. Planteó como objetivo el siguiente:

*coadyuvar al cumplimiento de los programas de Organización Electoral y Capacitación propuesto por la Dirección Distrital, asimismo llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar y motivar a los ciudadanos involucrados en el proceso electoral para el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio adecuado de sus derechos políticos⁶⁴

En virtud del avance del proceso electoral la comisión atendió las siguientes actividades:

- a) Preparación de la elección
 - Designación y preparación de asistentes electorales
 - Atención al registro de representantes partidistas
 - Reforzamiento de capacitación a funcionarios
 - Recepción de material y documentación electoral
 - Capacitación de observadores electorales
 - Medidas necesarias para la adecuada recepción de paquetes electorales
- b) Jornada electoral
- c) Cómputos y resultados de las elecciones

Es necesario subrayar la adecuada coordinación que se estableció así como la responsabilidad y eficiencia de la presidenta de dicha comisión.

4.2.2 La participación de supervisores e instructores en la capacitación de los ciudadanos insaculados.

Para llevar a cabo la capacitación de ciudadanos insaculados que fungieran como funcionarios de mesa directiva de casilla, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal publicó a partir del 23 de enero del año 2000, en los diarios "La Jornada" y "Reforma" entre otros, una convocatoria dirigida a los ciudadanos

⁶⁴ Programa de trabajo de la Comisión de Organización Electoral y Capacitación del XXVI Consejo Distrital del IEDF. Primera Sesión Ordinaria. 19 de mayo de 2000.

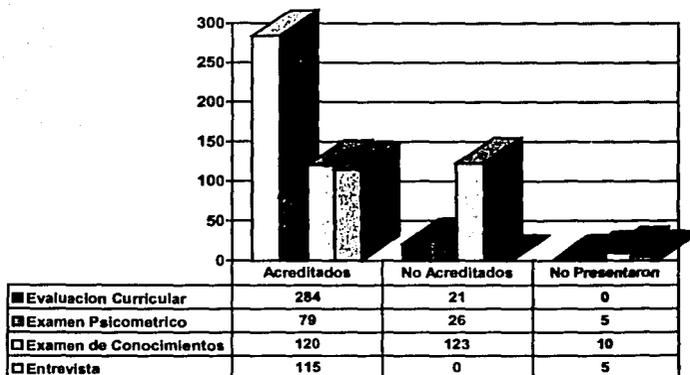
residentes en el Distrito Federal, interesados en participar como Instructores y Supervisores en el proceso de capacitación electoral.

En el Distrito XXVI, la convocatoria se publicó en los lugares de mayor afluencia de ciudadanos, en las oficinas de las Delegaciones Álvaro Obregón y Coyoacán, centros comerciales y estaciones del metro Barranca del Muerto, Miguel Ángel de Quevedo, Copilco y Universidad.

A continuación se presentan los datos estadísticos de los aspirantes que se registraron y se presentaron durante las etapas de la selección, tanto en el Distrito Electoral XX, cabecera de Delegación en Álvaro Obregón así como en el Distrito Electoral XXX cabecera de Delegación en Coyoacán.

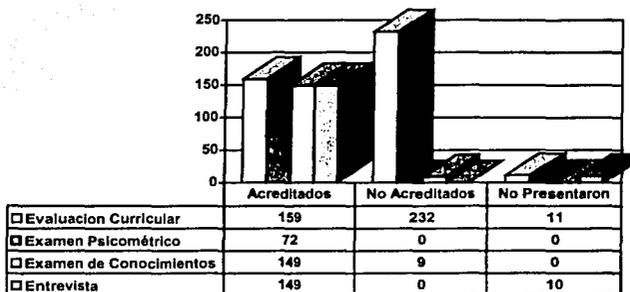
Aspirantes a participar en la capacitación de Ciudadanos insaculados

Distrito Electoral XX
Cabecera Álvaro Obregón



La gráfica muestra la realización de un puntual proceso de selección en el que el mayor filtro lo constituyó el nivel de conocimientos del aspirante para el caso de la delegación Álvaro Obregón.

**Distrito Electoral XXX
Cabecera Coyoacán**



Como resultado del desarrollo del proceso de selección, en el Distrito electoral local XXVI se contrataron 3 supervisores y 26 instructores que apoyaron el Programa de Capacitación Electoral, dirigido a los ciudadanos que participaron como Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla en el proceso electoral local del 2 de julio de 2000.

Para el desempeño de las tareas de capacitación, por parte de supervisores e Instructores se capacitó al personal operativo a través de talleres específicos sobre tres aspectos:

- Fundamentos legales del proceso electoral.
- Manejo de modalidades y técnicas didácticas de capacitación
- Estrategia operativa del programa.

La impartición de la capacitación a supervisores fue coordinada por personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica y se trabajó posteriormente en la Coordinación Distrital los aspectos de la capacitación que se deberían considerar para el trabajo operativo en el Distrito XXVI.

Bajo un esquema de " capacitación en cascada " los supervisores impartieron los conocimientos a los instructores en 2 talleres y 2 reuniones de trabajo a partir de los lineamientos aprobados por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Este proceso de capacitación permitió a los instructores contar con elementos y técnicas que facilitaron los trabajos de la capacitación al ciudadano durante la primera etapa y el posterior refuerzo de la misma.

Los Centros de Capacitación se concibieron como espacios debidamente habilitados para ofrecer a los ciudadanos seleccionados para integrar las mesas directivas de casilla, un lugar más cercano a su domicilio, con horarios fijos para facilitar la asistencia a los cursos de Capacitación Electoral.

Se ubicaron estratégicamente 4 centros de capacitación, para lo cual se tomó en consideración la composición geográfica del Distrito Electoral, densidad poblacional, disponibilidad de espacios, servicios, seguridad y comunicación atendiendo el documento denominado " Criterios para la Selección y Operación de los centros de capacitación ", elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y aprobados por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Se realizó un sorteo para determinar el mes base de entre los meses de agosto a enero, a partir del cual se seleccionó el 10% de los ciudadanos que aparecen en la Lista Nominal, resultando seleccionado el mes de agosto.

El proceso de insaculación se desarrollo en tres etapas:

1. Cálculo del número de ciudadanos a seleccionar por sección electoral.
2. Selección de los ciudadanos por cada una de las secciones electorales.
3. Generación e impresión de los archivos de ciudadanos seleccionados.

En esta etapa se estratificaron tres tipos de secciones electorales, de acuerdo al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores con corte al 15 de febrero del 2000.

- En las secciones con menos de 50 electores se seleccionó a todos los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. Ninguna sección del Distrito XXVI se encontraba en este caso.
- En el caso de secciones con más de 50 y hasta 499 ciudadanos inscritos, se seleccionaron 50 ciudadanos. En el Distrito XXVI, la sección 3485 tenía solamente 68 ciudadanos en la lista nominal, por lo que en este caso, se aplicó el criterio anteriormente señalado.
- Por último, en las secciones de mas de 500 ciudadanos inscritos, en la lista Nominal se seleccionó el 10%. Este es el caso de 135 secciones del Distrito XXVI.

En el cálculo para determinar a los ciudadanos con posibilidades de ser seleccionados, se detectaron aquellos que no serían tomados en cuenta por tener mas de 70 años al día de la elección. Finalmente en el Distrito XXVI fueron insaculados 12,290 ciudadanos.

Del total de ciudadanos insaculados se visitó a los 12,290 durante la etapa de capacitación electoral, del 1º de abril al 28 de mayo de 2000 cuando menos una vez. De esta cantidad de ciudadanos insaculados se entregaron 4,956 invitaciones directamente a través de los instructores y los supervisores. Así mismo, se enviaron por correo, nuevamente las 12,290 invitaciones, por lo que 4,596 personas recibieron dos veces la invitación.

Ciudadanos insaculados	12,290
Ciudadanos insaculados visitados	12,290

El programa de capacitación electoral se implementó en dos etapas;

- Durante la primera etapa se consideró como meta, capacitar a los ciudadanos seleccionados requeridos, tanto propietarios como suplentes, así como un cincuenta por ciento adicional para contar con una lista de reserva a fin de garantizar la integración de la totalidad de las Casillas.
- Considerando el número de secciones y casillas, la meta de ciudadanos a capacitar durante esta primera etapa fue de 2,868 personas, como se detalla en el siguiente cuadro:

No. de secciones	No. de casillas	Ciudadanos a capacitar	Ciudadanos a capacitar por mesa directiva de casilla
136	239	2868	12

Durante el periodo de la capacitación mencionado se capacitó a 3,326 ciudadanos, lo cual representó el 15.96% adicional de los ciudadanos capacitados respecto a la meta inicial de 2,868 ciudadanos a capacitar. El promedio de casi 14 personas por mesa directiva de casilla, superó la meta inicialmente establecida de 12 ciudadanos a capacitar.

No. de secciones	No. de casillas	Ciudadanos capacitados	Ciudadanos capacitados por mesa directiva de casilla
136	239	3326	13.91

La capacitación de ciudadanos seleccionados se realizó en las diversas modalidades, de acuerdo a las necesidades de los ciudadanos:

- Centros de capacitación.
- Capacitación en los domicilios de los ciudadanos seleccionados.
- Establecimiento de centros de capacitación Itinerantes en zonas de afluencia ciudadana.

La segunda etapa de la capacitación dio inicio en el mes de junio, las actividades se centraron en el fortalecimiento de la capacitación a funcionarios designados para desempeñar cargos como propietarios y suplentes. En este proceso la impartición de la Capacitación se concentró en el cargo específico a desempeñar en la mesa directiva de casilla por el ciudadano designado.

Considerando el número de secciones y casillas para el proceso electoral en el Distrito XXVI se estableció una meta de 717 ciudadanos propietarios, de los cuales 239 desempeñaron el cargo de presidentes, 239 fueron secretarios y 239 ciudadanos fungieron como escrutadores. De la misma forma se contempló capacitar a 717 ciudadanos designados como suplentes.

No. de secciones		Ciudadanos capacitados	Ciudadanos capacitados por mesa directiva de casilla
136	239	1434	6

La segunda etapa de la capacitación electoral se efectuó del 3 de junio al 1º de julio de 2000, periodo en el que se capacitó a 1154 ciudadanos a quienes se les visitó para reforzar sus conocimientos y aclarar las dudas que tuvieron.

Al ciudadano se le impartió capacitación específica, se le entregó material de consulta, se hicieron ejercicios prácticos sobre el llenado de actas, sobre el escrutinio de votos y se le entregó un vídeo que resume los principales aspectos previos, durante y al cierre de la jornada electoral.

El cuadro siguiente, nos indica los resultados de esta segunda etapa de la capacitación

No. de secciones	No. de casillas	Ciudadanos capacitados	Ciudadanos capacitados por mesa directiva de casilla
136	239	1151	4.81

De acuerdo a los resultados se cubrió en 100% a los funcionarios de casilla propietarios y en un 61% se cubrió a los suplentes que estarían en posibilidad de sustituir a los propietarios que no asistieran el día de la Jornada Electoral.

Durante el mes de julio el IEDF a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral aplicó un cuestionario a los instructores y supervisores que se encargaron de la capacitación en los distritos electorales locales del Distrito Federal. Dicha encuesta planteó los siguientes aspectos:

- a) Evaluación del nivel de información respecto a asuntos electorales que mostraron los ciudadanos capacitados.

Alto	36.0%
Medio	41.3%
Bajo	20.1%
Sin respuesta	2.6%

- b) Valoración de motivos para incentivar la participación ciudadana.

Cumplir obligación	46.0%
Cuidar transparencia	38.0%
Capacitación recibida	45.2%
Campaña publicitaria IEDF	42.6%
Recibir apoyos del IEDF	44.2 %

4.2.3. Funcionarios de mesa directiva de casilla.

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal determinó en sesión del 5 de mayo de 2000, que debido a que el Código Electoral del Distrito Federal no precisa de que manera los consejos distritales deberían ejecutar las atribuciones relativas al procedimiento para la integración de mesas directivas de casillas y de conformidad con el artículo 168 inciso a), e) y f), aprobó el acuerdo para la designación de funcionarios de mesa directiva de casilla, conforme al siguiente mecanismo.

De la relación de ciudadanos seleccionados y capacitados, el Consejo Distrital designó en el mes de mayo a funcionarios de casilla prefiriendo a los de mayor escolaridad para la designación de los cargos; un segundo criterio estableció el orden de prelación, alfabético a partir de la letra "J".

La designación de los 3 cargos de propietarios para cada mesa directiva de casilla, se realizó de acuerdo al nivel de escolaridad, garantizando que en todos los casos, el nivel más alto correspondiera al cargo de presidente. Para el

nombramiento de los 3 suplentes generales, se procuró que uno de ellos tuviera el mismo nivel de escolaridad que el del ciudadano designado como presidente.

En el Distrito Electoral XXVI se designó a un total de 1434 funcionarios, de los cuales 575 ciudadanos no estuvieron en posibilidad de desempeñar el cargo, ante lo cual el Consejo Distrital aprobó los criterios para la sustitución, hasta antes de la Jornada Electoral, de los ciudadanos que nombrados para ser Funcionarios de Casilla, por alguna causa superviniente no pudieran desempeñar el cargo.

Total de funcionarios designados	Total de ciudadanos que no desempeñaron el cargo por causas supervinientes	Porcentaje
2009	575	28.62

Del total de 2009 ciudadanos designados, 717 recibieron nombramiento como funcionarios propietarios; 239 presidentes, 239 secretarios, 239 escrutadores, para integrar las 136 casillas básicas y 103 contiguas.

El día de la jornada electoral, las mesas directivas de casilla se integraron con 653 ciudadanos con nombramiento de propietario, lo que representa el 91.07% de asistencia de funcionarios designados.

No asistieron 64 funcionarios designados, de los cuales 39, es decir el 5.44% fueron habilitados con suplentes que se presentaron a las casillas puntualmente, y quienes aceptaron participar.

Los 25 lugares restantes de ciudadanos designados que no asistieron, es decir 3.5% del total de funcionarios, fueron cubiertos con ciudadanos de la fila, quienes fueron habilitados y capacitados para desempeñar el cargo correspondiente. En todo momento se les apoyó para el óptimo desempeño de sus funciones.

Los resultados de sustituciones el día de la jornada electoral se muestran en el siguiente cuadro:

Total de MDC	Funcionarios propietarios requeridos	Ciudadanos con nombramiento de propietario que desempeñaron el cargo de funcionarios de MDC	%	Ciudadanos con nombramiento de suplentes que fueron habilitados como funcionarios de MDC	%	Ciudadanos de la fila habilitados como funcionarios de los MDC	%
239	717	653	91.07	39	5.44	25	3.49

4.2.4. Observadores electorales.

Durante la sesión del día 15 de enero de 2000, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el acuerdo que establece el procedimiento para la acreditación y desarrollo de actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarían como observadores electorales.

El artículo 171 del código de la materia establece que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores durante los procesos electorales y de participación ciudadana desde la etapa preparatoria electoral hasta la calificación de las elecciones.

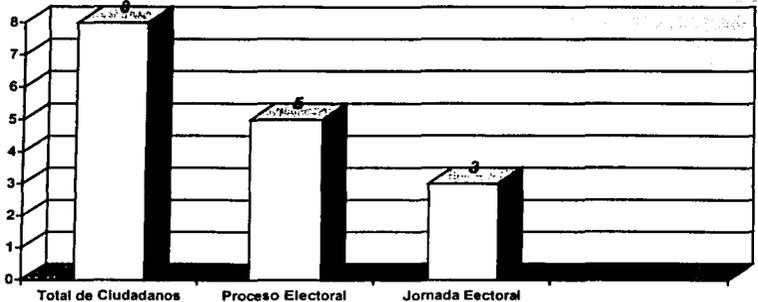
Los requisitos que plantea dicho artículo para la observación electoral son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) No haber sido miembro de órganos directivos de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;
- c) No haber sido funcionario público de la federación, ni de las entidades federativas;
- d) No haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección, y
- e) Haber asistido a los cursos de capacitación que impartiera el Instituto Electoral del Distrito Federal.

El Consejo Distrital XXVI recibió un total de ocho solicitudes de ciudadanos para participar como observadores electorales, cinco de las cuales se inscribieron para el proceso y tres para la jornada electoral.

Después de haberse cubierto los requisitos legales, se notificó a los ciudadanos inscritos para participar como observadores que debían de asistir a un curso de capacitación, preparación e información sobre su desempeño, durante todo el proceso o sólo durante el día de la jornada electoral. Los horarios de los cursos de capacitación fueron flexibles con el propósito de que los solicitantes tuvieran la oportunidad de asistir, se impartieron un total de siete cursos de capacitación para observadores, en seis de ellos se contó con la asistencia de un ciudadano y sólo se impartió un curso para dos personas.

Los cursos de capacitación tuvieron la finalidad de instruir a los ciudadanos solicitantes acerca de sus derechos y obligaciones como observadores electorales con base en lo establecido en la legislación vigente, así como proporcionarles información general sobre el IEDF, la jornada electoral y los delitos electorales durante las etapas del proceso electoral. Posteriormente el Consejo Distrital expidió las constancias de asistencias a los cursos de capacitación para cada ciudadano que participo en ellos, así como un acuse de recibo por la documentación entregada por cada aspirante.



Los dos ciudadanos de los que fungieron como observadores electorales durante el proceso electoral asistieron a la 5ª. sesión ordinaria celebrada por el consejo distrital en la que se aprobaron los ajustes al listado de ubicación de casillas.

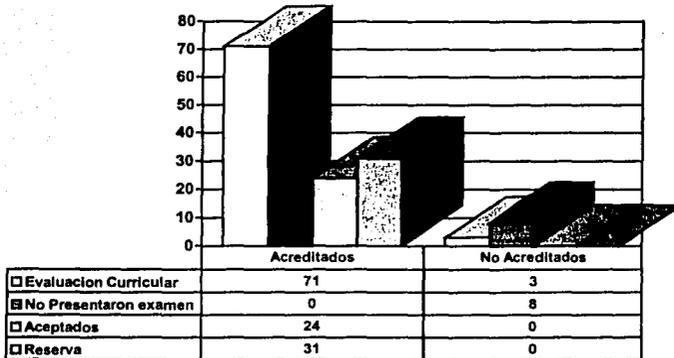
Asimismo, asistieron a la reunión en la que se sortearon y entregaron los listados nominales a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo Distrital XXVI, del mismo modo presenciaron el cotejo de los listados con el ejemplar que se utilizó durante el día de la jornada electoral.

El consejo distrital no recibió ningún tipo de informe de actividades por parte de los observadores electorales durante todo el proceso electoral ordinario, ni posterior a la jornada electoral.

4.2.5. Asistentes electorales.

El acuerdo del Consejo General de fecha 11 de abril de 2000 por el cual se determinan lineamientos para la selección y designación de Asistentes Electorales para el proceso electoral, designar en cada Consejo Distrital un asistente por cada 10 casillas, así que en este Distrito Electoral se determinó la contratación de 24 asistentes electorales para cubrir un total de 239 casillas.

ASISTENTES ELECTORALES



Para la contratación de asistentes electorales y de acuerdo con lo estipulado en la convocatoria, la recepción de documentos se llevó a cabo los días 4,5,6 y 7 de mayo misma que se desarrolló de la siguiente manera:

En este distrito se contrató a un total de 24 asistentes electorales los cuales cubrirían las 239 casillas. Para el caso de renunciaciones se integró una lista de reserva con los nombres de 31 ciudadanos, de los cuales 4 de ellos, en su oportunidad, cubrieron las vacantes que se generaron, ya que el personal seleccionado no se presentó a laborar. Cabe señalar que todas las sustituciones se dieron conforme al orden de prelación de la lista de reserva.

4.2.6. Representantes de los partidos políticos.

Durante todo el proceso electoral el Consejo Distrital XXVI contó con la participación de los partidos políticos, principalmente el PAN y el PRD ya que el distrito XXVI constituye una zona de gran influencia panista.

Asistencia de los representantes de los partidos políticos a las sesiones del Consejo Distrital XXVI durante el proceso electoral local 2000.

No Total Sesiones	PRI	Coalición PAN/PVE M	PRD	PT	CD	PSN	PARM	PAS	DS
13	7	10	10	3	7	9	2	12	7
Porcentaje	53.85%	77.00%	77.00%	23.07%	53.85%	69.23%	15.38%	92.30%	53.85%

En el cuadro anterior se puede constatar que los porcentajes de participación más altos corresponden al PAS, ala coalición PAN/PVEM y al PRD.

La actuación del PRI durante el proceso electoral local en este distrito se caracterizó por la falta de interés. Aún cuando asistían los representantes de este partido su participación era limitada o nula.

De acuerdo con la legislación correspondiente los partidos políticos acreditados ante el consejo distrital debieron acreditar durante el mes de junio y hasta siete días antes de la jornada electoral 2 representantes propietarios y un suplente por casilla y un representante general por hasta cada 10 casillas.

A continuación se presenta un cuadro con el número de representantes que registraron los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla.

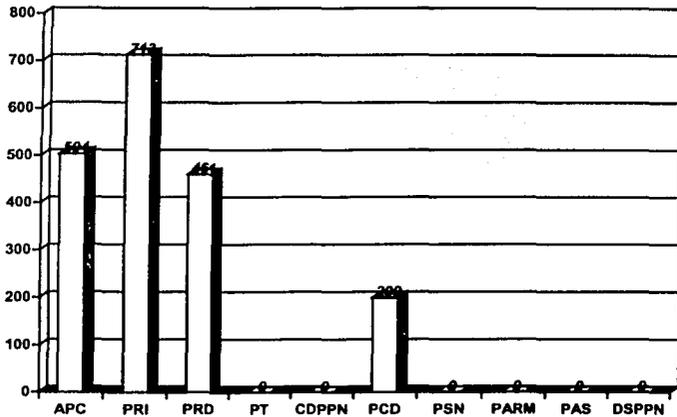
Representantes de partido ante mesas directivas de casilla proceso electoral local 2000 Distrito XXVI

Partido	Número	%
Alianza por el Cambio	504	70.29
PRI	713	99.44
PRD	461	64.29
PT	0	0
Convergencia por la Democracia	0	0
PPN	0	0
PCD	200	27.89
PSN	0	0
PARM	0	0
PAS	0	0
DSPPN	0	0

En contraste con la participación de los representantes partidistas ante el Consejo Distrital, el partido que presentó una mayor presencia durante la jornada electoral

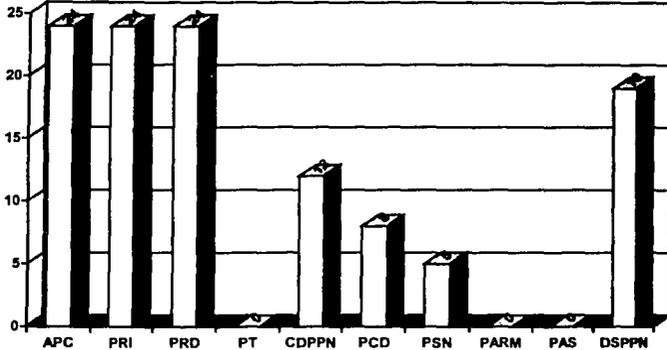
en las casillas fue el PRI con un porcentaje de 99.44%. La coalición PAN/PVEM alcanzó el segundo lugar con el 70.29% y en tercer lugar se ubicó el PRD con un 64.29% de representación

Representantes de partidos políticos ante Mesas Directivas de Casilla durante el Proceso electoral local de 2000 en el Distrito Electoral Local XXVI



Con respecto al número de personas que registraron los partidos políticos como sus representantes generales fueron los que se señalan a continuación:

**Representantes Generales durante el proceso electoral federal
2000 en el Distrito Electoral Local XXVI**



Para el caso de representantes generales, la Alianza por el Cambio, el PRI y el PRD acreditaron la totalidad de ellos de acuerdo con lo que establece el código de la materia.

Democracia Social acreditó un 79.16% de representantes generales al no contar con la posibilidad de cubrir la representación ante cada una de las casillas. También fue el caso de Convergencia por la Democracia y el Partido de la Sociedad Nacionalista, los cuales solo acreditaron representantes generales en un 50% y un 20.83% respectivamente.

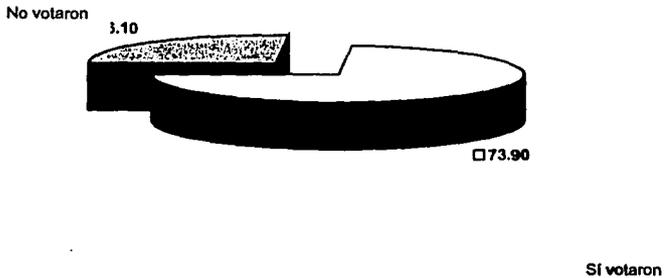
4.3 La participación ciudadana 1997-2000 en el Distrito Electoral Local XXVI: Tendencias y aspectos sociodemográficos.

Del total de ciudadanos inscritos en el listado nominal votaron en la jornada electoral de 2000 un total de 93,717 ciudadanos lo que se traduce en un 73.90%. El 26.10% de los ciudadanos no votaron.

Es importante destacar el hecho de que durante el proceso electoral local de 1997, organizado por única ocasión por el Instituto Federal Electoral se registró una votación total de 87,903 para la elección de Jefe de Gobierno. En el caso de

diputados a la asamblea legislativa por el principio de mayoría relativa se encontró una votación total de 87,685. El padrón electoral estaba integrado por 125,690 ciudadanos por lo que dichas votaciones corresponden a 69.93% y 69.76% respectivamente.

**Participación porcentual de ciudadanos que votaron el 2 de julio
Proceso electoral local 2000 Distrito Electoral Local XXVI**



Resultados del cómputo local correspondiente a la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 1997									
PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	Votos Validos	Votos Totales
21,847 25.18%	20,348 23.45%	35,541 40.97%	1,547 1.78%	775 0.89%	6,270 7.23%	125 0.14%	296 0.33%	86,755	87,910

En relación con la participación ciudadana registrada en 1997 se dio un incremento de casi cuatro puntos porcentuales (3.97%) de participación durante los comicios de 2000.

Resultados del cómputo correspondiente a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Por el principio de mayoría relativa 1997									
PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	Votos Validos	Votos Totales
26,896 31.23%	17,078 19.76%	31,177 36.07%	1,136 1.31%	1,014 1.17%	8,418 9.74%	217 0.25%	381 0.44%	86,430	87,678

Proceso Electoral 2000 porcentajes de participación ciudadana por género en el Distrito Electoral XXVI

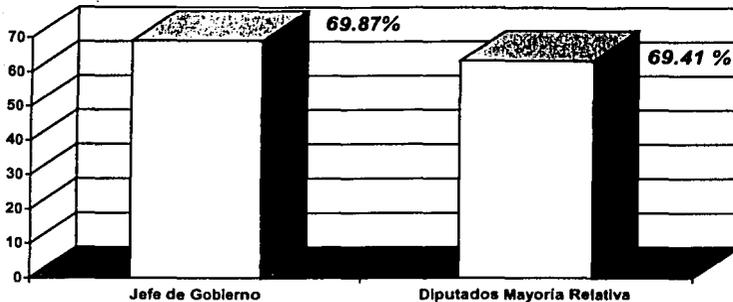
	Total	%	Sí votaron	%	No votaron	%
Hombres	56,614	44.65	41,197	72.76	15,417	27.23
Mujeres	70,195	55.35	52,520	74.36	17,675	25.17
Total	126,809	100	93,717	100	33,092	100

Durante la jornada electoral votaron 41,197 hombres lo que representa un 43.95 % de votación masculina, en tanto que 52,520 mujeres acudieron a emitir su voto, es decir, 56.04%, doce puntos porcentuales más en relación a la votación de los hombres.

El porcentaje de participación ciudadana en todo el Distrito Federal para la elección de Jefe de Gobierno fue del 69.87 %. La elección de Jefe Delegacional alcanzó un 63.28% y en el caso de la elección de diputados a la asamblea por el principio de mayoría relativa fue de 69.49 %.

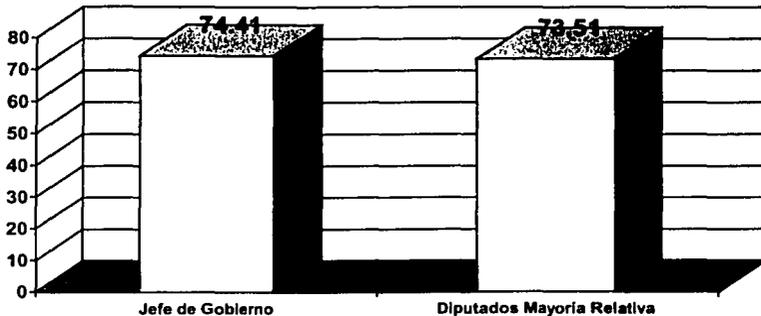
Proceso Electoral 2000
Porcentajes de participación ciudadana

Distrito Federal

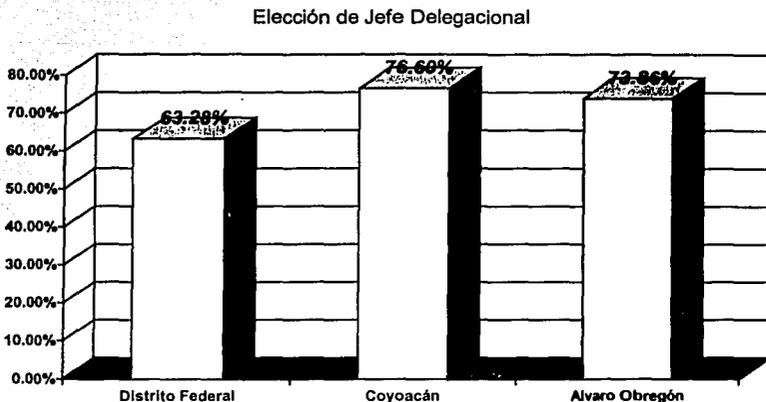


En el distrito electoral XXVI se registró una participación del 74.41% para el caso de la elección de Jefe de Gobierno y 73.51% en la elección de diputados por mayoría relativa

Distrito Electoral Local XXVI



Para la elección de Jefe Delegacional



En la demarcación territorial de Coyoacán, en la parte que corresponde al distrito XXVI se obtuvo un porcentaje de votación de 76.60%, mientras que el Alvaro Obregón fue del 73.86%

Considerando los niveles de participación ciudadana respecto a la emisión del sufragio en todo el territorio del Distrito Federal de casi el 70%, constituye una elección ejemplar ya que los electores demostraron un gran interés por ejercer su derecho al voto.

No obstante, es necesario tomar en cuenta la influencia por una parte de una elección presidencial, y por otra de los niveles de competitividad alcanzados por las organizaciones partidistas, así como de la presencia del entonces candidato Vicente Fox Quesada.

En el ámbito territorial que nos ocupa, se alcanzaron porcentajes de participación más altos que el logrado al nivel de entidad: por tres puntos porcentuales.

Como puede apreciarse en los siguientes mapas, las zonas de mayor participación ciudadana se ubicaron en colonias de clase alta y clase media (mapa 1), correspondiente a la delegación Coyoacán. Solamente las colonias Torres de Mixcoac y Pueblo de Axotla corresponden a la delegación Alvaro Obregón. El mayor porcentaje de participación ciudadana (78.55%) se registro en Torres de Mixcoac con nivel socioeconómico medio (mapa 1).

Las colonias que presentaron mayores niveles de abstención se detectaron en la delegación Alvaro Obregón con niveles socioeconómicos alto y bajo. Las colonias Poder Popular Cooperativa y San Ángel, diametralmente opuestas entre sí, registraron los porcentajes más altos de abstención (mapa 2).

Proceso electoral local 2000			
Colonias de mayor participación			
Distrito Electoral XXVI			
Delegación	Colonia	Nivel Socioeconómico	%
A.O.	Torres de Mixcoac	Medio	78.55
Coy.	Integración Latinoamericana	Medio Alto	77.45
Coy.	Copilco Universidad	Medio Alto	77.26
A.O.	Pueblo de Axotla	Alto	76.54
A.O.	Pedregal del Maurel	Medio	76.06
Coy.	Altillo Universidad	Medio Alto	75.93
Coy.	Unidad Olímpica	Medio	75.77
Coy.	Pedregal de San Ángel	Alto	75.69
Coy.	Condominio de Empleados Federales	Medio	75.53
Coy.	Residencial Copilco	Medio alto	75.47

Proceso electoral local 2000			
Colonias de mayor abstención			
Distrito Electoral XXVI			
Delegación	Colonia	Nivel Socioeconómico	%
A.O.	Poder Popular Cooperativa	Bajo	32.48
A.O.	San Ángel	Alto	30.33
A.O.	Santa Ma. Nonoalco	Bajo	30.13
A.O.	Molino de Rosas	Bajo	29.29
A.O.	Altavista	Alto	29.14
A.O.	Jardines del Pedregal	Alto	29.11
Coy.	Insurgentes Culcuilco	Alto	29.06
A.O.	La Cascada	Bajo	29.68
A.O.	Campestre	Alto	27.91
A.O.	Tiacopac	Alto	27.76

En relación a las colonias con mayor participación femenina Condominio de Empleados Federales de nivel medio casi alcanza el 80% de dicha participación.

En el nivel bajo sólo las colonias Alfonso XIII y Merced Gómez presentaron niveles de participación femenina altos.

El Pueblo de Axotla de nivel alto presenta un porcentaje de 79.15% (mapa 3). La menor participación femenina se detectó en la delegación Alvaro Obregón, salvo por el caso de la colonia Insurgentes Cuicuilco de clase alta correspondientes a la demarcación de Coyoacán.

Proceso electoral local 2000			
Colonias de mayor participación femenina			
Distrito Electoral XXVI			
Delegación	Colonia	Nivel Socioeconómico	%
Coy.	Condominio de Empleados Federales	Medio	79.90
Coy.	Copilco Universidad Fovissste	Medio Alto	79.40
A.O.	Pueblo de Axotla	Alto	79.15
Coy.	Integración Latinoamericana	Medio alto	79.04
Coy.	Pedregal del Maurel	Medio	77.80
Coy.	Módulo Social Imán	Medio	77.80
A.O.	Alfonso XIII	Bajo	77.16
A.O.	Merced Gómez	Bajo	76.87
Coy.	Pedregal de San Ángel	Bajo	72.71

Proceso electoral local 2000			
Colonias de menor participación femenina			
Distrito Electoral XXVI			
Delegación	Colonia	Nivel Socioeconómico	%
A.O.	Altavista	Alto	32.95
A.O.	Jardines del Pedregal	Alto	30.83
A.O.	San Ángel	Alto	30.52
Coy.	Insurgentes Cuicuilco	Alto	29.93
A.O.	San Angel Inn	Alto	29.90
A.O.	Poder Popular Cooperativa	Bajo	29.11
A.O.	La Florida	Alto	28.52
A.O.	Ex Hacienda Chimalistac	Alto	28.28
A.O.	Campestre	Alto	27.56
A.O.	Guadalupe Inn	Alto	27.39

Resulta claro que la mayor abstención femenina se da en el nivel socioeconómico alto, en colonias como Altavista, Jardines del Pedregal, San Angel, San Angel Inn, La Florida, Ex Hacienda Chimalistac, Campestre y Guadalupe Inn.

Para el caso de nivel socioeconómico bajo sólo se encontró la colonia Poder Popular Cooperativa (Mapa 4).

Los niveles de participación masculina se presentan en las colonias Pedregal de San Ángel, San Ángel Inn e Insurgentes Cuicuilco, de clase alta. Cabe destacar que la mayor participación de hombres se encontró en la delegación Coyoacán de nueve colonias, sólo dos se ubican en Alvaro Obregón (Mapa 5).

Proceso electoral local 2000			
Colonias de mayor participación masculina			
Distrito Electoral XXVI			
Delegación	Colonia	Nivel Socioeconómico	%
Coy.	Pedregal de San Ángel	Alto	78.66
A.O.	San Ángel Inn	Alto	77.70
Coy.	Insurgentes Cuicuilco	Alto	77.70
Coy.	Copilco Universidad	Medio	76.13
Coy.	Integración Latinoamericana	Medio Alto	75.87
Coy.	Altílo Universidad	Medio Alto	75.49
Coy.	Residencial Copilco	Medio Alto	75.19
Coy.	Copilco Universidad Fovissste	Medio Alto	75.12
A.O.	Ampliación Alpes	Medio Alto	75.02

Proceso electoral local 2000			
Colonias de menor participación masculina			
Distrito Electoral XXVI			
Delegación	Colonia	Nivel Socioeconómico	%
A.O.	Poder Popular Cooperativa	Bajo	35.37
A.O.	Santa Ma. Nonoalco	Bajo	33.29
A.O.	Molino de Rosas	Bajo	32.25
A.O.	Benvenuto Cellini	Bajo	30.40
A.O.	San Ángel	Alto	30.38
A.O.	La Cascada	Bajo	30.08
A.O.	Merced Gómez	Bajo	28.83
A.O.	Tlacopac	Alto	28.63
A.O.	Los Alpes	Alto	27.82
A.O.	Campestre	Alto	27.57

Todas las colonias de mayor abstención masculina se encuentran en la delegación Alvaro Obregón.

Seis de ellas corresponden al nivel socioeconómico bajo (Poder Popular Cooperativa, Santa María Nonoalco, Molino de Rosas, Benvenuto Cellini, La

Cascada y Merced Gómez) y cuatro (San Angel, Tlacopac, Los Alpes y Campestre) a la clase alta. (Mapa 6).

Porcentaje de participación en relación al listado nominal de electores (126,809)

74.41%												ELECCIÓN JEFE DE GOBIERNO DT.O. XXVI			
VOTOS POR PARTIDO Y COALICIÓN				VOTOS POR CANDIDATURA COPIE								RECORDS		TOTAL VOTACIÓN	
PRD	CD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	C.C.	EMTOTM	RECORDS	RECORDS	TOTAL VOTACIÓN
30032	20011	156	3578	27201	1359	197	520	80	113	461	20981	270	740	94306	

73.83%												ELECCIÓN JEFE DELEGACIONAL ALVARO OBREGÓN DT.O. XXVI			
VOTOS POR PARTIDO Y COALICIÓN				VOTOS POR CANDIDATURA COPIE								RECORDS		TOTAL VOTACIÓN	
PRD	CD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	C.C.	EMTOTM	RECORDS	RECORDS	TOTAL VOTACIÓN
20743	14300	472	15000	804	128	600	40	74	2543	104	10000	430	620	65054	

76.60%												ELECCIÓN JEFE DELEGACIONAL COYOACÁN DT.O. XXVI			
VOTOS POR PARTIDO Y COALICIÓN				VOTOS POR CANDIDATURA COPIE								RECORDS		TOTAL VOTACIÓN	
PRD	CD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	C.C.	EMTOTM	RECORDS	RECORDS	TOTAL VOTACIÓN
9248	6032	100	907	10384	640	120	271	43	70	174	11711	160	104	20017	

73.51%												ELECCIÓN DIPUTADOS MAYORÍA RELATIVA DT.O. XXVI			
VOTOS POR PARTIDO Y COALICIÓN				VOTOS POR CANDIDATURA COPIE								RECORDS		TOTAL VOTACIÓN	
PRD	CD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	C.C.	EMTOTM	RECORDS	RECORDS	TOTAL VOTACIÓN
42347	18241	307	6894	23368	1197	190	1112	74	120	281	26378	605	957	93227	

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

La creciente importancia de la participación ciudadana en procesos electorales tiene que ver con los procesos de liberalización y democratización de los regímenes políticos.

Para el estudio de la participación ciudadana es necesario considerar la influencia del entorno social y la voluntad del propio individuo, por ello aunque la socialización primaria no es política, ésta genera actitudes y comportamientos con consecuencias políticas.

Durante la socialización secundaria se desarrolla un comportamiento político relevante puesto que se da en un contexto político abierto, consciente y voluntario donde partidos políticos y procesos electorales principalmente ejercen una influencia abierta y determinante.

En todo caso la experiencia vital del individuo debe ser estudiada en el marco del desarrollo histórico del sistema político.

La participación ciudadana en materia electoral constituye una de las múltiples formas que integran la participación política. Es la participación política más regulada y de mayor influencia para la estructura gubernamental puesto que a través de ella se materializa la representación política.

El ámbito político y el socioeconómico mantienen una estrecha relación con la participación electoral, por ello, para su análisis es necesario considerar factores como nivel de ingresos, nivel de educación, acceso a información socio-política, principalmente. Los niveles de participación ciudadana también están determinados por los contenidos de la legislación electoral, fundamentalmente por los siguientes aspectos: integración de órganos electorales, criterios para definir la ciudadanía y procedimientos electorales establecidos.

La norma jurídica se constituye en factor de cambio a partir del reconocimiento social ya que su cumplimiento parte necesariamente de la aceptación. Si dicha norma es inclusiva y se construyó a partir del consenso constituye un factor de reconocimiento social y aceptación.

Una reforma electoral o nueva legislación electoral plantea nuevas reglas, por lo tanto modifica el sistema electoral. La magnitud del cambio se reflejará en las repercusiones que provoque. En el caso de México, las reformas electorales impulsadas durante la década de los noventa, propiciaron una masiva incorporación ciudadana. La participación ciudadana supone una incorporación de conocimientos y la transformación de valores y hábitos culturales, la forma fundamental de la participación ciudadana en materia electoral es el voto.

En ese sentido el desarrollo electoral mexicano ha presentado dos tendencias fundamentales para el cuerpo electoral:

- El incremento notable de dicho cuerpo electoral gracias a la disminución de requisitos para la obtención de la ciudadanía, y
- La transformación de la calidad ciudadana en relación a los derechos y obligaciones, llegando a constituir una autoridad electoral durante la etapa de la jornada electoral.

El desarrollo electoral mexicano ha propiciado la participación masiva y regulada de otras formas de participación ciudadana en materia electoral durante la organización de los procesos comiciales como: funcionarios de mesa directiva de casilla, representantes de partidos políticos, consejeros ciudadanos, capacitados, asistentes electorales, y observadores electorales.

El proceso electoral realizado en 1988 representó una verdadera crisis del sistema electoral mexicano, ya que, considerando un escenario de gran movilización y competencia, el marco legislativo electoral vigente se vio rebasado. La gran participación de este momento no se tradujo en participación electoral efectiva, debido a la falta de credibilidad en la transparencia e imparcialidad de los órganos electorales.

La serie de reformas en materia político-electoral iniciadas en 1989-90 y continuadas hasta 1996, promovieron una creciente participación ciudadana en el ámbito electoral, y principalmente en la organización electoral.

La masiva inclusión ciudadana en la organización de los procesos electorales aportó elementos que enriquecieron la cultura política del mexicano.

Este proceso de apropiación de valores inicia con mayor fuerza durante los comicios federales de 1994 y construye credibilidad en torno a la autoridad electoral y los procedimientos e instrumentos electorales.

El proceso de construcción de la confianza en el órgano electoral y sus procedimientos propició una mayor participación ciudadana al constatar la transparencia de los procedimientos y la efectividad del voto. La propia participación ciudadana como experiencia personal incorporó conocimientos nuevos y la transformación de valores y hábitos culturales.

Cada una de las modificaciones legales estableció nuevos referentes político-electorales que se tradujeron en beneficios para la participación ciudadana.

La reforma electoral 1989-1990 y la elección que le precedió plantearon la posibilidad de:

- a) Contar con un organismo electoral permanente, especializado con representación ciudadana.

- b) Integración de mesas directivas de casillas mediante procedimientos aleatorios, a diferencia del método anterior por designación gubernamental. Además modifica la actuación de los funcionarios de casilla ampliando su función de recepción del voto y realización del escrutinio y cómputo a una autoridad electoral encargada de respetar y hacer respetar la secrecía y efectividad del voto.
- c) Eleva la capacitación electoral y la educación cívica a la categoría de ley fundamental y el código de la materia establece la existencia de un órgano con niveles central, local y distrital, encargado de esta función.

La reforma de 1993 subrayó la necesidad de contar con una autoridad electoral imparcial y equitativa. Introduce la participación de observadores electorales.

En 1994 persiste la necesidad de una autoridad electoral autónoma, despartidizada con mayor presencia ciudadana. La lista nominal y la credencial con fotografía utilizada por primera vez en los comicios de 1994, fueron importantes avances en términos de confiabilidad de los instrumentos electorales.

En materia penal también se definen actores, delitos electorales y castigos. En ese sentido es importante la introducción de las figuras "funcionario electoral" y "funcionario partidista", ya que define claramente la función de diferentes actores y su papel en los comicios, lo que es parte de la definición clara de actores, reglas y procedimientos en materia electoral.

En 1996 se consolida la autonomía del órgano electoral, y la confianza de partidos políticos y ciudadanos en los comicios.

La integración masiva del ciudadano a la organización de los comicios en diferentes actividades, propiciaron el tránsito de una "cultura de súbdito" a una "cultura de participación" así como la participación creciente en procesos cada vez más limpios y competitivos.

En ese sentido el ciudadano modificó su evaluación, conocimiento y vinculación afectiva con la materia político-electoral, a través de su participación consciente y voluntaria. La conformación de los órganos y nuevos procedimientos electorales integraron al individuo-ciudadano como sujeto y no objeto, papel que desempeñó en tiempos anteriores.

La creación del Instituto Electoral del Distrito Federal constituye un avance significativo para el Distrito Federal en términos de la integración de los poderes locales ante una ciudadanía sumamente plural, heterogénea y participativa; ahora, tiene el enorme reto de consolidar su imagen frente a la imagen del órgano electoral federal y contribuir en el desarrollo de la cultura democrática de la población del Distrito Federal.

Los procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal exigen un análisis riguroso para determinar los mecanismos que permitan una verdadera

Integración del ciudadano, como tal, a la gestión pública vía la opinión, la denuncia, la supervisión.

Una nueva reforma político – electoral del Distrito Federal, desde nuestro punto de vista, ésta tendría que consolidar la autonomía del poder local en la Ciudad de México. Por ello la expedición del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal debe ser facultad del órgano legislativo local y no del Congreso de la Unión. En ese sentido, esto también implica la necesidad de contar con un órgano legislativo local fuerte y autónomo.

Los procedimientos institucionales de participación ciudadana (como los comités de manzana, los consejos ciudadanos, etc.) surgieron como sucedáneos o paliativos ante la inexistencia de los derechos político electorales de los ciudadanos de la ciudad capital. Ahora que estos derechos ya se han desarrollado, sería necesario propiciar una representación vecinal con posibilidades de gestión de los problemas de la comunidad ante la autoridad local correspondiente. Así como promover y hacer efectivos los derechos ciudadanos de plebiscito y referéndum contemplados por la Ley de Participación Ciudadana.

El distrito electoral local XXVI constituye un distrito eminentemente urbano cuya población cuenta con niveles de vida de aceptables a muy buenos, altos niveles educativos y de información.

No obstante que la ciudadanía del distrito XXVI se ha caracterizado por su preferencia panista ha existido pluralidad y volatilidad del voto respondiendo a las diferentes ofertas políticas del momento.

Es necesario considerar la concurrencia de las elecciones locales del Distrito Federal con la elección para el poder ejecutivo así como la presencia del entonces candidato a la presidencia por el Partido Acción Nacional.

- Las secciones correspondientes a la delegación Coyoacán presentaron los niveles más altos de participación ciudadana dentro de los niveles socioeconómicos alto, medio alto y medio mientras que en la delegación Álvaro Obregón se encontraron las colonias con mayores porcentajes de abstención en los niveles socioeconómicos bajo y alto.
- El mayor porcentaje de abstención encontrado en la colonia Poder Popular Cooperativa, de nivel bajo alcanzó un 32.48 % lo que denota índices de participación aceptables.
- Destaca el hecho de que la menor participación femenina se encontró en las colonias de nivel socioeconómico alto como: Altavista, Jardines del Pedregal, San Angel, San Angel Inn.

Finalmente, es necesario mencionar los límites que enfrentó esta investigación ya que no existe suficiente información estadística necesaria relativa a la participación ciudadana en materia electoral antes de la existencia del Instituto Federal Electoral.

ANEXO 1

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

DISTRITO ELECTORAL XXVI ALVARO OREGON -									
Participación de mujeres y hombres en el proceso electoral 2000 en las colonias de clase alta									
MUNICIPIO	COLONIA	HOMBRES		%	MUEJERES		%	MUEJERES	
		REGISTRADO	VOTARON		REGISTRADO	VOTARON		REGISTRADO	VOTARON
Oaxaca	Parque de San	104	33	72.2	119	213	67	33	272
Oaxaca	Yunguero	210	108	76	54	253	301	118	327
Oaxaca	Barrio Ocotipako	146	108	73.7	33	262	165	139	212
Avaro	OraBardá	612	446	73.2	161	262	908	687	755
Avaro	Jardines de	129	38	72.5	146	174	65	28	201
Avaro	Pedraza	256	90	74.3	66	256	36	20	281
Avaro	Aras	107	72	72.1	29	27.8	132	96	263
Avaro	Compost	600	576	72.2	222	277	103	74	291
Avaro	Ande	491	33	73.9	12	26.0	603	30	27
Avaro	San	946	66	60.6	23	30.3	134	66	406
Avaro	Tlacapa	737	56	71.3	211	266	97	76	263
Avaro	Ande	311	221	71.6	75	253	401	28	329
Avaro	San Agustín	107	22	77.7	64	223	125	11	289
Avaro	Ex-Hortel	354	264	74.5	90	254	442	317	125
Avaro	Chimist	336	294	73.6	106	263	556	414	141
Avaro	San Cayetano	100	28	73.2	10	26.7	163	30	255

Fuente: Construido con base en: IEDF, Estadística de las elecciones locales 2000, México, 2001

DISTRITO ELECTORAL XXVI ALVARO OREGON - COYOACÁN									
Participación de mujeres y hombres en el proceso electoral 2000 en las colonias de clase Medio-Alto									
MUNICIPIO	COLONIA	HOMBRES		%	MUEJERES		%	MUEJERES	
		REGISTRADO	VOTARON		REGISTRADO	VOTARON		REGISTRADO	VOTARON
Oaxaca	UH ISSU Universidad	108	66	75.4	212	24.0	199	10	280
Oaxaca	Vigilantes del Ayuntamiento	185	124	75.8	32	24.3	210	10	206
Oaxaca	Capto Universitario Fov	122	96	75.12	34	21.6	158	125	35
Oaxaca	Rastral Capto	311	294	75.19	97	21.81	55	46	130
Avaro Oaxaca	Agua Limpia	294	167	72.97	97.33	210	10	10	25.4
Avaro Oaxaca	Arquitectos	113	100	75.02	35	24.96	128	10	24.8

Fuente: Construido con base en: IEDF, Estadística de las elecciones locales 2000, México, 2001.

ANEXO 2

DISTRITO ELECTORAL XAM ALVARO OREGÓN - COYOACÁN											
Participación de mujeres y hombres en el proceso electoral 2000 en las colonias de clase Media											
MUNICIPIO	COLONIA	HOMBRES			MUJERES			TOTAL			
		VOTANTES	%PART.	%VOTACION	VOTANTES	%PART.	%VOTACION	VOTANTES	%PART.	%VOTACION	
Coyoacán	Copico Universidad	566	453	76.13	142	23.67	688	517	74.07	181	25.93
Coyoacán	Regalado de Murot	2336	1760	74.29	616	25.71	2850	2164	77.80	656	22.20
Coyoacán	Módulo Social del Inmún	481	349	72.55	132	27.44	581	432	77.80	129	22.20
Coyoacán	Unidad Olímpica	673	513	74.74	170	25.26	776	586	76.80	180	23.20
Coyoacán	Cenj. Residencial Insurgentes San Ángel	235	200	77.70	65	22.30	407	285	72.73	111	27.27
Coyoacán	Empleados Federales	288	218	73.15	80	26.85	388	310	79.90	78	20.10
Avaro Coyoacán	Lomas de Pedraza	5103	4000	72.23	1033	27.77	7463	5942	76.73	1741	23.27

Fuente: Construido con base en: IEDF, Estadística de las elecciones locales 2000, México, 2001.

DISTRITO ELECTORAL XAM ALVARO OREGÓN - COYOACÁN											
Participación de mujeres y hombres en el proceso electoral 2000 en las colonias de clase Baja											
MUNICIPIO	COLONIA	HOMBRES			MUJERES			TOTAL			
		VOTANTES	%PART.	%VOTACION	VOTANTES	%PART.	%VOTACION	VOTANTES	%PART.	%VOTACION	
Avaro Coyoacán	Sa María Nativitas	101	103	83.71	53	33.29	1813	134	73.03	49	26.97
Avaro Coyoacán	Alfonso Vel	2245	1624	72.31	622	27.69	2868	2074	77.16	614	22.84
Avaro Coyoacán	Barrueto Otilio, L.H.	2103	1415	68.00	618	30.40	2205	1720	75.94	546	24.05
Avaro Coyoacán	Miranda de Flores	2616	1785	67.75	480	32.25	3303	2271	73.86	492	26.14
Avaro Coyoacán	Tomas de Mexico	631	593	91.92	151	21.83	804	584	65.17	180	22.30
Avaro Coyoacán	La Quezada	1054	744	69.92	380	31.08	1201	855	72.71	316	27.29
Avaro Coyoacán	Miramón Gómez	2771	1973	71.20	798	28.83	3303	2462	76.87	740	22.10
Avaro Coyoacán	Putar Popular Coahuila	475	337	64.63	188	35.37	578	407	70.42	171	28.58

Fuente: Construido con base en: IEDF, Estadística de las elecciones 2000, México, 2001.

BIBLIOGRAFIA

ALVAREZ, Lucía (coord.) *Participación y democracia en la Ciudad de México*. La Jornada ediciones. Centro de Investigaciones interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades / UNAM, México, 1997. 235 p.p.

ATLAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Plaza y Valdés/DDF, México, 1987.

AGUIRRE, Pedro, BECERRA, Ricardo, CORDOVA, Lorenzo y WOLDENBERG, José *Una reforma electoral para la democracia. Argumentos para el consenso*, 1ª edición. Instituto de Estudios para la Transición Democrática, A.C., México, 1998.

AZIZ, Alberto y PESCHARD, Jacqueline, (coords.) *Las elecciones federales de 1997*. 1ª edición. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades-UNAM, México, 1991. 246 p.p.

BECERRA, Ricardo, SALAZAR Pedro, WOLDENBERG, José, *La mecánica del cambio político en México*. ed. Cal y Arena, México, 2000, 1ª. edición. 491 p.p.

BECERRA, Ricardo, SALAZAR Pedro, WOLDENBERG, José, *La Reforma Electoral de 1996: Una descripción general*, FCE, 1ª edición. México, 1997. 237 p.p. (Colección Popular, 531).

BECERRA CHAVEZ Pablo Javier, *La reforma electoral de 1996, Análisis y práctica de la legislación electoral del Distrito Federal*. UAMI-IEDF. México, 2000.

BERLIN VALENZUELA, Francisco, *Derecho Electoral*. 1ª edición , ed. Porrúa, México, 1980, 204 p.p.

CAMOU, Antonio. *Gobernabilidad y democracia*. 3a edición. IFE. México, 1997, 61 p.p. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, 6.

CANSINO, César (coord.) *Después del PRI: las elecciones de 1997 y los escenarios de la transición en México*, 1ª edición. Centro de Estudios de Política Comparada A.C., México, 1998.

CRESPO, José Antonio, *Las Urnas de Pandora, Partidos Políticos y elecciones en el gobierno de Salinas*, CIDE, 1ª edición. Espasa, Hoy, México, 312 p.p.

CRESPO, José Antonio. *Elecciones y Democracia* . 3a edición. IFE. México, 1997, 2 p.p. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, 5.

DIAZ, Jeronimo, AVILA Alfredo, *Elecciones y participación ciudadana en México*, Instituto Federal Electoral, 1ª edición. México, 1998. 63 p.p.

DICCIONARIO ELECTORAL Instituto de Derechos Humanos 1ª edición. Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL) San José, Costa Rica 1989.

DOWSE, Robert E, y HUGHES, Jhon A. *Sociología Política* 4ª reimposición. Alianza Universidad. España, 1986, 557 p.p.

EMMERICH, Gustavo E., (coord.) *El voto ciudadano en el Estado de México (1990-1997)*. UAEM. México, 1999, 149 p.p.

ESCALANTE, Gonzalbo Fernando. *El problema de la ciudadanía. Moralidad, orden y política*. En Estudios Sociológicos de el Colegio de México. México, 1995. Vol. XIII, núm. 39 septiembre-diciembre.

ESTADÍSTICA DE LA ELECCIONES LOCALES 2000. IEDF. México, 2001.

GARCIA OROZCO, Antonio. *Legislación Electoral Mexicana 1812-1977* 2ª edición. Comisión Federal Electoral. México, 1978, 363 p.p.

GONZALEZ CASANOVA, Pablo, (coord.) *Segundo informe sobre la Democracia: México el 6 de Julio de 1988*. 1ª edición. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades UNAM, México, 1990. 185 p.p.

GÓMEZ TAGLE, Silvia y VALDÉS, María Eugenia, *La geografía del poder y las elecciones en México*, Ed. Plaza y Valdés, 1ª edición. IFE. México, 2000, 316 p.p.

GONZALEZ OROPEZA Manuel, *Elecciones, representación y gobernabilidad en un nuevo marco normativo. El nuevo gobierno en el Distrito Federal. Los retos de la gobernabilidad en el D.F.*, Análisis y práctica de la legislación electoral del Distrito Federal. UAMI-IEDF. México, 2000.

HERMET, Guy, ROUQUIE, Alain y LINZ J. Juan, *Para que sirven las elecciones*, Fondo de Cultura Económica, 1ª edición. México, 1982.

HUCHIM, Eduardo, *Las nuevas elecciones 1997 en la transición mexicana 2000*, 1ª edición. Plaza Janés, México, 1997, 333 p.p.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, *Elecciones y Democracia en América Latina. Memoria del Primer Curso Anual Interamericano de Elecciones*, 1ª edición. Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Cultural, San José, Costa Rica, 1987

LARROSA, Manuel y ESPINOZA Ricardo (coords.) *Elecciones y Partidos Políticos en México 1996*. UAM Iztapalapa, Centro de Estadística y documentación electoral. México, 1999.

LEAL, Juan Felipe, PESCHARD, Jacqueline, RIVERA, Concepción, (edtis). 1ª edición. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales-UNAM, México, 1988, 489 p.p. (Colección Procesos Electorales, 4)

LOAEZA, Soledad, *El llamado de las urnas*, Ed. Cal y Arena. 1ª. edición. México, 1989, 319 p.p.

MARTINEZ ASSAD, Carlos. *¿Cuál destino para el D.F.?*, Océano, 1ª edición. México, 1996, 246 p.p.

MARTÍNEZ SILVA, Mario y SALCEDO AQUINO, Roberto. *Manual de campaña*, 2ª. edición. Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C. México, 1998, 527 p.p.

MERINO, Mauricio. *La participación ciudadana en la democracia*, IFE, 3a edición. México, 1997, 58 p.p. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, 4.

MIRON LINCE Rosa María, *El nuevo gobierno del Distrito Federal*, en Luis Salazar (coord.) 1997: elecciones y transición a la democracia en México, ed. Cal y Arena, México, 1998, 211-245 p.p.

MOLINAR HORCASITAS, Juan *El tiempo de la legitimidad. Elecciones, autoritarismo y democracia en México*, ed. Cal y Arena. México, 1995.

NOHLEN, Dieter, (edit.) *Elecciones y sistemas de partidos en América Latina*, 1ª edición. Centro de Asesoría de Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 1992. 516 p.p.

PATIÑO CAMAERA, Javier, *Derecho Electoral Mexicano*, 4ª edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. México, 1997, 556 p.p.

PASQUINO G, BARTOLINI S, COTTA, M, MORLINO, L, PANELEIANCO, A, *Manual de ciencia política*, 1ª reimpresión, ed. Alianza, 1991. 480 p.p.

PESCHARD Jacqueline, *Una reforma para la ciudad capital. Análisis y práctica de la legislación electoral del Distrito Federal*. UAMI-IEDF. México, 2000.

PESCHARD Jacqueline, *La reforma política del Distrito Federal, Análisis y práctica de la legislación electoral del Distrito Federal*. UAMI-IEDF. México, 2000.

RAMIREZ, SÁIZ, Juan Manuel coord. *Cómo gobiernan Guadalajara demandas ciudadanas y respuestas de los ayuntamientos*, .1a edición. Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara. México, 1998, 294 p.p.

RUIZ MASSIEU, José Francisco, *El proceso democrático en México*, 2ª edición. FCE. México, 1994. 265 p.p.

SALAZAR Luis, (coord.) México 2000 *Alternativa y Transición a la Democracia*, ed. Cal y Arena 1ª edición. México, 2001. 499 p.p.

SALAZAR Luis, 1997 *Elecciones y transición a la democracia en México*, ed. Cal y Arena, 1ª edición. México, 1999, 322 p.p.

SANCHEZ GUTIERREZ, Arturo, *Elecciones a debate. Las actas electorales perdidas*, 1ª edición. ed. Diana, México, 1994, 230 p.p.

SANCHEZ GUTIERREZ, Arturo, *Las elecciones de Salinas. Un balance crítico a 1991*, 1ª edición. Plaza Janés-FLACSO, México, 1992, 239 p.p.

SANTIAGO CASTILLO Javier, *Las reformas constitucionales en materia electoral de 1993*, Análisis y práctica de la legislación electoral del Distrito Federal. UAMI-IEDF. México, 2000.

SERRANO SALAZAR, Oziel. *La reforma política del Distrito Federal*. ed. Porrúa, México, 2001.

VALÉS ZURITA, Leonardo. *Los motivos de la abstención*, Enfoque. 18 de julio de 1999, 6 p.

VAZQUEZ, Nava, María Elena (coord.) *Participación ciudadana y control social*. 1a edición. Miguel Ángel Porrúa. Grupo ed. México, 1994, 286 p.p.

Publicaciones Periódicas

ASAMBLEA, Órgano de difusión de la Asamblea Legislativa del D.F. Primera Legislatura núm. 14, segunda época vol. I noviembre de 1998.

PESCHARD Jacqueline, *Una reforma para ciudad capital*, El Cotidiano 54 mayo, 1993, 37-40 p.p.

POLIS 92, *Anuario de Sociología*. UAM Iztapalapa Dirección de ciencias sociales y humanidades. Departamento de sociología, México 1993, 291 p.p.

POLIS 98, *Cultura política y debate teórico; Análisis psicosocial y sociológico*. UAM Iztapalapa. División de Ciencias Sociales y Humanidades Departamento de Sociología. México, diciembre 1999, 225 p.p.

TRANSICION Y DEMOCRACIA EN MÉXICO, *El Sistema Político hacia fin de siglo*. México, Sep. Dic. 1989 UAM Unidad Azcapotzalco. Sociológica División de Ciencias Sociales y Humanidades. Departamento de Sociología, 276 p.p.

Democracia y Elecciones México y América Latina. Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades año II, núm. 23 Julio-Diciembre de 1991 239 p.p.

Leyes y Reglamentos

Código Electoral del Distrito Federal 1ª ed. México, diciembre de 1999. Instituto Electoral del Distrito Federal. 234 p.p.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1ª ed. México, 1996 Instituto Federal Electoral 162 p.p.

COFIPE comentado. México, 1991 Secretaría de Gobernación p.p. 631

Documentos Inéditos

CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES. Instituto Electoral del Distrito Federal.

CENTRO DE ESTUDIOS PARA UN PROYECTO NACIONAL SC, "Estudio sobre el abstencionismo en México, México, 1998.

ESTADÍSTICA DE LA LISTA NOMINAL PARA CONOCER EDAD Y GENERO DE VOTANTES. Instituto Electoral del Distrito Federal.

MEMORIAS DE LAS ELECCIONES VECINALES, Instituto Electoral del Distrito Federal. México, 1999.

MEMORIAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1991. Instituto Federal Electoral. México, 1993, 339 p.p.

MEMORIA DEL PROCESO ELECTORAL DE 2000 EN EL XXVI DISTRITO ELECTORAL LOCAL. Instituto Electoral del Distrito Federal.

MEMORIAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997. 1ª edición Instituto Federal Electoral. México, 1998, 483 p.p.

MEMORIA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL DISTRITO FEDERAL 1997. CONSEJO DISTRITAL LOCAL EN EL XXVI DISTRITO ELECTORAL LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL. 1ª. edición. Instituto Federal Electoral Mayo, 1998. 76 p.p.

MEMORIA GENERAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2000. Instituto Electoral del Distrito Federal. México, 2001, 253 p.p.